GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

FO-M9-P3-16-V04

1.220.01- 12.02 - 2025033172

Santiago de Cali, 5 de junio de 2025

Doctora
DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ
Subdirectora Técnica de Jurídica
Secretaría de Salud Departamental

Asunto: SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA

Cordial saludo;

Solicito la elaboración del siguiente convenio:

CONTRATISTA: E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA

VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($296.736.000), de acuerdo con el proyecto presentado por la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, participará con DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($296.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6000000323 de fecha 03/06/2025, apropiados en el rubro presupuestal 13342301/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/09: RB DER EXP MON CSF/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO:PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA y la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA participará con la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($736.000), con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 00-2025-CDP-208 RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.01.01.003.07.01 Vehículos automotores. remolques y semirremolques; y sus partes. piezas y accesorios

Adjunto los siguientes documentos:

- Estudios previos.
    - Anexo No. 1 Administración O Manejo Del Riesgo

  - Matriz de riesgo
  - Anexo No. 2 Análisis Del Sector Económico
  - Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6000000323 del 3 de junio de 2025.
- Comunicación de asignación de recursos a la ESE
- Solicitud de la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA que incluye:
    - Documento técnico del proyecto de inversión
    - Proyecto formulado en MGA
    - Estudio de mercados y ofertas a partir de las cuales se elaboró.
    - Certificados de disponibilidad presupuestal No. 00-2025-CDP-208
- Concepto técnico de viabilidad emitido para el proyecto de inversión
- Proyecto PI30-102508
- Documentos de la ESE para el proceso contractual
- Copia de la cédula del representante legal (gerente)
- Acto administrativo de nombramiento del gerente y acta de posesión.
- Estatutos de la ESE
- Documento de creación o constitución de la ESE (acto administrativo: ej: Decreto, ordenanza, etc)
- RUT de la ESE
- Hoja de vida función pública - persona jurídica con información de la ESE (de la persona jurídica), relacionando los contratos o convenios EJECUTADOS que superen el valor a contratar (valor total del proyecto de inversión) para acreditar experiencia. Este formulario debe adjuntarse firmado y diligenciado.
- Experiencia de la ESE: Se acreditará con certificaciones de experiencia (expedidas por el contratante) o copia del contrato adjuntando acta de liquidación o acta de recibo final.
- Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría tanto del representante legal como del Hospital como persona jurídica.
- Antecedentes Penales - Policía Nacional del Representante Legal.
- Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, emitido para la gobernación del Valle del Cauca.
- Certificado consulta de medidas correctivas del Representante Legal.
- Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República a nombre del representante legal y del hospital como persona jurídica.
- Certificado REDAM - Cumplimiento de obligaciones alimentarias recientes.
- CERTIFICACIÓN RESPECTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
- Autorización para contratar si aplica (se revisa esto en los estatutos de la ESE, por ello se solicita adjuntarlos).
- Certificación de Cuenta bancaria.

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,

DARY LISETH MARTÍNEZ LOZANO
Líder de Programa
Subdirección Técnica de Planeación SSD Valle

Proyectó: Dary Liseth Martínez Lozano. – Líder de Programa, Subdirección Técnica de Planeación SSD Valle.
Archivar en: 1.220.01-12.02

FO-M9-P3-02- V04

1.220.01- 12.02 - 2025377105

Santiago de Cali, 30 de julio de 2025

Doctora
LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA
gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co
El Cairo - Valle del Cauca

Asunto:ALCANCE AL RADICADO 2025202112 ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA"

Cordial saludo;

La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca recibió el proyecto de inversión denominado "Adquisición de una ambulancia de transporte asistencial básico para fortalecer la prestación del servicio de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina, El Cairo - Valle del Cauca", al cual se le emitió concepto técnico de viabilidad.

Dado que la entidad realizó los ajustes requeridos, incluyendo la actualización del estudio de mercado que conllevó a una modificación en el valor del proyecto, se procede a emitir un alcance al Concepto Técnico de Viabilidad sobre la versión ajustada del mismo.

La inversión total estimada para la ejecución del proyecto asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($296.736.000). En ese sentido, la Secretaría Departamental de Salud cofinanciará el proyecto con un aporte de

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($296.000.000) quedando las fuentes de financiación así:

	Entidad Financiadora	Monto
Fuentes de financiación	Recursos Departamento	$296.000.000
	Recursos de la ESE	$736.000
	Total	$296.736.000

Se anexa concepto técnico de viabilidad como requisito para dar trámite al convenio interadministrativo para la transferencia de los recursos aportados por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Dary Liseth Martínez Lozano. – Líder de Programa, Subdirección Técnica de Planeación, SSD Valle.
Revisó: Diana Lorena Gómez López. - Subdirectora Técnica de Planeación (E), SSD Valle.
Archivar en: 1.220.01-12.02

	Fecha	30 de julio de 2025
NOMBRE DEL PROYECTO	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA	

1. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Municipio:	El Cairo
Código del Prestador:	7624602104-01
Nombre de la ESE:	E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA
NIT:	891900887
Municipio Sede:	El Cairo
Código Municipio:	7615
Nivel Atención:	1
Dirección:	Calle 4 carrera 4 esquina
Gerente:	LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Correo electrónico	gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co

2. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Se recibe a través de sede electrónica con radicado 2025018588 de fecha 08-05-2025:

No.	NOMBRE DOCUMENTO	PÁGINAS	FORMATO
1	Carta de Presentación a Secretaría Departamental de Salud	2 páginas	PDF
2	Documento Técnico del Proyecto	44 páginas	PDF
3	Cuadro comparativo de precios	1 Hoja	Libro Excel
4	Proyecto MGA Web	23 páginas	PDF
5	Cotización 1 - PROCAMILLAS	10 páginas	PDF
6	Cotización 2 - ENFACOL	14 páginas	PDF
7	Cotización 3 - AXIAL	6 página	PDF
8	Certificación de Talento Humano e Infraestructura	1 páginas	PDF
9	Certificación Precios Vigentes en el Mercado	1 páginas	PDF

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Problema o necesidad - MGA	La E.S.E. Hospital Santa Catalina, ubicado en El Cairo, Valle del Cauca, dispone de un número insuficiente de ambulancias para garantizar un servicio óptimo de transporte asistencial básico.	
Objetivo - MGA	Garantizar la disponibilidad de ambulancias para el traslado asistencial básico de pacientes en la ESE Hospital Santa Catalina.	
Beneficiarios – Población Municipio - MGA	7.059	
Población Objetivo - MGA	7.059	
Tipo de Inversión	Dotación – Adquisición.	

Modalidad	Adquisición de ambulancia TAB.	
Plazo de ejecución del proyecto	Cinco (5) meses	
Entidad ejecutora	E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA	
Valor Total del proyecto - MGA	$296.736.000	
Fuente de Financiación - MGA	Recursos del Departamento	$296.000.000
	Recursos propios E.S.E	$736.000

4. ANÁLISIS DEL PROYECTO

a. DESDE EL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL

- Antecedentes de la ESE o IPS.

El Hospital Santa Catalina de El Cairo, Valle del Cauca, tuvo su origen en el año 1946, cuando los señores Antonio J. López García, Marco A. Tabares, Diomedes Infante, Juan Zapata, Manuel Trujillo, Emilio Correa, Álvaro Jiménez y el Padre Francisco García decidieron fundar una sala de maternidad, que formalizaron mediante escritura pública No 595 de 21 de Diciembre de 1946 y fue inicialmente ubicado en el predio que hoy ocupa el Colegio Gilberto Álzate Avendaño.

Posteriormente en el año de 1948, fue convertido en puesto de salud y reubicado en predios del actual cuerpo de Bomberos. La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, compró el lote que hoy ocupa el Hospital y donde inició su funcionamiento como Centro Hospital Santa Catalina en el año de 1971.

En 1994 mediante acuerdo No 001 del Consejo Municipal se convirtió en Empresa Social del Estado y se adquirieron terrenos adyacentes para las obras de ampliación y remodelación. Se transformó mediante el acuerdo No. 001 de junio 3 de 1994 en Empresa Social del Estado.

- Población Objetivo

La población contratada para la prestación de los servicios de salud en la ESE Hospital Santa Catalina, corresponde a:

REGIMEN SUBSIDIADO		
EPS - S	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE**
Coosalud	3988	68.4%
Nueva EPS	952	16.3%
SOS	4	0.06%
Total	**4944**	**84.8%**

REGIMEN CONTRIBUTIVO		
EPS - C	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE**
SOS	25	0.42%
NUEVA EPS	557	9.5%
COOSALUD	160	2.7%
Total	**742**	**12.7%**

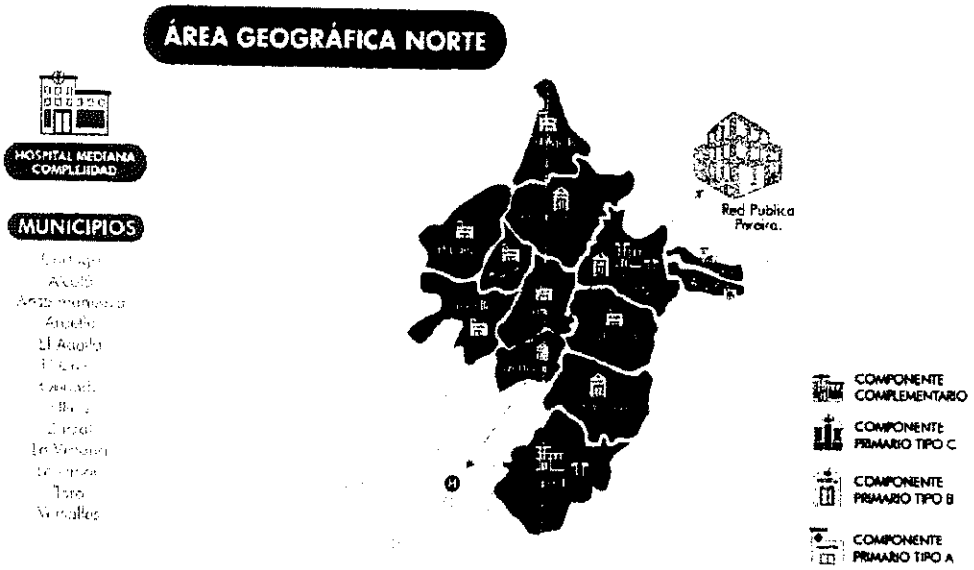
REGIMEN ESPECIAL		
REGIMEN ESPECIAL	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE**
COSMITET	143	2.4%

Fuente: Documento técnico ESE

- Ubicación en la Red.

En la estructura del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED-PTRRM, la ESE Hospital Santa Catalina hace parte del área geográfica Norte, la cual está

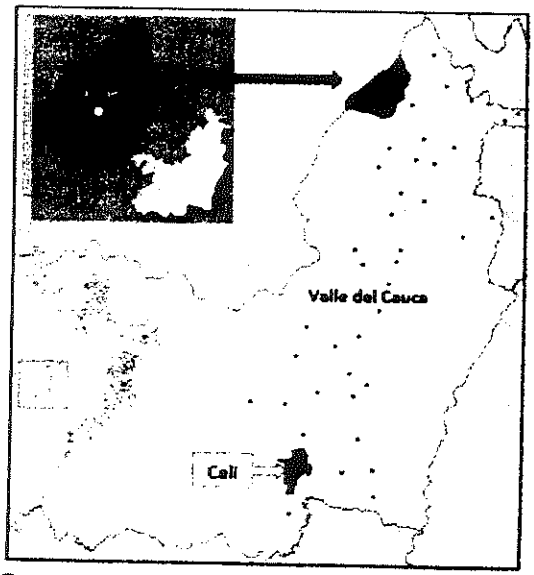
conformada por 13 municipios: Cartago, Ansermanuevo, Argelia, El águila, El Cairo, Toro, Obando, Alcalá, Ulloa, La Unión, La Victoria, Versalles y Zarzal. Los municipios están conectados por vías principales como la carretera Panamericana y vía Panorama. El Hospital San Vicente de Paúl es de Componente Primario Hospital Tipo A, podrán prestar servicios de consulta externa Medicina Especializada del componente primario bajo la MODALIDAD DE TELEMEDICINA y/o a través de la modalidad extramural, por otra E.S.E. del Área Geográfica a la que pertenece.



Fuente: Diseños Propios del Estudio de Red - 2022

- Localización

El Cairo es uno de los municipios del Valle más alejado de la capital (Cali) dado que se encuentra a 217 kilómetros, casi 6 horas en carro; para llegar se debe atravesar Buga, Tuluá, Cartago, Ansermanuevo, Argelia y Albán.



Fuente: Documento técnico ESE

- **Servicios habilitados de acuerdo con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud:**

GRUPO	SERVICIO	Modalidad					Complejidad		
		ambulatorio	hospitalario	Unidad móvil	domiciliario	Otras extramural	baja	media	alta
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Atención Inmediata	ATENCIÓN DEL PARTO	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
	URGENCIAS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Consulta Externa	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
	VACUNACIÓN	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Internación	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD

Fuente: (JULIO 2025) REPS – MSPS

- **Capacidad Instalada**

Grupo	Nombre	Cantidad	Numero Placa	Modelo
AMBULANCIAS	Básica	1	OJZ258	2015
	Básica	1	ONL281	2019
CAMAS	Pediátrica	2		0
	Adultos	8		0
	Atención del Parto	1		0
CAMILLAS	Observación Pediátrica	1		0
	Observación Adultos Hombres	1		0
	Observación Adultos Mujeres	1		0
CONSULTORIOS	Urgencias	1		0

CONSULTORIOS	Consulta Externa	6		0
SALAS	Partos	1		0
	Procedimientos	1		0

Fuente: (JULIO 2025) REPS – MSPS

b. DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA NECESIDAD PLANTEADA

La información a continuación relacionada se extrae del documento técnico del proyecto de inversión presentado por la E.S.E Hospital Santa Catalina.

- Planteamiento del problema

La ESE no cuenta con las suficientes ambulancias para el traslado asistencial básico de pacientes en condiciones óptimas de funcionamiento

- Descripción de la necesidad

La ESE Hospital Santa Catalina, mediante la Resolución 1342 de 2019 del MSPS, fue categorizada en Riesgo medio, por lo cual adoptó un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Al contar con una fragilidad financiera, se generó a lo largo de los años una disminución de la capacidad operativa, siendo este el caso del parque automotor de la ESE. En el año 2021, se contaba con 3 ambulancias tipo TAB: 1 ambulancia modelo 1999 Placa CGB368, 1 ambulancia modelo 2015 Placa OJZ258 y 1 ambulancia modelo 2019 Placa ONL281. Sin embargo, debido a que la TAB modelo 1999 había cumplido su vida útil y los mantenimientos estaban generando un incremento en el gasto afectando aún más la situación financiera de la ESE, se dio de baja, quedando actualmente, solo con 2 TAB para dar respuesta a las necesidades de la comunidad. Actualmente, 1 ambulancia se encuentra con daño en el motor afectando la respuesta ante alguna emergencia; máxime cuando ésta atiende a población con bajos recursos económicos de zonas rurales dispersas, aunado a la distancia, ubicación geográfica y estado de las vías (alto riesgo de deslizamientos) que dificultan el traslado de pacientes e incrementa los costos del mantenimiento del parque automotor. Así mismo, la ESE se encuentra a 3 horas del centro de remisión nivel 3 (Cartago) y a 6 horas del nivel 3 más cercano (Cali) y teniendo en cuenta que la población rural se encuentra muy dispersa, entre ellas, un resguardo indígena y población desplazada, ubicados en veredas distantes a 2 horas y media de la cabecera municipal; se hace necesario disponer de un parque automotor suficiente y adecuado que supla las necesidades de la población especialmente la ubicada en zona especial de dispersión geográfica, como fuimos catalogados mediante la Resol. 2503 de 2020, proferida por el MSPS. La ESE es el único prestador de servicios de salud en el municipio, es monopolio de servicios trazadores y por ende, es el primer y único respondiente ante cualquier emergencia.

- Antecedentes

Iniciativa que recibe asistencia técnica desde la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Departamental de Salud y se convierte en un proyecto de inversión presentado por la E.S.E. Hospital Santa Catalina para evaluación y emisión de concepto técnico de viabilidad.

- Justificación

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Santa Catalina como institución prestadora de servicios de salud pública a cargo de brindar la atención a toda la población del municipio, ceñida a la normatividad vigente en relación a los procesos de promoción, prevención y recuperación de la salud, requiere en su quehacer contar con un parque automotor suficiente y adecuado para atender las necesidades de la comunidad, acatar los lineamientos y garantizar la continuidad en la atención; máxime cuando es monopolio de servicios trazadores en el Municipio, el cual según Proyección DANE para el año 2024 cuenta con 7.056 habitantes (DANE Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2020 – 2035). Es de anotar que la E.S.E. actualmente no cuenta con la liquidez financiera que le permita destinar recursos a inversión con el fin de dar respuesta a los requerimientos existentes en la reposición del parque automotor, como bien sabe la Entidad Territorial, la ESE se encuentra ejecutando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con el propósito de recuperar la solvencia económica y financiera. Considerando lo antes expuesto, y bajo la conciencia de las dificultades para la prestación de los servicios de salud asociadas a las condiciones geográficas y socioeconómicas del municipio, la E.S.E. Hospital Santa Catalina toma medidas que le permitan garantizar la atención que requieren los usuarios y cumplir los compromisos contractuales adquiridos con las EAPB, sin embargo las mismas no han sido suficientes para mitigar las falencias existentes dentro de los procesos de atención respecto al servicio de Traslado Asistencial Básico.

- Análisis de participantes

El Departamento del Valle y la ESE Hospital Santa Catalina son actores clave en el proceso, ya que ambos tienen un rol en el financiamiento, la ejecución y el seguimiento del proyecto. La coordinación entre estas entidades es fundamental para garantizar que el proyecto se lleve a cabo de manera efectiva. La ESE y la comunidad son directamente beneficiarias del proyecto. La ESE debe trabajar estrechamente con la comunidad para garantizar que el vehículo adquirido cumpla con las necesidades reales de los usuarios y que la comunidad esté informada sobre cómo aprovechar este recurso.

- Objetivos
  1. Objetivo general
     Contar con las suficientes ambulancias para el traslado asistencial básico de pacientes en condiciones óptimas de funcionamiento.
  2. Objetivos específicos
  - Mejorar el parque automotor para la prestación del servicio de transporte asistencial.
  - Contar con vehículos apropiados para el transporte asistencial básico.
- Cronograma de actividades físicas y financieras

Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4	Mes 5
1. Presentación del proyecto al Departamento	■													
2. Revisión del proyecto por parte del Departamento		■												
3. Remisión de observaciones del Departamento a la ESE			■											
4. Subsanación a las observaciones remitidas				■										
5. Radicación del Proyecto corregido y documentos actualizados					■									
6. Viabilidad del proyecto por parte del Departamento						■								
7. Presentación de los documentos precontractuales por parte de la ESE							■							
8. Asignación de recursos, emisión de CDP por parte del Departamento								■						
9. Cargue en SECOPII de los documentos precontractuales									■					
10. Firma electrónica en SECOPII del convenio										■				
11. Emisión de Registro Presupuestal											■			
12. Garantías												■		
13. Aprobación de garantías												■		
14. Acta de inicio del convenio												■		
15. Ejecución del convenio													■	■

Fuente: Documento Técnico ESE - 2025.

- Descripción de la alternativa seleccionada.

Reposición del parque automotor de la E.S.E. Hospital Santa Catalina a través de la adquisición de una ambulancia de transporte asistencial básico (TAB) que cumpla con los estándares de habilitación para suplir las necesidades de referencia de los pacientes del servicio de urgencias a instituciones de mayor complejidad. La alternativa de solución es coherente con la necesidad planteada.

c. DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN: DOTACIÓN TAB

- **Relación de especificaciones técnicas de la dotación a adquirir:**

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
VEHÍCULO	• Vehículo tipo furgón, chasis tipo pick-up para instalar habitáculo en la parte trasera. • MOTOR: Tipo de Combustible Diesel, tracción **4x4**, Alimentación Inyección directa, Cilindraje de mínimo 2.200 (cm3), Cumplimiento de norma ecológica Euro V o superior. • TRANSMISIÓN: Manual 6 Velocidades • CAPACIDADES: Tanque de Combustible de mínimo 60 (Ltr), capacidad de carga de mínimo 1000 (Kg) • FRENOS Delanteros / Traseros de disco en las 4 ruedas • RINES / LLANTAS Rines en Acero de mínimo 16" • TRENES Y SUSPENSIÓN • Servicio Postventa en Colombia por 10 años y servicio técnico.
CARROCERÍA	En virtud de la Resolución 3100 de 2019, la carrocería debe considerar los siguientes criterios: • *Dos compartimientos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.* o Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuente con una apertura útil de mínimo **1.10** metros de altura y **0.90** metros de ancho, con mecanismo que permita el bloqueo en posición de abierta, con un peldaño adhesivo a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Variación valida del **10%.** o Dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente de mínimo **2.20** m de longitud, **1.73 m** de ancho y **1.44 m** de alto. o Las superficies interiores no deben poseer elementos cortantes, los revestimientos interiores del compartimiento del paciente deben ser de color claro, de material sintético para facilitar su lavado, con acabado no rugoso, retardante del fuego y resistente a los desinfectantes químicos. o Extensión de exosto en caso que sea necesario para evitar el ingreso de gases. o Piso 100% en lámina de aluminio corrugada, y lámina en acero inoxidable en el área de deslizamiento de la camilla, rampa en acero inoxidable para acceso de la camilla, permitiendo su limpieza con cualquier tipo de solución jabonosa, ácida o alcalina, remachados en su totalidad a la carrocería y sellados herméticamente en sus uniones con Sikaflex. Piso antideslizante, su unión con las paredes debe ser hermética y estar adherido al vehículo. o Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. o Una (1) Silla abatible o fija para el tripulante, de material lavable, ubicado en el lado izquierdo del cabezal de la camilla, con cinturón de seguridad de dos (2) puntos y protección para la cabeza y la espalda, instalada en la parte izquierda del compartimiento del paciente o Una (1) Banca lateral con tres espaldares individuales con cabecero y cojín tapizado para el personal paramédico, equipada con seis (6) cinturones de seguridad y compartimiento interior para albergar equipos de carretera. Esta también puede ser utilizada como segunda camilla cuando así se requiera. o Forro interior del techo y laterales parte superior en paneles de fibra de vidrio de 4 milímetros con división en el centro, materiales resistentes al oxido, moho y agentes orgánicos e inorgánicos. o Carteras interiores laterales y puertas parte interior en lámina de fibra de vidrio, material resistente a la humedad y a agentes patógenos.

	o En el compartimiento del paciente, el vehículo debe contar con ventanas con vidrio de seguridad, Visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad. o Aislamiento de puertas y techo en icopor de 40 milímetros, de alta densidad. o Un (1) Gabinete, consola fabricado en fibra de vidrio, piso techo con enchape en Formica resistente al agua, para ubicación del sistema de oxígeno el cual debe contar con visual desde el área del paciente al regulador y manómetro, al igual que para el sistema de succión, y del equipo paramédico; sistema de sustitución de la bala de oxígeno por el área del paciente, y albergar la silla de ruedas y Camilla. Con bordes alzados y portezuelas corredizas de acrílico transparente los cuales serán identificados de acuerdo a su especialidad, así: • AZUL: Sistema Respiratorio • ROJO: Sistema Circulatorio • AMARILLO: Pediátrico • VERDE: Quirúrgico y accesorios
PUERTAS	La ambulancia debe contar con cinco (5) puertas las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma: • Dos (2) puertas laterales en la cabina de conducción originales del vehículo con seguro con llave y acceso por control interno, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta trasera de una nave y un vidrio fijo de seguridad polarizados, una manija exterior con su respectiva llave, un Stwitch de cortesía para indicador de puerta abierta, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando las puertas estén abiertas. • Una (1) Puerta lateral derecha con seguro, llave, con vidrios corredizos de seguridad polarizados, dos manijas: interior y exterior y seguro con llave y una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta lateral izquierda del compartimiento del oxígeno; Dos (2) Martillos rompe vidrios, Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. Lámpara (Extensión) la cual puede ser utilizada a distancia. • *Importante:* *1.* Todas las puertas de acceso deben de ser herméticas con el propósito de evitar la entrada de aire, agua, polvo al interior del vehículo. Según NORMA NTC 1467:2001 MATERIALES PARA VIDRIO (ACRISTALAMIENTO) DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y EN EQUIPOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE OPERAN EN CARRETERA O última actualización. 2. Todos los cinturones de seguridad deben cumplir la normativa nacional establecida NTC 1570:2003 DISPOSICIONES UNIFORMES RESPECTO A CINTURONES DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE RETENCION PARA OCUPANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES. O última actualización.
SISTEMA ELÉCTRICO	La ambulancia poseerá dos (2) sistemas eléctricos independientes: - *Sistema Eléctrico 1:* • Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) tomacorrientes bien identificados, protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes, para conectar equipo 12 voltios ubicados en el área del paciente. • -Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 vatios y que operará únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá cuatro (4) tomacorrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia. - *Sistema Eléctrico 2:* • -El segundo sistema eléctrico será alimentado por dos (2) baterías de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec, ubicada en el compartimiento del conductor (Original de fábrica) o parte delantera del vehículo y la otra será ubicada en un compartimiento del mueble en la parte lateral izquierda, estas serán recargadas por el alternador original del vehículo. • -El convertidor estará instalado la parte delantera del vehículo debajo de la silla del acompañante en la cabina de conducción.

	• Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza. • Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga. • Todo el equipo eléctrico del vehículo, debe funcionar a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo. • Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 120v más o menos 10v y frecuencia 60hz. • Toma exterior en la carrocería marcada con entrada a 120v más o menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 m con extremos adaptados para alimentación.
LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO.	• Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. • Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. • Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. • Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo • Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según norma NTC 3729. Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo. • Una (1) Mini barra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central. • Tres (3) Lámparas LED interiores con luz baja y alta, para brindar excelente iluminación en el área del paciente con su respectivo interruptor de apagado y encendido, protegidas con una lámina en acrílico. • Una (1) Lámpara escualizable de luz fría en el área del paciente. • Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v. • Seis (6) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base, ubicadas en los laterales y parte trasera. • Cuatro (4) Lámparas LED de luz fija color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería. • Una (1) Lámpara exploradora de 12 voltios ubicada en la parte trasera central del techo de la ambulancia. • Una (1) Lámpara LED de cargue ubicada en la parte inferior del compartimiento del paciente, accionada con interruptor de cortesía. • Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. • Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. • Un (1) Pito de reversa e 12 voltios. • Un (1) Extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior. • Un (1) Porta fusible para el área del paciente. • Un (1) Interruptor master para bloquear sistema eléctrico del área del paciente. • Un (1) Pasamanos interior en aluminio para el personal acompañante. • Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec. • Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios, tipo encendedor de cigarrillos. • Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos. • Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía extema

	Importante: La iluminación del área del paciente debe de encenderse automáticamente al abrir las puertas traseras. Los interruptores de encendido y apagado irán rotulados de acuerdo a su función.
PINTURA / COLOR	En esmalte Poliuretano de color Blanco, permitiendo su visibilidad y fácil identificación.
CAMARA DE REVERSA	Cámara para usar en la parte trasera del vehículo y así poder observar si existe algún obstáculo al momento de parquear dando reversa, incluye los cables necesarios para una conexión simple y rápida.
EMBLEMAS Y/O IDENTIFICACIÓN	• En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, debe llevar el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicio de salud. • En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener estrella de la vida, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión medica de conformidad con lo dispuesto en la resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de salud y la Protección Social. • Dos (2) Letreros de "**AMBULANCIA**" en los costados, fabricada en material reflectivo. • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte delantera en sentido inverso con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros, largo mínimo del 90% del frente del vehículo, fabricada en material reflectivo • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte trasera, fabricada en material reflectivo. • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en el techo, fabricada en material reflectivo. • Cinco (5) Emblemas institucionales instalados en los costados, techo, capot y puerta trasera de la Ambulancia. • ***Cuatro (4) Símbolos Internacional de la "CRUZ DE LA VIDA" instalados en la puerta trasera, laterales y techo de la ambulancia, en color azul o verde reflectiva*** • Cuatro (4) Emblemas Protectores de "**MISIÓN MEDICA**" instalados en laterales y techo de la Ambulancia, en color azul o verde reflectiva. • Tres (3) Siglas "**TAB**", instaladas en los costados y puerta trasera de la Ambulancia • Tres (3) Números de "**PBX**" Institucional instalados en los laterales y Puerta Trasera de la Ambulancia. • Tres (3) Letreros del nombre de o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, nombre del municipio y departamento de ubicación de la institución instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia. • Calcomanías de "**NO FUMAR**" y "**UTILICE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD**" en el compartimiento del paciente y en el compartimiento del conductor. • Calcomanía de "**CONSERVE SU DISTANCIA**" ubicada en la parte trasera de la Ambulancia. • Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente. **Nota:** La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcará con cinta reflectiva que cumple con las normas ASTM-4956-93 y ASTM-810.
AIRE ACONDICIONADO	• Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras
RADIO DE COMUNICACIÓN	• sistema de telecomunicaciones de doble vía asignado exclusivamente a la ambulancia que le permite establecer contacto con su central o base de coordinación.
DOTACION PARA AMBULANCIA – EQUIPOS BIOMÉDICOS	• Un (1) Aspirador de secreciones eléctrico con manómetro. • Un (1) Monitor de signos vitales cumpliendo con los requisitos de la resolución 3100 de 2019. • Un (1) Desfibrilador externo automático (DEA)

GARANTÍAS	**GARANTIA DEL VEHICULO** Dos (2) años o 50.000 KM, lo que primero se presente las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados a excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo o accidente. Al igual que las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento serán asumidos por la Institución. **GARANTIA ADECUACION** Doce (12) meses en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas; la garantía no cubre daños ocasionados por daños o averías producto de accidente, mal manejo del vehículo o trabajos realizado por personas no autorizadas por el vendedor sin previa autorización. **GARANTIA EQUIPOS BIOMEDICOS** Un (1) año en los equipos Biomédicos o de alta complejidad, la obligación del vendedor, bajo esta garantía, está limitada a la reparación o el reemplazo, bajo el criterio del Diagnóstico que el Proveedor determine estar defectuoso.
ADICIONALES	• Matricula • Seguro obligatorio • Impuestos departamentales y estampillas

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD
1	Aspirador de secreciones	1
2	Monitor de signos vitales Monitoreo de mínimo los siguientes parámetros:ECG, Saturación de oxígeno, Temperatura, presión no invasiva, frecuencia respiratoria	1
3	Desfibrilador Externo Automático: Incluye parches adulto y pediátricos	1
4	Fonendoscopio adulto	1
5	Fonendoscopio pediátrico	1
6	Tensiómetro adulto	1
7	Tensiómetro pediátrico	1
8	Glucómetro	1
9	Camilla principal rodante con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente - altura variable de 2 posiciones	1
10	Atril porta sueros	1
11	Camilla tipo araña platica larga 3 correas	1
12	Silla de ruedas portátil liviana y plegable con capacidad de carga de mínimo 120 kg	1
13	Linterna de mano para examen medico	1
14	Pinza magill	1

4	Sistema de oxigeno medicinal de 3 m (bala de oxigeno)	1
5	Mascara de oxigeno adulto	1
6	Mascara de oxigeno pediátrico	1
7	Flujómetro con acople	1
8	Vaso humificador simple	2
9	Vaso humificador Venturi	2
10	Llave para cambio de Bala de oxígeno de 3 mts	1
11	Sistema de oxigeno portátil 0.5 m (bala de oxigeno portable), con regulador	1
12	Barra con ganchos para líquidos parenterales	1
13	Cánula nasal adulto	1
14	Cánula nasal pediátrica	1
15	Conjunto de inmovilización compuesto por: Descripción / Cantidad Inmovilizador lateral de cabeza: 1 Inmovilizador cervical graduable adulto: 2 Inmovilizador cervical graduable pediátrico: 2 Inmovilizador de tórax (tabla medio dorso): 1 Inmovilizadores juego de férulas en cartón (brazo, antebrazo, pierna – ante pierna, pie): 1	1
16	Vendas de algodón	2
17	Vendas de gasa	2
18	Vendas triangulares	2
19	Vendas elásticas de diferentes tamaños	3
20	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno para adultos (desechable)	1
21	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno pediátrico (desechable)	1
22	Gafa de bioprotección	1
23	Mangueras o conectores para oxigeno	2
24	*Aditamento supraglótico adulto*	1
25	*Aditamento supraglótico pediátrico*	1
26	Mascara oxígeno de no reinhalación con reservorio adulto	1
27	Mascara oxígeno de no reinhalación con reservorio pediátrica	1
28	Mascara de nebulización adulto	1

29	Mascara de nebulización pediátrico	1
30	Sistema Venturi adulto	1
31	Sistema Venturi pediátrico	1
32	Sondas de aspiración	2
33	Sondas Foley	2
34	Sondas Levin o nasogástricas	2
35	Sondas nelaton	2
36	Cobija para paciente	1
37	Botiquín de primeros auxilios compuesto por:	1

Descripción	Cantidad
Agujas peri-craneales de diferentes tamaños	5
Alcohol antiséptico	1
Alcohol glicerinado	1
Algodón por 500 gr	1
Apósitos de algodón	2
Apósitos de gasa	2
Baja lenguas por 20 unidades	1
Bata desechable para paciente	2
Caja tapabocas	1
Caja plástica multiusos	1
Catéter iv de diferentes tamaños	4
Compresa estéril por 5 unidades	1
Cubeta en acero inoxidable	1
Esparadrapo de 2" por 5 yardas	1
Equipo de macro goteo	6
Equipo de micro goteo	3
Gasa de 3x3 pre-cortada por 200 unidades	1
Guantes desechables por 100 unidades	1
Gorros desechables	2
Jabón de manos	1
Jabón quirúrgico	1
Jeringas desechables de 1 ml	2
Jeringas desechables de 2 ml	2
Jeringas desechables de 3 ml	2
Jeringas desechables de 5 ml	2

	Jeringas desechables de 20 ml	2	
	Jeringas desechables de 50 ml	2	
	Manta isotérmica aluminizada	1	
	Micropore color piel	1	
	Oclusores para ojo	2	
	Papel higiénico	1	
	Pato para mujeres	1	
	Pato para hombres	1	
	Riñonera en acero inoxidable	1	
	Sabanas para camilla	2	
	Dextrosa en agua destilada al 5%	2	
	Dextrosa en agua destilada al 10%	1	
	Solución Hartman o lactato de ringer de 500 ml	4	
	Solución salina normal 0.9% de 500 ml	6	
	Solución yodada	1	
	Termómetro digital	1	
	Tijera multiusos o corta todo	1	
	Torniquete para acceso intravenoso en velcro	2	
38	Equipo de parto básico		1
	Descripción	Cantidad	
	Ganchos de cordón umbilical	2	
	Perilla de succión	1	
	Pinza Rochester rectas	1	
	Tijera de episiotomía	1	
39	Herramientas de carretera:		1
	Descripción	Cantidad	
	Alicate de mango aislado	1	
	Cable para remolque con ganchos	1	
	Caja de fusibles de 10 unidades	1	
	Chalecos reflectivos	2	
	Cuchilla rompe cinturones	1	
	Extintores tipo ABC de 5 lb	2	
	Juego de cable de iniciación	1	
	Juego de llaves boca fija por 6 unidades	1	
	Juego de destornilladores por 6 unidades	1	
	Juego de señales reflectivas	1	

	Linterna con pilas: 1 Llave peston de 3 cm de apertura: 1 Maletín para equipo de carretera: 1 Martillo metálico de bola: 1 Palanca pate cabra: 1 Tacos para bloqueo de llantas: 2	
40	Caneca plástica para desechos peligrosos	1
41	Caneca plástica para residuos ordinarios	1
42	Guardián de seguridad	1
43	Tabla espinal corta	1

Fuente: Documento Técnico 2025

- **Evaluación Técnica y Económica**

La ESE determinó las especificaciones técnicas mínimas obligatorias para la TAB, presenta tres cotizaciones de proveedores especializados en el tipo de vehículos adaptados y dotados así:

Estudio de mercado

COTIZACIONES	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3
	Procamillas S.A.S	Industrias Axial	Enfacol S.A.S
Fecha de cotización	10-07-2025	25-07-2025	07-07-2025
No. de cotización	1515-2025	25186-25	2025-01-0345
Valor cotizado:	$296.736.000	$ 330.000.000	$ 346.000.000
Marca/Línea:	Toyota Hilux	Toyota Hilux	Toyota Hilux
Modelo	2025	2025	2025
El valor de la cotización incluye gastos por matrícula, seguro obligatorio (SOAT), impuestos departamentales y estampillas.	Si	Si	SI
Tiempo de entrega	45 días hábiles	30 días hábiles	60 días hábiles

Cumple criterio de escogencia del mínimo valor cotizado.

- **Inscripción y aprobación del proyecto en Plan Bienal De Inversiones**

La iniciativa de proyecto de inversión denominado "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA" no requiere inscripción en el aplicativo del Plan Bienal de Inversiones.

- **Coherencia del objetivo y los productos del proyecto con el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de ESE aprobado**

El PTRRMR – ESE para el departamento del Valle del Cauca viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social en septiembre de 2023 establece que el portafolio de servicios de la ESE Hospital Santa Catalina definido como Hospital Tipo A incluye: ENFERMERÍA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA GENERAL, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS, VACUNACIÓN, PSICOLOGÍA, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA, OPTOMETRÍA, LABORATORIO

CLÍNICO, SERVICIO FARMACÉUTICO, TERAPIA RESPIRATORIA, RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA, ATENCIÓN AL PARTO. La necesidad de dotación es coherente con los servicios habilitados por la ESE.

- **Conveniencia del proyecto**

La adquisición de una ambulancia para transporte asistencial básico en la E.S.E Hospital Santa Catalina de El Cairo, Valle del Cauca, es esencial para garantizar una atención integral y oportuna a sus usuarios. Permitirá el traslado seguro de pacientes en emergencias, mejorará el acceso a servicios médicos especializados y ampliará la cobertura en zonas rurales. Además, fortalecerá la capacidad de respuesta del hospital, optimizando la atención en situaciones críticas y asegurando un servicio de salud más eficiente y accesible.

5. CONCLUSIONES

- Este proyecto de inversión se desarrollaría para dar cumplimiento a lo establecido en el PTRRM de la red de ESE del departamento, cumplir con el estándar de Dotación para los servicios ofertados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y para brindar un servicio de salud con calidad y oportunidad a la población que requiere atención de alta complejidad.
- El proyecto de inversión es consecuente con las necesidades de referencia y contrarreferencia a los diferentes niveles de atención y está ajustado a las políticas de modernización y mejoramiento continuo de la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior en las condiciones el proyecto de inversión se considera técnicamente **VIABLE.**

Firmas

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Dary Liseth Martínez Lozano. – Líder de Programa, Subdirección Técnica de Planeación, SSD Valle.
Revisó: Diana Lorena Gómez López. - Subdirectora Técnica de Planeación (E), SSD Valle.

El Cairo, Valle del Cauca, 28 de julio de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
Santiago de Cali

Asunto: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO ***"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA"***, PARA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Reciba un cordial y atento saludo,

En atención al asunto, me permito presentar el proyecto de inversión denominado ***"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA"***, para evaluación y emisión de concepto técnico de viabilidad, así:

1. **Nombre del Proyecto:**

   "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA"

2. **Valor total del proyecto:**

   DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($296.736.000)

3. Entidad Entidades que participan en su financiación:

Fuentes de Financiación y valor del proyecto:

Valor total del proyecto Cifras en pesos COL	$ 296.736.000	
Fuentes de financiación	Entidad Financiadora	Monto
	Recursos Departamento	$296.000.000
	Recursos de la ESE	$736.000
	Total	$296.736.000

4. Entidad ejecutora del proyecto:

Hospital Santa Catalina E.S.E.

5. Tiempo estimado de ejecución del proyecto:

5 meses.

Nota: Todos los documentos se radican en el correo contactenos@valledelcauca.gov.co

Cordialmente,

LUZ ELENA VÁSQUEZ VALENCIA
Gerente ESE Hospital Santa Catalina

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Adquisición DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA El Cairo

Tipología

General - Esquemas SUIFP's

Código BPIN

Sector

Salud y protección social

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 01/03/2025 22:16:51

Identificador: 1399123

Formulador Ciudadano: Daniel Felipe Maya

Formulador Oficial :

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

1903 - Inspección, vigilancia y control

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
2. Seguridad humana y justicia social	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar	01. Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo	c. Más gobernanza y gobernabilidad, mejores sistemas de información en salud

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo del Valle del Cauca "Liderazgo que transforma" 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

2. Integrar esfuerzos para actuar de manera multidimensional en el bienestar de la población

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Salud con enfoque territorial

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan De Desarrollo de El Cairo: Del lado de la gente- 2024-2027"

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Eje estratégico No. 3: Justicia social del lado de la gente

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Línea 1: Salud y protección social

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Identificación y descripción del problema

Problema central

La E.S.E. Hospital Santa Catalina, ubicado en El Cairo, Valle del Cauca, dispone de un número insuficiente de ambulancias para garantizar un servicio óptimo de transporte asistencial básico.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

La ESE Hospital Santa Catalina, mediante la Resol 1342 de 2019 del MSPS fue categorizada en Riesgo medio, por lo cual adoptó un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Al contar con una fragilidad financiera, se generó a lo largo de los años una disminución de la c[illegible]cidad operativa, siendo este el caso del parque automotor de la ESE. En el año 2021, se contaba con 3 ambulancias tipo TAB: 1 ambulancia modelo 1999 Placa CGB368, 1 modelo 2015 Placa OJZ258 y 1 modelo 2019 Placa ONL281. Sin embargo, debido a que la TAB modelo 1999 había cumplido su vida útil y los mantenimientos estaban generando un incremento en el gasto afectando aún más la situación financiera de la ESE, se dio de baja, quedando actualmente, solo con 2 TAB para dar respuesta a las necesidades de la comunidad (mod 2015 y mod 2019). La ESE en el año 2021 realizó 580 traslados en ambulancia, mientras que en el 2024 realizó 235, evidenciando notoriamente la caída en el número de remisiones. La interpretación general evidencia que pasamos de realizar aproximadamente 48 traslados mensuales en el 2021 a 20 traslados mensuales en el 2024, casi una disminución de la mitad.
Actualmente, en el año 2025, tenemos 2 TAB: 1 ambulancia se encuentra con daño en el motor afectando la respuesta ante alguna emergencia; máxime cuando ésta atiende a población con bajos recursos económicos de zonas rurales dispersas, aunado a la distancia, ubicación geográfica y estado de las vías (alto riesgo de deslizamientos) que dificultan el traslado de pacientes e incrementa los costos del mantenimiento del parque automotor. Así mismo, la ESE se encuentra a 3 horas del centro de remisión nivel 3 (Cartago) y a 6 horas del nivel 3 más cercano (Cali) y teniendo en cuenta que la población rural se encuentra muy dispersa, entre ellas, un resguardo indígena y población desplazada, ubicados en veredas distantes a 2 horas y media de la cabecera municipal; se hace necesario disponer de un parque automotor suficiente y adecuado.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

La ESE Hospital Santa Catalina ha tenido una demanda insatisfecha del servicio de transporte asistencial básico que ha ido incrementando a lo largo de los años. En el año 2022, se tuvo una demanda insatisfecha de 215 usuarios, en el año 2023 de 203 y en el año 2024 de 265. Los cuales fueron trasladados a otras IPS de mayor complejidad en vehículos no apropiados, la mayoría de ellos, fueron transportes particulares incurriendo así en un incremento de los gastos de bolsillo de los usuarios y sus familias, afectando la economía de nuestros pacientes.

L[illegible]ctuales vehículos con los que se presta el servicio ya han cumplido su vida útil y no están en condiciones óptimas para afrontar las c[illegible]teras del municipio dado que nos encontramos ubicados en una zona de difícil acceso, siendo los más retirados en kilómetros y en tiempo de la capital del departamento; pasando del plano a la cordillera, zona escarpada con vía de acceso caracterizada por múltiples vueltas cerradas y por carretera estrecha, sufriendo deslizamientos en época de invierno.

Aunado al hecho que la ESE es el único prestador de servicios de salud en el municipio, es monopolio de servicios trazadores y por ende, es el primer y único respondiente ante cualquier emergencia.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Vehículos para el transporte de pacientes, que han cumplido su vida util.	**1.1** Factores económicos que limitan la inversión en el sector salud.

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Demora en los procesos de referencia y contra referencia	**1.1** Aumento de tasas de morbi mortalidad de la población de El Cairo, Valle que requiere traslado a un centro asistencial de mayor complejidad.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Otro **Entidad:** Comunidad El Cairo **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** La comunidad esperaría que la adquisición del vehículo tipo TAB facilite el acceso más rápido y eficiente a los servicios de salud	Los líderes comunitarios y los ciudadanos podrían colaborar en el monitoreo del uso del vehículo, ayudando a asegurarse de que se utilice para los fines previstos y que el hospital mantenga un adecuado mantenimiento del mismo.
Actor: Otro **Entidad:** ESE Hospital Santa Catalina **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Renovar el parque automotor y brindar un servicio con calidad cumpliendo la normatividad en habilitación en salud	La ESE Hospital Santa Catalina presentará el proyecto que permita la gestión del vehiculo tipo TAB solicitado y cofinanciará el proyecto
Actor: Departamental **Entidad:** Valle del Cauca **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Revisión técnica y contribución financiera	Apoyará con los recursos económicos para la realización de este proyecto con el fin de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de prestación de servicios de salud, promover la paz, la convivencia, así como las herramientas que permiten la superación de los conflictos.

02 - Análisis de los participantes

El Departamento del Valle y la ESE Hospital Santa Catalina son actores clave en el proceso, ya que ambos tienen un rol en el financiamiento, la ejecución y el seguimiento del proyecto. La coordinación entre estas entidades es fundamental para garantizar que el proyecto se lleve a cabo de manera efectiva. La ESE y la comunidad son directamente beneficiarias del proyecto. La ESE debe trabajar estrechamente con la
comunidad para garantizar que el vehículo adquirido cumpla con las necesidades reales de los usuarios y que la comunidad esté informada sobre cómo aprovechar este recurso.

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

7.059

Fuente de la información

DANE (Proyección 2025)

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica
Región: Pacífico	Calle 4 Cra 4 Esquina, El Cairo, departamento Valle del Cauca.
Departamento: Valle del Cauca	
Municipio: El Cairo	
Centro Poblado:	
Resguardo:	

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

7.059

Fuente de la información

DANE (Proyección 2025)

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Pacífico	Calle 4 Cra 4 Esquina, El Cairo, departamento Valle del Cauca.	
Departamento: Valle del Cauca		
Municipio: El Cairo		
Centro Poblado:		
Resguardo:		

03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Etaria (Edad)	0 a 14 años	1.710	DANE - Proyección 2025
	15 a 19 años	690	DANE - Proyección 2025
	20 a 59 años	3.245	DANE - Proyección 2025
	Mayor de 60 años	1.414	DANE - Proyección 2025

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

La E.S.E. Hospital Santa Catalina, ubicado en El Cairo, Valle del Cauca, dispone de un número insuficiente de ambulancias para garantizar un servicio óptimo de transporte asistencial básico.

Objetivo general – Propósito

Garantizar la disponibilidad de ambulancias para el traslado asistencial básico de pacientes en la ESE Hospital Santa Catalina.

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Aumento en la diponibilidad de vehiculos tipo ambulancia de transporte asistencia basico	**Medido a través de:** Unidad **Meta:** 1 **Tipo de fuente:** Documento oficial	Informe de Ingreso al almacén de la E.S.E. Hospital Santa Catalina

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Vehículos para el transporte de pacientes, que han cumplido su vida util.	Dotar el parque automotor para la prestación del servicio de transporte asistencial básico
Causa indirecta 1.1 Factores económicos que limitan la inversión en el sector salud.	Garantizar el servicio de transporte asistencial bajo optimas condiciones de calidad.

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Adquirir 1 vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico Tipo Furgón tracción 4x4 Combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en cumplimiento de la NTC 3729 última actualización y Resolución 3100/2019	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Adquirir 1 vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico Tipo Furgón tracción 4x4 Combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en cumplimiento de la NTC 3729 última actualización y Resolución 3100/2019

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Transporte Asistencial Basico

Medido a través de

Número

Descripción

Transporte Asistencial Basico

Descripción de la Demanda

Remisiones

Descripción de la Oferta

Servicio de Transporte Asistencial Basico

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2021	468,00	468,00	0,00
2022	285,00	500,00	-215,00
2023	317,00	520,00	-203,00
2024	235,00	500,00	-265,00
2025	317,00	520,00	-203,00

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

Dotar el parque automotor de la E.S.E. Hospital Santa Catalina a través de la adquisición de una ambulancia de transporte asistencial básico Tipo Furgón tracción 4x4 Combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en cumplimiento de la NTC 3729 última actualización y Resolución 3100/2019, que cumpla con los estándares de habilitación para suplir las necesidades de referencia de los pacientes del servicio de urgencias a instituciones de mayor complejidad.

Alternativa: Adquirir 1 vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico Tipo Furgón tracción 4x4 Combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Pacífico **Departamento:** Valle del Cauca **Municipio:** El Cairo **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	La ESE Hospital Santa Catalina está ubicada en el Municipio de El Cairo- Valle, el cual fue fundado en 1919. El Cairo es un municipio ubicado en el Norte del Valle, a orillas del río Las Vueltas. Su posición geográfica es 4 ,46´,00" latitud norte y 76 ,13´,30". La mayor parte del territorio del municipio es montañosa, su relieve corresponde a la Cordillera Occidental de los Andes (ASIS El Cairo, 2022). Se encuentra a una altura de 1.850 metros sobre el nivel del mar y su área es de 262 km2 distribuidos así: 259 Km2 de área rural y 3 Km2 en la zona urbana. Cuenta con una temperatura de 18 C.

02 - Factores analizados

Asuntos administrativos y políticos,
Cercanía a la población objetivo,
Disponibilidad y costo de mano de obra,
Estructura impositiva y legal,
Factores ambientales,
Medios y costos de transporte,
Topografía

Alternativa: Adquirir 1 vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico Tipo Furgón tracción 4x4 Combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 296.736.000,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 296.736.000,00

Dotar el parque automotor para la prestación del servicio de transporte asistencial básico

Producto	Actividad
1.1 Servicio de apoyo financiero para dotar con bienes y Servicio de interés para la salud pública (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Porcentaje de cumplimiento **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 296.736.000,00	**1.1.1** Compra de 1 ambulancia de transporte asistencial básico tipo Furgón tracción 4x4 combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en cumplimiento de la NTC 3729 última actualización y Resolución 3100/2019 **Costo:** $ 296.736.000,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si

Alternativa: Adquirir 1 vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico Tipo Furgón tracción 4x4 Combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en

Actividad 1.1.1 Compra de 1 ambulancia de transporte asistencial básico tipo Furgón tracción 4x4 combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en cumplimiento de la NTC 3729 última actualización y Resolución 3100/2019

Periodo	Mantenimiento maquinaria y equipo
0	$296.736.000,00
Total	$296.736.000,00

Periodo	Total
0	$296.736.000,00
Total	

Alternativa: Adquirir 1 vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico Tipo Furgón tracción 4x4 Combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Se incumple por parte del cooperante la financiación del vehiculo	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Se dificulta la atención de los pacientes y se pone en riesgo su salud	Expedición de la resolución de asignación de recursos
2-Componente (Productos)	Administrativos	La entrega de la ambulancia se hace en una fecha posterior a la pactada inicialmente.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	La prestación del servicio de traslado asistencial no se puede llevar a cabo	Exigir el cumplimiento del cronograma de la entrega de la ambulancia y establecer cláusulas ante el posible incumplimiento de la entrega del bien.
3-Actividad y/o Entregable	Operacionales	Actividad/Entregable: Compra de 1 ambulancia de transporte asistencial básico tipo Furgón tracción 4x4 combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en cumplimiento de la NTC 3729 última actualización y Resolución 3100/2019 Riesgo: Alto riesgo de ocasionar lesiones discapacitantes en usuarios por traslado inadecuado.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 5. Catastrófico	Aumento de costos Demandas de parte de lo usuarios	Adquisición de pólizas contra terceros.

Alternativa: Adquirir 1 vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico Tipo Furgón tracción 4x4 Combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Servicio de Transporte Asistencial Basico

Tipo: Ingresos

Medido a través de: Peso m/c

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Descripción Cantidad: Numero de remisiones de Transporte Asistencial Basico

Descripción Valor Unitario: Valor por remisiones de Transporte Asistencial Basico

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	317,00	$650.000,00	$206.050.000,00

Mayor capacidad para atender emergencias en zonas rurales o de difícil acceso

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Descripción Cantidad: Demanda

Descripción Valor Unitario: Oferta

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	50,00	$500.000,00	$25.000.000,00
2	100,00	$550.000,00	$55.000.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total ingresos	Total
1	$25.000.000,00	$206.050.000,00	$231.050.000,00
2	$55.000.000,00		$55.000.000,00

Alternativa: Adquirir 1 vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico Tipo Furgón tracción 4x4 Combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en

Depreciación de activos alternativa

01 - Depreciación de activos

Descripción	Valor del activo	Periodo de adquisición	Concepto	Valor de salvamento
Vehiculo transporte asistenical basico	$296.736.000,00	0,00	Vehículos	$178.041.600,00
			Total:	$178.041.600,00

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$0,0	$0,0	$0,0	$210.682.560,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-210.682.560,0
1	$184.840.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$184.840.000,0
2	$44.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$178.041.600,0	$222.041.600,0

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Adquirir 1 vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico Tipo Furgón tracción 4x4 Combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en cumplimiento de la NTC 3729 ultima actualización y Resolución 3100/2019					
$145.783.394,04	55,51 %	$1,63	$29.845,95	$210.682.560,00	$57.592.423,36

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Servicio de apoyo financiero para dotar con bienes y Servicio de interés para la salud pública (Producto principal del proyecto)	$210.682.560,00

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Dotar el parque automotor para la prestación del servicio de transporte asistencial básico

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para dotar con bienes y Servicio de interés para la salud pública (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Cumplimiento de indicador ponderado de suministro de bienes y Servicio de interés para la salud pública en una vigencia determinada

Medido a través de: Porcentaje de cumplimiento

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es Acumulativo: No

Es Principal: Si

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Acta de entrega del vehiculo a la E.S.E Santa Catalina - El Cairo

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000		

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Equipos Institucionales Fortalecidos En Atención Y Prevención De Urgencias, Emergencias Y Desastres En El Territorio Nacional

Medido a través de: Número

Código: 0300G039

Fórmula:

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Acta de ingreso del vehiculo del almacen

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
1	1	**Total:**	1

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

1903 - Inspección, vigilancia y control

Subprograma presupuestal

0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD

ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA
EL CAIRO

Impreso el 29/07/2025 3:47:29 p. m.

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	ESE Hospital Santa Catalina	Empresas públicas territoriales	Propios	0	$736.000,00
				Total	$736.000,00
	Valle del Cauca	Departamentos	SGP - Salud	0	$296.000.000,00
				Total	$296.000.000,00
	Total Inversión				$296.736.000,00
Total					**$296.736.000,00**

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Garantizar la disponibilidad de ambulancias para el traslado asistencial básico de pacientes en la ESE Hospital Santa Catalina.	**Aumento en la diponibilidad de vehiculos tipo ambulancia de transporte asistencia basico**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Informe de Ingreso al almacén de la E.S.E. Hospital Santa Catalina	**El cooperante asigna los recursos para la financiación del vehiculo**
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de apoyo financiero para dotar con bienes y Servicio de interés para la salud pública (Producto principal del proyecto)	**Cumplimiento de indicador ponderado de suministro de bienes y Servicio de interés para la salud pública en una vigencia determinada**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Acta de entrega del vehiculo a la E.S.E Santa Catalina - El Cairo	**La entrega de la ambulancia se hace en la fecha pactada inicialmente.**
Actividades	1.1.1 - Compra de 1 ambulancia de transporte asistencial básico tipo Furgón tracción 4x4 combustible Diesel Modelo 2025 con dotación completa de equipos y en cumplimiento de la NTC 3729 última actualización y Resolución 3100/2019(*)	**Nombre: Equipos Institucionales Fortalecidos En Atención Y Prevención De Urgencias, Emergencias Y Desastres En El Territorio Nacional** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 1.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**usuarios con traslados asitenciales oportunos y seguros**

(*) Actividades con ruta crítica

DOCUMENTO TÉCNICO DEL PROYECTO
(RESUMEN EJECUTIVO)

ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA

AMBULANCIA TAB TIPO FURGÓN TRACCIÓN 4X4

VALLE DEL CAUCA
2025

1. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MUNICIPIO

La ESE Hospital Santa Catalina está ubicada en el Municipio de El Cairo- Valle, el cual fue fundado en 1919.

El Cairo es un municipio ubicado en el Norte del Valle, a orillas del río Las Vueltas. Su posición geográfica es 4°,46´,00" latitud norte y 76°,13´,30". La mayor parte del territorio del municipio es montañosa, su relieve corresponde a la Cordillera Occidental de los Andes (ASIS El Cairo, 2022).

Se encuentra a una altura de 1.850 metros sobre el nivel del mar y su área es de 262 km2 distribuidos así: 259 Km^2 de área rural y 3 Km^2 en la zona urbana. Cuenta con una temperatura de 18°C.

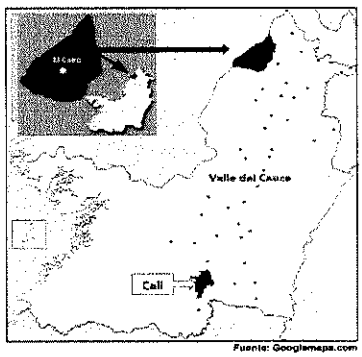
Es un municipio agrícola por excelencia donde sobresalen los cultivos de café, plátano, caña, maíz, banano, yuca, fríjol, hortalizas y frutales; se encuentra cerca al departamento del Chocó y colindante con una selva tropical.

Las casas se construyeron hace 100 años utilizando técnicas tradicionales tanto indígenas como españolas y aún están firmes, resguardando la memoria de toda una época.

Límites del municipio:

Norte: Departamento del Chocó y el Municipio de El Águila.
Oriente: Los Municipios de El Águila, Ansermanuevo y Argelia.
Sur: El Municipio de Versalles
Occidente: Departamento del Chocó

Figura 1
Ubicación Municipio El Cairo, Valle del Cauca



Este es uno de los municipios del Valle más alejado de la capital (Cali) dado que se encuentra a 217 kilómetros, casi 6 horas en carro; para llegar se debe atravesar Buga, Tuluá, Cartago, Ansermanuevo, Argelia y Albán.

Tabla 1

Tiempo de traslado, tipo de transporte y distancia en Kilómetros, año 2024

Municipios	Tiempo de llegada desde el municipio a la ciudad capital del departamento, y a los municipios vecinos.	Distancia en Kilómetros desde el municipio más alejado a la ciudad capital del departamento	Tipo de transporte desde el municipio más alejado a la ciudad capital del departamento
Municipio Cali	5h 36 Min	208 Km	Terrestre
Cartago	3h 16 min	62,4 km	Terrestre
El Águila	2h 32 min	44,1 km	Terrestre
Ansermanuevo	2h 15 min	39,4 km	Terrestre

Nota. Fuente: ASIS. Municipio El Cairo. 2024

El municipio tiene una extensión de 110 Km de vías rurales sin pavimentación y 65,2 Km de vía intermunicipal asfaltada en su mayor parte, las cuales están afectadas por procesos erosivos con desprendimiento de taludes y hundimiento de la banca. La situación del mal estado de las vías se agrava en las épocas de invierno debido al mal uso del suelo (pérdida de cobertura vegetal), la falta de obras y balastraje en las vías.

División Política Administrativa

El Municipio El Cairo está compuesto por 9 corregimientos y 38 veredas distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 2

Distribución territorial zona urbana y rural, municipio El Cairo

Corregimientos	Veredas
Alto Bonito	Alto Bonito, El Pacífico, Santa Rita
Alban	El Diamante, Cuba, El Guarango, La Siberia, Las Margaritas, La Estrella, El Piñuelo y El Retiro.
San José	El Edén, San José Del Cairo.
Playa Rica	La Palmera, El Jardín, Mira Flores, Guayaquil, Guadualito.
Salmelia	Salmelia, Buenos Aires, Alto Cielo y El Madroño
Boqueron	Santa Lucia, Nápoles, La Laguna, El Brillante.
La Guardia	La Guardia, Camellones, La Miranda, San José De Peñas Blancas y La Guajira.
Bellavista	Bellavista, La Sonora, El Roció y La Camelia.
La Carbonera	La Alejandría y La Carbonera.

Nota. Fuente: ASIS. Municipio El Cairo. 2024

1.1 Contexto demográfico

El Cairo tiene una población total para el año 2025 de 7.059 habitantes, donde 3844 son hombres y 3215 son mujeres según Proyección del DANE (Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2020 - 2035).

Tabla 3

Población por área de residencia Municipio El Cairo, Proyección DANE 2025

Municipio	Población cabecera municipal		Población Poblados y Rural Disperso		Población total
	Población	%	Población	%	
El Cairo	3.532	50%	3.527	50%	7.059

Nota. Fuente: DANE (Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2020 - 2035)

Tabla 4

Indicadores de estructura demográfica en el Municipio El Cairo, 2020, 2024

Índices demográficos	Interpretación
Relación hombres/mujer	En el año 2019 por cada 116 hombres, había 100 mujeres, mientras que para el año 2024 por cada 120 hombres, había 100 mujeres
Razón niños mujer	En el año 2019 por cada 42 niños y niñas (0-4años), había 100 mujeres en edad fértil (15-49años), mientras que para el año 2024 por cada 38 niños y niñas (0-4años), había 100 mujeres en edad fértil
Índice de infancia	En el año 2019 de 100 personas, 26 correspondían a población hasta los 14 años, mientras que para el año 2024 este grupo poblacional fue de 24 personas
Índice de juventud	En el año 2019 de 100 personas, 21 correspondían a población de 15 a 29 años, mientras que para el año 2024 este grupo poblacional fue de 20 personas
Índice de vejez	En el año 2019 de 100 personas, 12 correspondían a población de 65 años y más, mientras que para el año 2024 este grupo poblacional fue de 14 personas
Índice de envejecimiento	En el año 2019 de 100 personas, 46 correspondían a población de 65 años y más, mientras que para el año 2024 este grupo poblacional fue de 56 personas
Índice de dependencia infantil	En el año 2019, 42 personas menores de 15 años dependían de 100 personas entre los 15 a 64 años , mientras que para el año 2024 fue de 39 personas
Índice de dependencia mayores	En el año 2019, 19 personas de 65 años y más dependían de 100 personas entre los 15 a 64 años , mientras que para el año 2024 fue de 22 personas

Nota. Fuente: ASIS Municipio El Cairo, 2024

1.1.1. Movilidad forzada

Acorde al ASIS Municipal 2024, el desplazamiento forzado es el hecho victimizante más frecuente representando el 74 %, seguido por la amenaza (11%) y el homicidio (5%). Los hombres son más frecuentes en las víctimas que han fallecido y en las personas con discapacidad, de igual manera son los más afectados en el resto de los eventos.

Tabla 5

Víctimas del conflicto armado por hecho victimizante. Corte a julio 18 de 2024. El Cairo – Valle del Cauca

	FEMENINO		MASCULINO		TOTAL	
VARIABLE DE INTERÉS/SEXO	CASOS	%	CASOS	%	CASOS	%
Hechos victimizantes más frecuentes						
Desplazamiento Forzado	463	50%	459	50%	922	74%
Amenaza	89	65%	47	35%	136	11%
Homicidio	28	41%	40	59%	68	5%
Fallecidos	25	42%	34	58%	59	5%
Personas con discapacidad	11	30%	26	70%	37	3%
Indígenas	8	42%	11	58%	19	2%
TOTAL	624	50%	617	50%	1.241	

Nota. Fuente: ASIS Municipio El Cairo, 2024

El mayor número de personas atendidas víctimas del conflicto, tanto para hombres como para mujeres corresponde al curso de vida adultez, seguidos de los jóvenes y vejez con el 18% y 18,3% respectivamente.

Tabla 6

Sujetos de atención. Víctimas del conflicto armado asegurados por curso de vida y sexo. Corte a julio de 2024. El Cairo – Valle del Cauca

MUNICIPIO	CURSO DE VIDA	HOMBRES	MUJERES	Suma total	%
EL CAIRO	00 A 05 - PRIMERA INFANCIA	9	10	19	2,0%
EL CAIRO	06 A 11 - INFANCIA	43	41	84	8,7%
EL CAIRO	12 A 17 - ADOLESCENCIA	50	41	91	9,4%
EL CAIRO	18 A 28 -JUVENTUD	88	86	174	18,0%
EL CAIRO	29 A 59 AÑOS -ADULTEZ	194	226	420	[redacted]
EL CAIRO	60 AÑOS EN ADELANTE - VEJEZ	95	82	177	18,3%
	TOTAL	479	486	965	100,0%

Nota. Fuente: ASIS Municipio El Cairo, 2024

1.2 ASEGURAMIENTO

Acorde a las cifras del Ministerio de Salud y Protección Social, 6.003 habitantes en El Cairo se encuentran afiliados al SGSSS, 5.242 al régimen subsidiado, 617 al régimen contributivo y 144 a régimen de excepción & especiales, alcanzando una cobertura del 85,05%.

	Departamento Valle Del Cauca	Municipio El Cairo
	febrero de 2025	febrero de 2025
Contributivo	860.944	617
Subsidiado	1.004.209	5.242
Excepción & Especiales	28.474	144
Afiliados	1.893.627	6.003
Población DANE	2.041.643	7.058
Cobertura	92,75%	85,05%
Afiliados Subsidiado sin SISBEN IV	231.711	645
Afil. Pob. Especiales Subsidiado sin SISBEN IV	50.848	130
Afiliados de Oficio sin SISBEN IV	485	3
Afiliados Régimen Sub. No Pobre, No Vulnerable	886	1

Nota. Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

Respecto a las EAPB se evidencia mayor afiliación a Coosalud en el régimen subsidiado seguido de Nueva EPS, mientras que en el régimen contributivo se cuenta con mayor afiliados a Nueva EPS seguido de Coosalud.

Departamento: Valle Del Cauca, Municipio: El Cairo

Nombre Entidad	Régimen: Contributivo	Subsidiado	Excepción & Especiales	Total Afiliados
Coosalud	144 (23,34%)	3.740 (71,35%)		3.884 (64,70%)
Nueva Eps	472 (76,50%)	1.502 (28,65%)		1.974 (32,88%)
Régimen de Excepción			144 (100,00%)	144 (2,40%)
S.O.S.	1 (0,16%)			1 (0,02%)
Total Afiliados Régi..	617 (100,00%)	5.242 (100,00%)	144 (100,00%)	6.003 (100,00%)

Nota. Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

1.3 OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD

En el Municipio El Cairo solo se cuenta con 2 prestadores de servicios de salud:

- Un Profesional independiente: Diana Marcela Sandoval Posada que oferta odontología general y Ortodoncia
- IPS: ESE Hospital Santa Catalina como único prestador de servicios de salud y público.

La ESE Hospital Santa Catalina actualmente cuenta con los siguientes servicios habilitados:

Figura 2

Servicios habilitados en el REPS ESE Hospital Santa Catalina

Nombre Sede Prestador	Servicio
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	312 -ENFERMERÍA
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	328 -MEDICINA GENERAL
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	344 -PSICOLOGÍA
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	420 -VACUNACIÓN
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	706 -LABORATORIO CLÍNICO
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1101-ATENCIÓN DEL PARTO
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1102-URGENCIAS
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

Nota. Fuente: REPS Min salud Consultado el 04/04/2025 en https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx

Asimismo, la ESE cuenta con la siguiente capacidad instalada:

Figura 3

Capacidad instalada ESE Hospital Santa Catalina

Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	AMBULANCIAS	Básica	1	OJZ258	TERRESTRE	2015
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	AMBULANCIAS	Básica	1	ONL281	TERRESTRE	2019
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMAS	Pediátrica	2			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMAS	Adultos	8			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMAS	Atención del Parto	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMILLAS	Observación Pediátrica	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONSULTORIOS	Urgencias	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SALAS	Partos	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SALAS	Procedimientos	1			0

Nota. Fuente: REPS Min Salud Consultado el 04/04/2025 en https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx

1.4 MORBIMORTALIDAD DE LA POBLACIÓN GENERAL

Las siguientes cifras son extraídas del ASIS Municipio El Cairo, año 2024:

- **Mortalidad general:**

Las muertes por enfermedades del sistema circulatorio presentaron la mayor incidencia para el año 2022, y con tendencia al aumento.

Se presenta aumento en grandes causas, como las causas externas, al igual que existe un aumento en la tasa de mortalidad por las enfermedades transmisibles.

En mujeres, las neoplasias (principalmente cáncer de mama) representan una mayor carga de mortalidad, explicando una proporción significativa de los años de vida potencialmente perdidos, y en los hombres la mortalidad por causas externas (homicidios) igualmente explica el comportamiento de los AVPP

Las tasas de mortalidad materno – infantil en el periodo neonatal fueron más altas en la zona rural que la urbana.

- **Morbilidad general** :

En ambos sexos, en todos los cursos de vida, las enfermedades no transmisibles continúan siendo la principal causa de morbilidad, en los hombres se observa un aumento en los cursos de vida adultez y vejez, mientras que en las mujeres en estos cursos de vida decrecieron.

En cuanto a la salud mental de la población masculina cairense, se destacan las diferencias en los diferentes cursos de vida, y haciendo un comparativo entre los años, 2022 y 2023, la mayor carga de la enfermedad en la primera infancia son los trastornos mentales y del comportamiento, diferente al curso de vida de infancia, que son las consultas por epilepsia, en los adolescentes se enmarcan la carga de la enfermedad mental por el comportamiento debido al uso de sustancias psicoactivas, al igual que en los jóvenes, ya en los cursos de vida de adultez y vejez, es la ansiedad que tiene una mayor proporción.

Eventos de Alto Costo

En los eventos precursores, la diabetes mellitus muestra resultados por debajo del promedio departamental, y se encuentra un promedio por encima del departamental en la hipertensión arterial y tendiendo al alza.

En las ERC, la prevalencia de enfermedad renal crónica con necesidad de terapia de restitución, aunque está por debajo del nivel departamental, esta viene en aumento en los últimos dos años (2022-2023).

Morbilidad en Poblaciones Étnicas

En afrodescendientes, no se encuentran registros de morbilidad para su análisis, lo que supone que puede sugerir que existe un subregistro o que la población afro que habita en el municipio no tiene consultas en la ESE Municipal.

En la población indígena para el año 2023 en el municipio de El Cairo, la principal causa de consulta relacionada con estados mórbidos son los factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios, seguido de las causas por el embarazo, parto y puerperio.

Eventos de Interés en Salud Pública

Los eventos que mantienen una tendencia regular año a año, son las agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y las violencias de género e intrafamiliar.

Se destaca el descenso en los últimos 4 años de los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años.

Uno de los eventos relacionado con la salud mental de los cairenses, que hay que priorizar en las acciones de salud pública es el intento suicida.

1.5 DETERMINANTES SOCIALES Y BRECHAS IDENTIFICADAS

Las siguientes cifras son extraídas del ASIS Municipio El Cairo, año 2024:

Los resultados del análisis de la morbilidad y mortalidad del municipio de El Cairo, deja en evidencia la desigualdad en cuanto a las intervenciones en salud entre los habitantes de la zona urbana y rural, esto por diferentes determinantes, lo que nos sugiere la planeación de estrategias en salud pública que tengan un impacto positivo en la salud de la población campesina. Estas estrategias deben ir enfocadas a mejorar el acceso a los servicios de salud, con una atención integral y que involucre todos los cursos de vida y la gestión del riesgo en los casos de salud mental y violencia de género e intrafamiliar.

El análisis de la priorización de problemas de salud en el municipio de El Cairo para el año 2024 ha identificado las problemáticas más apremiantes que afectan a la población, evidenciando la necesidad de enfoques integrales y multisectoriales para abordarlas. En primer lugar, la violencia emerge como una prioridad crítica debido a la persistencia en indicadores alarmantes, como la violencia sexual, la violencia contra servidor público y el secuestro extorsivo. Este fenómeno representa una amenaza significativa para la seguridad y el bienestar comunitario, lo que subraya la urgencia de implementar estrategias que integren prevención, atención especializada y apoyo psicosocial.

En segundo lugar, las enfermedades no transmisibles (ENT) continúan siendo una carga importante para el sistema de salud. En particular, la enfermedad renal crónica (ERC) destaca como una de las condiciones más prevalentes y con mayor impacto en la calidad de vida de la población afectada. Este hallazgo refuerza la necesidad de promover estrategias preventivas, optimizar el diagnóstico temprano y garantizar el acceso equitativo a tratamientos especializados. Por otro lado, las deficiencias en la infraestructura de salud fueron señaladas como un área crítica, especialmente en las zonas rurales. Estas limitaciones dificultan el acceso a servicios de calidad, exacerbando las desigualdades en la atención. La mejora de la infraestructura sanitaria y la articulación intersectorial son fundamentales para fortalecer la cobertura y garantizar la equidad en el acceso a los servicios.

Un factor clave en este proyecto es la distancia desde el Municipio hasta la Capital del Departamento o incluso hasta Municipios como Cartago, donde se cuenta con 208 Km

y 62,4 Km de distancia respectivamente, superando las 5 horas de trayecto; aspecto a tener en cuenta para los pacientes que requieren ser trasladados a niveles superiores para su atención y por ende, se requiere que la ESE cuente con un parque automotor óptimo y suficiente.

2. GENERALIDADES DE LA ESE

2.1 ANTECEDENTES DE LA ESE

El Hospital Santa Catalina de El Cairo, Valle del Cauca, tuvo su origen en el año 1946, cuando los señores Antonio J. López García, Marco A. Tabares, Diomedes Infante, Juan Zapata, Manuel Trujillo, Emilio Correa, Álvaro Jiménez y el Padre Francisco García decidieron fundar una sala de maternidad, que formalizaron mediante escritura pública Nº 595 de 21 de Diciembre de 1946 y fue inicialmente ubicado en el predio que hoy ocupa el Colegio Gilberto Álzate Avendaño.

Posteriormente en el año de 1948, fue convertido en puesto de salud y reubicado en predios del actual cuerpo de Bomberos. La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, compró el lote que hoy ocupa el Hospital y donde inicio su funcionamiento como Centro Hospital Santa Catalina en el año de 1971.

En 1994 mediante acuerdo Nº 001 del Consejo Municipal se convirtió en Empresa Social del Estado y se adquirieron terrenos adyacentes para las obras de ampliación y remodelación. Se transformó mediante el acuerdo No. 001 de junio 3 de 1994 en Empresa Social del Estado.

2.2 PLATAFORMA ESTRATEGICA

Misión de la ESE
Prestamos servicios de salud integrales, humanizados y seguros, comprometidos con un entorno sostenible, para aportar a mejorar la calidad de vida de la comunidad a través del cuidado.

Visión de la ESE
Ser líderes en la región reconocidos por nuestro modelo de atención, la calidad, humanización y seguridad en nuestros servicios y nuestra articulación con el entorno.

Valores

- ✓ Cumplimiento

- ✓ Honestidad
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Colaboración
- ✓ Respeto
- ✓ Confianza
- ✓ Compromiso
- ✓ Eficiencia

Principios

- Calidad
- Eficiencia
- Igualdad
- Equidad
- Solidaridad

2.3 SERVICIOS HABILITADOS

La ESE Hospital Santa Catalina actualmente cuenta con los siguientes servicios habilitados:

Figura 4

Servicios habilitados en el REPS ESE Hospital Santa Catalina

Nombre Sede Prestador	Servicio
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	312 -ENFERMERÍA
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	328 -MEDICINA GENERAL
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	344 -PSICOLOGÍA
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	420 -VACUNACIÓN
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	706 -LABORATORIO CLÍNICO
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1101-ATENCIÓN DEL PARTO
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1102-URGENCIAS
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

Nota. Fuente: REPS Min salud Consultado el 04/04/2025 en https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx

2.4 CAPACIDAD INSTALADA

Asimismo, la ESE cuenta con la siguiente capacidad instalada:

Figura 5
Capacidad instalada ESE Hospital Santa Catalina

Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	AMBULANCIAS	Básica	1	OJZ258	TERRESTRE	2015
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	AMBULANCIAS	Básica	1	ONL281	TERRESTRE	2019
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMAS	Pediátrica	2			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMAS	Adultos	8			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMAS	Atención del Parto	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMILLAS	Observación Pediátrica	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONSULTORIOS	Urgencias	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SALAS	Partos	1			0
E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SALAS	Procedimientos	1			0

Nota. Fuente: REPS Min Salud Consultado el 04/04/2025 en https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx

2.5 POBLACIÓN OBJETIVO

La población contratada para la prestación de los servicios de salud en la ESE Hospital Santa Catalina, corresponde a:

RÉGIMEN SUBSIDIADO		
EPS - S	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE**
Coosalud	3988	68.4%
Nueva EPS	952	16.3%
SOS	4	0.06%
Total	**4944**	**84.8%**

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO		
EPS - C	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE**
SOS	25	0.42%
NUEVA EPS	557	9.5%
COOSALUD	160	2.7%
Total	**742**	**12.7%**

RÉGIMEN ESPECIAL		
REGIMEN ESPECIAL	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE**
COSMITET	143	2.4%

2.6 CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN - DINÁMICA POBLACIONAL

El Municipio El Cairo tiene una población total para el año 2025 de 7.059 habitantes, donde 3844 son hombres y 3215 son mujeres según Proyección del DANE (Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2020 - 2035).

Tabla 7

Población por área de residencia Municipio El Cairo, Proyección DANE 2025

Municipio	Población cabecera municipal		Población Poblados y Rural Disperso		Población total
	Población	%	Población	%	
El Cairo	3.532	50%	3.527	50%	7.059

Nota. Fuente: DANE (Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2020 - 2035)

Población por pertenencia étnica

El mayor porcentaje de la población por etnia en El Cairo son indígenas con 168 personas, de las cuales el 97 % viven en los Centros Poblados y Rural Disperso, y el 3 % en la cabecera municipal.

Tabla 8

Población por pertenencia étnica del municipio de El Cairo-Valle del Cauca, 2024

ÁREA GEOGRÁFICA	Total	Indígena	Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(-a)	Ningún grupo étnico-racial
Cabecera Municipal	3.520	5	118	3.397
Centros Poblados y Rural Disperso	3.536	163	71	3.302
Total	7.056	168	189	6.699

Nota. Fuente: Asis Municial, 2024

Tabla 9

Población indígena del municipio de El Cairo - Valle del Cauca, 2023

GRUPOS DE EDAD	HOMBRES		MUJERES		SUMA TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
00 A 11 - Despertar de las Semillas	24	27%	30	34%	54	31%
12 A 28 - Semillas de identidad	42	47%	30	34%	72	41%
29 A 59 - Tras las huellas de los mayores	19	21%	22	25%	41	23%
60 Y MAS - Huellas de sabiduría	5	6%	5	6%	10	6%

Nota. Fuente: Asis Municial, 2024

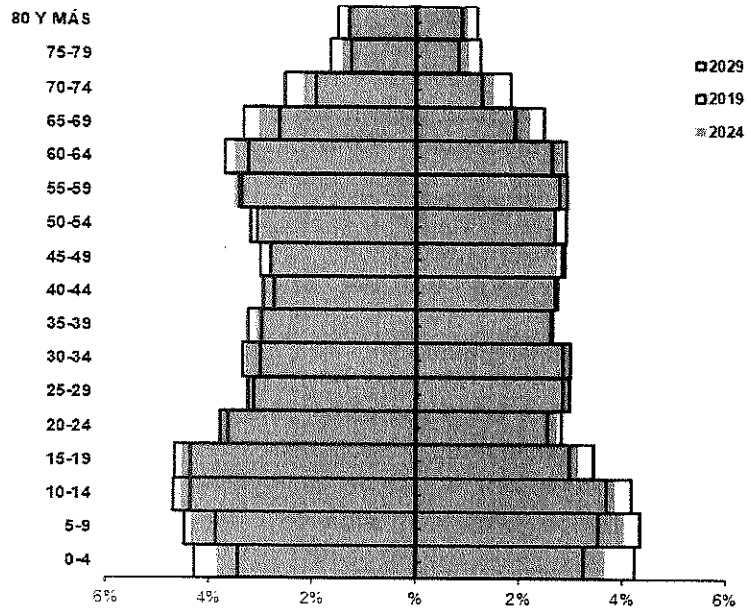
Estructura demográfica

Acorde al ASIS Municipal año 2024, el municipio presenta una pirámide de tipo estacionaria antigua.

Del 2019 al 2029 se observa un descenso de la población de niños (as) y adolescentes y jóvenes, lo que podría asociarse a una reducción de la natalidad y la fecundidad. Por otra parte, se observa un aumento en la población a partir de los 29 años, lo que significaría una reducción de la mortalidad y aumento de la esperanza de vida. En general, el comportamiento de la población se enmarca dentro del proceso de transición demográfica por el que atraviesa Colombia

Figura 6

Pirámide población Municipio El Cairo, 2019, 2024, 2029



Fuente: DANE

2.7 PRODUCCIÓN DE SERVICIOS

La producción de los servicios en el Hospital Santa Catalina desde el año 2021 al 2024 ha sido fluctuante, temas como la dosis de biológicos ha disminuido con el tiempo debido a la vacuna del
COVID, la cual para año 2021 se aplicaron varias dosis a la población, sin embargo para el año 2023 las dosis aplicadas corresponden a PAI regular:

Concepto	2021	2022	2023	2024
Dosis de biológico aplicadas	15870	8255	4016	3383
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	455	402	477	508
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	274	174	90	805
Citologías cervicovaginales tomadas	461	400	563	712
Consultas de medicina general electivas realizadas	5515	8539	9376	11019
Consultas de medicina general urgentes realizadas	1373	1465	1433	2381
Otras consultas electivas realizadas por profesionales diferentes a médico, enfermero u odontólogo (Incluye Psicología, Nutricionista, Optometria y otras)	165	216	223	763
Total de consultas de odontología realizadas (valoración)	1083	1577	2654	2807
Número de sesiones de odontología realizadas	1503	1967	3760	4187
Total de tratamientos terminados (Paciente terminado)	445	477	1010	1157
Sellantes aplicados	1656	1393	607	1661
Superficies obturadas (cualquier material)	3222	2014	3409	3861
Exodoncias (cualquier tipo)	309	166	444	625
Partos vaginales	15	4	2	7
Total de egresos	150	90	60	205
...Egresos obstétricos (partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	29	6	4	9
...Egresos no quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	121	84	56	196
Pacientes en Observación	98	38	56	608
Total de días estancia de los egresos	304	133	85	408
...Días estancia de los egresos obstétricos (Partos, cesáreas y otros obstétricos)	46	9	4	13
...Días estancia de los egresos No quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros obstétricos)	258	124	81	342
Total de días cama ocupados	304	133	85	408
Total de días cama disponibles	4380	4380	4380	4208
Exámenes de laboratorio	6287	11553	11048	21305
Número de imágenes diagnósticas tomadas	51	45	39	1

Concepto	2021	2022	2023	2024
Número de sesiones de terapias respiratorias realizadas	107	126	105	0
Número de visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales -PIC-	357	10	20	1
Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-	188	248	136	97

Nota. Fuente. Sistema de información de la ESE 2021-2024

Asimismo, las consultas por medicina general han ido incrementando a lo largo de los años. Un incremento importante se ha evidenciado en las actividades que realiza el odontólogo, lo cual sugiere que las personas han tenido mayor adherencia al programa de salud oral y el incremento en las diferentes actividades sugiere el mejoramiento del proceso de facturación.

CONSOLIDADO DE TRASLADO TERRESTRE

Traslados en Ambulancia					
2019	2020	2021	2022	2023	2024
417	269	580	285	317	235

Nota. Fuente. Sistema de información de la ESE 2021-2024

En el año 2021, se contaba con 3 ambulancias tipo TAB: 1 ambulancia modelo 1999 Placa CGB368, 1 ambulancia modelo 2015 Placa OJZ258 y 1 ambulancia modelo 2019 Placa ONL281.

Sin embargo, debido a que la TAB modelo 1999 había cumplido su vida útil y los mantenimientos estaban generando un incremento en el gasto afectando aún más la situación financiera de la ESE, se dio de baja, quedando actualmente, solo con 2 TAB para dar respuesta a las necesidades de la comunidad.

Actualmente, en el año 2025, 1 ambulancia se encuentra con daño en el motor afectando la respuesta ante alguna emergencia; máxime cuando ésta atiende a población con bajos recursos económicos de zonas rurales dispersas, aunado a la distancia, ubicación geográfica y estado de las vías (alto riesgo de deslizamientos) que dificultan el traslado de pacientes e incrementa los costos del mantenimiento del parque automotor.

La ESE Hospital Santa Catalina, en el año 2021 realizó 580 traslados en ambulancia, mientras que en el 2024 realizó 235, evidenciando notoriamente la caída en el número de remisiones.

La interpretación general evidencia que pasamos de realizar aproximadamente 48 traslados mensuales en el 2021 a 20 traslados mensuales en el 2024, casi una disminución de la mitad.

2.8 MORBIMORTALIDAD DE LA POBLACIÓN ATENDIDA POR SERVICIOS

A continuación, se detalla la morbilidad atendida por servicio en el Hospital Santa Catalina:

Consulta externa

Desde el año 2021 a 2024 la principal causa de consulta ambulatoria es la Hipertensión arterial, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los programas de seguimiento a esta población para evitar complicaciones, asimismo, fortalecer las actividades colectivas para promover hábitos de vida saludables. Por otra parte continúa registrándose "otros síntomas y signos generales" los cuales se han trabajado con los médicos con el fin de mejorar el diligenciamiento de los diagnósticos en la historia clínica y de esta manera, contar con información más precisa sobre las causas de consulta de los usuarios.

Año 2021

Código	Diagnóstico	Cantidad
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	695
R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	128
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	50
E039	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	49
J449	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPEC	39
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	37
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	34
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	32
K297	GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	26
M796	DOLOR	23

Año 2022

Código	Diagnóstico	Cantidad
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1727
R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	680
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	209
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	166
E039	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	134
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO	116
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	111
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	91
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	82
K297	GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	81

Año 2023

Código	Diagnóstico	Cantidad
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1945
R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	1255
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	234
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO	151
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	135
K297	GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	132
E039	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	128
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	121
N760	VAGINITIS AGUDA	109
F209	ESQUIZOFRENIA, NO ESPECIFICADA	95

Año 2024

Código	Diagnóstico	Cantidad
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2015
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	1010
R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	433
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	232
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	115
K297	GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	104
E039	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	95
J449	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPEC	80
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	50
M796	DOLOR	49

Hospitalización

En el año 2024 se evidencia que los principales diagnósticos en hospitalización son infección de vías urinarias y enfermedad del sistema digestivo.

Año 2021

Código	Diagnóstico	Cantidad
J449	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPEC	4
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFIC	4
O809	PARTO UNICO ESPONTANEO, SIN OTRA ESPECIFICACION	4
B349	INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA	2
L039	CELULITIS DE SITIO NO ESPECIFICADO	2
L089	INFECCION LOCAL DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO	2

R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	2
A449	BARTONELOSIS, NO ESPECIFICADA	1
D059	CARCINOMA IN SITU DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICA	1
E109	DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION	1

Año 2022

Código	Diagnóstico	Cantidad
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	8
I500	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	3
J189	NEUMONIA, NO ESPECIFICADA	3
O269	COMPLICACION RELACIONADA CON EL EMBARAZO, NO ESPEC	3
U071	COVID-19 (virus identificado)	3
F329	EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO	2
I509	INSUFICIENCIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA	2
L031	CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	2
O809	PARTO UNICO ESPONTANEO, SIN OTRA ESPECIFICACION	2
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	2

Año 2023

Código	Diagnóstico	Cantidad
K920	HEMATEMESIS	3
K929	ENFERMEDAD DEL SISTEMA DIGESTIVO, NO ESPECIFICADA	3
O809	PARTO UNICO ESPONTANEO, SIN OTRA ESPECIFICACION	3
I509	INSUFICIENCIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA	2

J189	NEUMONIA, NO ESPECIFICADA	2
J22X	INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIR	2
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	2
R101	DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR	2
R42X	MAREO Y DESVANECIMIENTO	2
A090	OTRAS GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN INFECCIOSO	1

Año 2024

Código	Diagnóstico	Cantidad
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	8
K929	ENFERMEDAD DEL SISTEMA DIGESTIVO, NO ESPECIFICADA	4
I500	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	3
J189	NEUMONIA, NO ESPECIFICADA	3
F329	EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO	3
O269	COMPLICACION RELACIONADA CON EL EMBARAZO, NO ESPEC	3
I509	INSUFICIENCIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA	2
L031	CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	2
O809	PARTO UNICO ESPONTANEO, SIN OTRA ESPECIFICACION	2
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	2

Urgencias

La primera consulta en urgencias, a través de los años, continúa siendo rinofaringitis aguda y continúa registrándose "otros síntomas y signos generales" los cuales se han trabajado con los médicos con el fin de mejorar el diligenciamiento de los diagnósticos

en la historia clínica y de esta manera, contar con información más precisa sobre las causas de consulta de los usuarios.

Año 2021

Código	Diagnóstico	Cantidad
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	20
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	18
R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	16
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	15
S610	HERIDA DE DEDO(S) DE LA MANO	15
U072	COVID-19 (virus no identificado)	14
K529	COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECCIOSAS, NO ESPEC	12
M940	SINDROME DE LA ARTICULACION CONDROCOSTAL	12
T141	HERIDA DE REGION NO ESPECIFICADA DEL CUERPO	12
J449	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECI	11

Año 2022

Código	Diagnóstico	Cantidad
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	56
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	51
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	44
S610	HERIDA DE DEDO(S) DE LA MANO	35
R074	DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO	26
K297	GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	22
S810	HERIDA DE LA RODILLA	21
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	20

M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	19
M940	SINDROME DE LA ARTICULACION CONDROCOSTAL	19

Año 2023

Código	Diagnóstico	Cantidad
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	44
R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	44
K297	GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	37
R074	DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO	35
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	35
S610	HERIDA DE DEDO(S) DE LA MANO	35
K529	COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECCIOSAS	34
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	32
G442	CEFALEA DEBIDA A TENSION	29
R51X	CEFALEA	27

Año 2024

Código	Diagnóstico	Cantidad
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	65
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	53
R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	48
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	39
R51X	CEFALEA	28
S610	HERIDA DE DEDO(S) DE LA MANO	15
K529	COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECCIOSAS, NO ESPEC	12

M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	12
T141	HERIDA DE REGION NO ESPECIFICADA DEL CUERPO	12
J449	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECI	11

Mortalidad

Respecto a la mortalidad, en los años 2021 y 2022 la principal causa ha sido el Infarto Agudo del
Miocardio, el cual pasó a segundo puesto en el 2023, donde la primera causa fue insuficiencia respiratoria aguda igual que en el 2024.

Año 2021

Causa	No. Casos
INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO	8
PARO CARDIORESPIRATORIO	5
HIPOXIA	2
ABORTO EXPONTANEO	1
ADENOCARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE METASTASICO	1
CANCER DE PROSTATA	1
CHOQUE CARDIOGENICO	1
FALLA RESPIRATORIA	1
INFECCION POR COVID	1
INSUFICIENCIA CARDIACA	1

Año 2022

Causa	No. Casos
INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO	7
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	6
CHOQUE CARDIOGENICO	4
PARO CARDIACO	4
MUERTE SUBITA CARDIACA	2
DESHIDRATACION	4
ABORTO EXPONTANEO	2
TRASTORNO HIDROELECTROLITICO	2
SHOCK CARDIOVASCULAR	1
ENCEFALITIS AGUDA	1

Año 2023

Causa	No. Casos
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	8
INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO	6
ABORTO INCOMPLETO	1
CARCINOMA IN SITU, SITIO NO ESPECIFICADO	1
CHOQUE CARDIOGENICO	1
CHOQUE HIPOVOLEMICO	1

Año 2024

Causa	No. Casos
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	7
INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO	4
ABORTO INCOMPLETO	1
PARO CARDIACO	1
CHOQUE CARDIOGENICO	1

2.9 PROYECCION DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ESE

A pesar que la situación financiera de la ESE es frágil, la Gerencia está trabajando en la gestión de recursos para proyectos que beneficien a la comunidad con renovación del parque automotor, con el fin de garantizar a la comunidad de El Cairo, atenciones con calidad cumpliendo los requisitos normativos en el Sistema Único de Habilitación en Salud.

3. EL PROYECTO EN EL MARCO DEL PTRRRMR

El proyecto cumple con la tipología asignada para la ESE en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de ESE del Departamento del Valle del Cauca viabilizado por Ministerio de Salud y Protección Social el 22 de septiembre de 2023 mediante Radicado No. 202323111904511, donde la ESE Santa Catalina pertenece al área geográfica Norte y ostenta una Tipología de Hospital Tipo A en el componente primario.

Es así como el proyecto se enmarca en mejorar la disponibilidad, accesibilidad, oportunidad y calidad de la atención en salud en la ESE Hospital Santa Catalina, objetivo propuesto en el PTRRM del Departamento.

4. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

4.1 PROBLEMA CENTRAL O NECESIDAD

La ESE no cuenta con las suficientes ambulancias para el traslado asistencial básico de pacientes en condiciones óptimas de funcionamiento

4.2 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

La ESE Hospital Santa Catalina, mediante la Resolución 1342 de 2019 del MSPS, fue categorizada en Riesgo medio, por lo cual adoptó un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Al contar con una fragilidad financiera, se generó a lo largo de los años una disminución de la capacidad operativa, siendo este el caso del parque automotor de la ESE.

En el año 2021, se contaba con 3 ambulancias tipo TAB: 1 ambulancia modelo 1999 Placa CGB368, 1 ambulancia modelo 2015 Placa OJZ258 y 1 ambulancia modelo 2019 Placa ONL281.

Sin embargo, debido a que la TAB modelo 1999 había cumplido su vida útil y los mantenimientos estaban generando un incremento en el gasto afectando aún más la situación financiera de la ESE, se dio de baja, quedando actualmente, solo con 2 TAB para dar respuesta a las necesidades de la comunidad (modelo 2015 y modelo 2019)

CONSOLIDADO DE TRASLADO TERRESTRE

Traslados en Ambulancia					
2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
417	269	580	285	317	235

Nota. Fuente. Sistema de información de la ESE 2021-2024

La ESE Hospital Santa Catalina, en el año 2021 realizó 580 traslados en ambulancia, mientras que en el 2024 realizó 235, evidenciando notoriamente la caída en el número de remisiones.

La interpretación general evidencia que pasamos de realizar aproximadamente 48 traslados mensuales en el 2021 a 20 traslados mensuales en el 2024, casi una disminución de la mitad.

Actualmente, en el año 2025, 1 ambulancia se encuentra con daño en el motor afectando la respuesta ante alguna emergencia; máxime cuando ésta atiende a población con bajos recursos económicos de zonas rurales dispersas, aunado a la distancia, ubicación geográfica y estado de las vías (alto riesgo de deslizamientos) que dificultan el traslado de pacientes e incrementa los costos del mantenimiento del parque automotor.

Así mismo, la ESE se encuentra a 3 horas del centro de remisión nivel 3 (Cartago) y a 6 horas del nivel 3 más cercano (Cali) y teniendo en cuenta que la población rural se

encuentra muy dispersa, entre ellas, un resguardo indígena y población desplazada, ubicados en veredas distantes a 2 horas y media de la cabecera municipal; se hace necesario disponer de un parque automotor suficiente y adecuado que supla las necesidades de la población especialmente la ubicada en zona especial de dispersión geográfica, como fuimos catalogados mediante la Resol. 2503 de 2020, proferida por el MSPS.

La ESE es el único prestador de servicios de salud en el municipio, es monopolio de servicios trazadores y por ende, es el primer y único respondiente ante cualquier emergencia.

4.3 MAGNITUD DEL PROBLEMA

La ESE Hospital Santa Catalina ha tenido una demanda insatisfecha del servicio de transporte asistencial básico que ha ido incrementando a lo largo de los años.

En el año 2022, se tuvo una demanda insatisfecha de 215 usuarios, en el año 2023 de 203 y en el año 2024 de 265. Los cuales fueron trasladados a otras IPS de mayor complejidad en vehículos no apropiados, la mayoría de ellos, fueron transportes particulares incurriendo así en un incremento de los gastos de bolsillo de los usuarios y sus familias, afectando la economía de nuestros pacientes.

Los actuales vehículos con los que se presta el servicio ya han cumplido su vida útil y no están en condiciones óptimas para afrontar las carreteras del municipio dado que nos encontramos ubicados en una zona de difícil acceso, siendo los más retirados en kilómetros y en tiempo de la capital del departamento; pasando del plano a la cordillera, zona escarpada con vía de acceso caracterizada por múltiples vueltas cerradas y por carretera estrecha, sufriendo deslizamientos en época de invierno.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Contar con las suficientes ambulancias para el traslado asistencial básico de pacientes en condiciones óptimas de funcionamiento.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar el parque automotor para la prestación del servicio de transporte asistencial
- Contar con vehículos apropiados para el transporte asistencial básico

6. JUSTIFICACION

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Santa Catalina como institución prestadora de servicios de salud pública a cargo de brindar la atención a toda la población del municipio, ceñida a la normatividad vigente en relación a los procesos de promoción, prevención y recuperación de la salud, requiere en su quehacer contar con un parque automotor suficiente y adecuado para atender las necesidades de la comunidad, acatar los lineamientos y garantizar la continuidad en la atención; máxime cuando es monopolio de servicios trazadores en el Municipio, el cual según Proyección DANE para el año 2025 cuenta con 7.059 habitantes (DANE Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2020 – 2035)

Es de anotar que la E.S.E. actualmente no cuenta con la liquidez financiera que le permita destinar recursos a inversión con el fin de dar respuesta a los requerimientos existentes en la reposición del parque automotor, como bien sabe la Entidad Territorial, la ESE se encuentra ejecutando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con el propósito de recuperar la solvencia económica y financiera.

Considerando lo antes expuesto, y bajo la conciencia de las dificultades para la prestación de los servicios de salud asociadas a las condiciones geografías y socioeconómicas del municipio, la E.S.E. Hospital Santa Catalina toma medidas que le permitan garantizar la atención que requieren los usuarios y cumplir los compromisos contractuales adquiridos con las EAPB, sin embargo las mismas no han sido suficientes para mitigar las falencias existentes dentro de los procesos de atención respecto al servicio de Traslado Asistencial Básico.

7. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Reposición del parque automotor de la E.S.E. Hospital Santa Catalina a través de la adquisición de una ambulancia de transporte asistencial básico (TAB) que cumpla con los estándares de habilitación para suplir las necesidades de referencia de los pacientes del servicio de urgencias a instituciones de mayor complejidad.

El vehículo a adquirir, deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas de la dotación:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
VEHÍCULO	• Vehículo tipo furgón, chasis tipo pick-up para instalar habitáculo en la parte trasera. • MOTOR: Tipo de Combustible Diesel, tracción 4x4, Alimentación Inyección directa, Cilindraje de mínimo 2.200 (cm3), Cumplimiento de norma ecológica Euro V o superior.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	• TRANSMISIÓN: Manual 6 Velocidades • CAPACIDADES: Tanque de Combustible de mínimo 80 (Ltr), capacidad de carga de mínimo 1000 (Kg) • FRENOS Delanteros / Traseros de disco en las 4 ruedas • RINES / LLANTAS Rines en Acero de mínimo 16" • TRENES Y SUSPENSIÓN • Servicio Postventa en Colombia por 10 años y servicio técnico.
CARROCERÍA	En virtud de la Resolución 3100 de 2019, la carrocería debe considerar los siguientes criterios: • *Dos compartimientos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.* o Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuente con una apertura útil de mínimo **1.10** metros de altura y **0.90** metros de ancho, con mecanismo que permita el bloqueo en posición de abierta, con un peldaño adhesivo a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Variación valida del **10%.** o Dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente de mínimo **2.20** m de longitud, **1.73 m** de ancho y **1.44 m** de alto. o Las superficies interiores no deben poseer elementos cortantes, los revestimientos interiores del compartimiento del paciente deben ser de color claro, de material sintético para facilitar su lavado, con acabado no rugoso, retardante del fuego y resistente a los desinfectantes químicos. o Extensión de exosto en caso que sea necesario para evitar el ingreso de gases. o Piso 100% en lámina de aluminio corrugada, y lámina en acero inoxidable en el área de deslizamiento de la camilla, rampa en acero inoxidable para acceso de la camilla, permitiendo su limpieza con cualquier tipo de solución jabonosa, ácida o alcalina, remachados en su totalidad a la carrocería y sellados herméticamente en sus uniones con Sikaflex. Piso antideslizante, su unión con las paredes debe ser hermética y estar adherido al vehículo. o Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. o Una (1) Silla abatible o fija para el tripulante, de material lavable, ubicado en el lado izquierdo del cabezal de la camilla, con cinturón de seguridad de dos (2) puntos y protección para la cabeza y la espalda, instalada en la parte izquierda del compartimiento del paciente o Una (1) Banca lateral con tres espaldares individuales con cabecero y cojín tapizado para el personal paramédico, equipada con seis (6) cinturones de seguridad y compartimiento interior para albergar equipos de carretera. Esta también puede ser utilizada como segunda camilla cuando así se requiera. o Forro interior del techo y laterales parte superior en paneles de fibra de vidrio de 4 milímetros con división en el centro, materiales resistentes al oxido, moho y agentes orgánicos e inorgánicos. o Carteras interiores laterales y puertas parte interior en lámina de fibra de vidrio, material resistente a la humedad y a agentes patógenos. o En el compartimiento del paciente, el vehículo debe contar con ventanas con vidrio de seguridad, Visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad. o Aislamiento de puertas y techo en icopor de 40 milímetros, de alta densidad. o Un (1) Gabinete, consola fabricado en fibra de vidrio, piso techo con enchape en Formica resistente al agua, para ubicación del sistema de oxígeno el cual debe contar con visual desde el área del paciente al regulador y manómetro, al igual que para el sistema de succión, y del equipo paramédico; sistema de sustitución de la bala de oxigeno por el área del paciente, y albergar la silla de ruedas y Camilla. Con bordes alzados y portezuelas corredizas de acrílico transparente los cuales serán identificados de acuerdo a su especialidad, así: • AZUL: Sistema Respiratorio • ROJO: Sistema Circulatorio • AMARILLO: Pediátrico • VERDE: Quirúrgico y accesorios
PUERTAS	La ambulancia debe contar con cinco (5) puertas las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma: • Dos (2) puertas laterales en la cabina de conducción originales del vehículo con seguro con llave y acceso por control interno, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta trasera de una nave y un vidrio fijo de seguridad polarizados, una manija exterior con su respectiva llave, un Stwitch de cortesía para indicador de puerta abierta, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando las puertas estén abiertas. • Una (1) Puerta lateral derecha con seguro, llave, con vidrios corredizos de seguridad polarizados, dos manijas: interior y exterior y seguro con llave y una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta lateral izquierda del compartimiento del oxígeno; Dos (2) Martillos rompe vidrios, Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. Lámpara (Extensión) la cual puede ser utilizada a distancia. • *Importante:* *1.* Todas las puertas de acceso deben de ser herméticas con el propósito de evitar la entrada de aire, agua, polvo al

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	interior del vehículo. Según NORMA NTC 1467:2001 MATERIALES PARA VIDRIO (ACRISTALAMIENTO) DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y EN EQUIPOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE OPERAN EN CARRETERA O última actualización. 2. Todos los cinturones de seguridad deben cumplir la normativa nacional establecida NTC 1570:2003 DISPOSICIONES UNIFORMES RESPECTO A CINTURONES DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE RETENCION PARA OCUPANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES. O última actualización.
SISTEMA ELÉCTRICO	La ambulancia poseerá dos (2) sistemas eléctricos independientes: *- Sistema Eléctrico 1:* • Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) tomacorrientes bien identificados, protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes, para conectar equipo 12 voltios ubicados en el área del paciente. • -Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 vatios y que operará únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá cuatro (4) tomacorrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia. *- Sistema Eléctrico 2:* • -El segundo sistema eléctrico será alimentado por dos (2) baterías de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec, ubicada en el compartimiento del conductor (Original de fábrica) o parte delantera del vehículo y la otra será ubicada en un compartimiento del mueble en la parte lateral izquierda, estas serán recargadas por el alternador original del vehículo. • -El convertidor estará instalado la parte delantera del vehículo debajo de la silla del acompañante en la cabina de conducción. • Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza. • Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga. • Todo el equipo eléctrico del vehículo, debe funcionar a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo. • Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 120v más o menos 10v y frecuencia 60hz. • Toma exterior en la carrocería marcada con entrada a 120v más o menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 m con extremos adaptados para alimentación.
LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO.	• Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. • Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. • Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. • Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo • Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según norma NTC 3729. Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo. • Una (1) Mini barra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central. • Tres (3) Lámparas LED interiores con luz baja y alta, para brindar excelente iluminación en el área del paciente con su respectivo interruptor de apagado y encendido, protegidas con una lámina en acrílico. • Una (1) Lámpara escualizable de luz fría en el área del paciente. • Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v. • Seis (6) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base, ubicadas en los laterales y parte trasera. • Cuatro (4) Lámparas LED de luz fija color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería. • Una (1) Lámpara exploradora de 12 voltios ubicada en la parte trasera central del techo de la ambulancia. • Una (1) Lámpara LED de cargue ubicada en la parte inferior del compartimiento del paciente, accionada con interruptor de cortesía. • Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. • Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	• Un (1) Pito de reversa e 12 voltios. • Un (1) Extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior. • Un (1) Porta fusible para el área del paciente. • Un (1) Interruptor master para bloquear sistema eléctrico del área del paciente. • Un (1) Pasamanos interior en aluminio para el personal acompañante. • Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec. • Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios, tipo encendedor de cigarrillos. • Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos. • Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa *Importante:* La iluminación del área del paciente debe de encenderse automáticamente al abrir las puertas traseras. Los interruptores de encendido y apagado irán rotulados de acuerdo a su función.
PINTURA / COLOR	En esmalte Poliuretano de color Blanco, permitiendo su visibilidad y fácil identificación.
CAMARA DE REVERSA	Cámara para usar en la parte trasera del vehículo y así poder observar si existe algún obstáculo al momento de parquear dando reversa, incluye los cables necesarios para una conexión simple y rápida.
EMBLEMAS Y/O IDENTIFICACIÓN	• En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, debe llevar el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicio de salud. • En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener estrella de la vida, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión medica de conformidad con lo dispuesto en la resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de salud y la Protección Social. • Dos (2) Letreros de "**AMBULANCIA**" en los costados, fabricada en material reflectivo. • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte delantera en sentido inverso con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros, largo mínimo del 90% del frente del vehículo, fabricada en material reflectivo • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte trasera, fabricada en material reflectivo. • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en el techo, fabricada en material reflectivo. • Cinco (5) Emblemas institucionales instalados en los costados, techo, capot y puerta trasera de la Ambulancia. • ***Cuatro (4) Símbolos Internacional de la "CRUZ DE LA VIDA" instalados en la puerta trasera, laterales y techo de la ambulancia, en color azul o verde reflectiva*** • Cuatro (4) Emblemas Protectores de "**MISIÓN MEDICA**" instalados en laterales y techo de la Ambulancia, en color azul o verde reflectiva. • Tres (3) Siglas **"TAB",** instaladas en los costados y puerta trasera de la Ambulancia • Tres (3) Números de **"PBX"** Institucional instalados en los laterales y Puerta Trasera de la Ambulancia. • Tres (3) Letreros del nombre de o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, nombre del municipio y departamento de ubicación de la institución instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia. • Calcomanías de "**NO FUMAR" y "UTILICE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD**" en el compartimiento del paciente y en el compartimiento del conductor. • Calcomanía de "**CONSERVE SU DISTANCIA**" ubicada en la parte trasera de la Ambulancia. • Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente. **Nota:** La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcará con cinta reflectiva que cumple con las normas ASTM-4956-93 y ASTM-810.
AIRE ACONDICIONADO	• Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras
RADIO DE COMUNICACIÓN	• sistema de telecomunicaciones de doble vía asignado exclusivamente a la ambulancia que le permite establecer contacto con su central o base de coordinación.
DOTACION PARA AMBULANCIA – EQUIPOS BIOMÉDICOS	• Un (1) Aspirador de secreciones eléctrico con manómetro. • Un (1) Monitor de signos vitales cumpliendo con los requisitos de la resolución 3100 de 2019. • Un (1) Desfibrilador externo automático (DEA)

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
GARANTÍAS	**GARANTIA DEL VEHICULO** Dos (2) años o 50.000 KM, lo que primero se presente las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados a excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo o accidente. Al igual que las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento serán asumidos por la Institución. **GARANTIA ADECUACION** Doce (12) meses en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas; la garantía no cubre daños ocasionados por daños o averías producto de accidente, mal manejo del vehículo o trabajos realizado por personas no autorizadas por el vendedor sin previa autorización. **GARANTIA EQUIPOS BIOMEDICOS** Un (1) año en los equipos Biomédicos o de alta complejidad, la obligación del vendedor, bajo esta garantía, está limitada a la reparación o el reemplazo, bajo el criterio del Diagnóstico que el Proveedor determine estar defectuoso.
ADICIONALES	• Matrícula • Seguro obligatorio • Impuestos departamentales y estampillas

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD
1	Aspirador de secreciones	1
2	Monitor de signos vitales Monitoreo de mínimo los siguientes parámetros:ECG, Saturación de oxígeno, Temperatura, presión no invasiva, frecuencia respiratoria	1
3	Desfibrilador Externo Automático: Incluye parches adulto y pediátricos	1
4	Fonendoscopio adulto	1
5	Fonendoscopio pediátrico	1
6	Tensiómetro adulto	1
7	Tensiómetro pediátrico	1
8	Glucómetro	1
9	Camilla principal rodante con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente - altura variable de 2 posiciones	1
10	Atril porta sueros	1
11	Camilla tipo araña platica larga 3 correas	1
12	Silla de ruedas portátil liviana y plegable con capacidad de carga de mínimo 120 kg	1
13	Linterna de mano para examen medico	1
14	Pinza magill	1
4	Sistema de oxigeno medicinal de 3 m (bala de oxigeno)	1
5	Mascara de oxigeno adulto	1
6	Mascara de oxigeno pediátrico	1
7	Flujómetro con acople	1

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD
8	Vaso humificador simple	2
9	Vaso humificador Venturi	2
10	Llave para cambio de Bala de oxígeno de 3 mts	1
11	Sistema de oxigeno portátil 0.5 m (bala de oxigeno portable), con regulador	1
12	Barra con ganchos para líquidos parenterales	1
13	Cánula nasal adulto	1
14	Cánula nasal pediátrica	1
15	Conjunto de inmovilización compuesto por: Descripción / Cantidad Inmovilizador lateral de cabeza: 1 Inmovilizador cervical graduable adulto: 2 Inmovilizador cervical graduable pediátrico: 2 Inmovilizador de tórax (tabla medio dorso): 1 Inmovilizadores juego de férulas en cartón (brazo, antebrazo, pierna – ante pierna, pie): 1	1
16	Vendas de algodón	2
17	Vendas de gasa	2
18	Vendas triangulares	2
19	Vendas elásticas de diferentes tamaños	3
20	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno para adultos (desechable)	1
21	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno pediátrico (desechable)	1
22	Gafa de bioprotección	1
23	Mangueras o conectores para oxigeno	2
24	*Aditamento supraglótico adulto*	1
25	*Aditamento supraglótico pediátrico*	1
26	Mascara oxígeno de no reinhalación con reservorio adulto	1
27	Mascara oxígeno de no reinhalación con reservorio pediátrica	1
28	Mascara de nebulización adulto	1
29	Mascara de nebulización pediátrico	1
30	Sistema Venturi adulto	1
31	Sistema Venturi pediátrico	1
32	Sondas de aspiración	2
33	Sondas Foley	2
34	Sondas Levin o nasogástricas	2
35	Sondas nelaton	2

<table>
<tr><th>No.</th><th>DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>36</td><td>Cobija para paciente</td><td>1</td></tr>
<tr><td>37</td><td>Botiquín de primeros auxilios compuesto por:
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Agujas peri-craneales de diferentes tamaños</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Alcohol antiséptico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Alcohol glicerinado</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Algodón por 500 gr</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Apósitos de algodón</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Apósitos de gasa</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Baja lenguas por 20 unidades</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Bata desechable para paciente</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Caja tapabocas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Caja plástica multiusos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Catéter iv de diferentes tamaños</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Compresa estéril por 5 unidades</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cubeta en acero inoxidable</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Esparadrapo de 2" por 5 yardas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Equipo de macro goteo</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Equipo de micro goteo</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Gasa de 3x3 pre-cortada por 200 unidades</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Guantes desechables por 100 unidades</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Gorros desechables</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Jabón de manos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Jabón quirúrgico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Jeringas desechables de 1 ml</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Jeringas desechables de 2 ml</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Jeringas desechables de 3 ml</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Jeringas desechables de 5 ml</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Jeringas desechables de 20 ml</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Jeringas desechables de 50 ml</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Manta isotérmica aluminizada</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Micropore color piel</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Oclusores para ojo</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Papel higiénico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Pato para mujeres</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Pato para hombres</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Riñonera en acero inoxidable</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sabanas para camilla</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Dextrosa en agua destilada al 5%</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Dextrosa en agua destilada al 10%</td><td>1</td></tr>
</table></td><td>1</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Solución Hartman o lactato de ringer de 500 ml</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Solución salina normal 0.9% de 500 ml</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Solución yodada</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Termómetro digital</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tijera multiusos o corta todo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Torniquete para acceso intravenoso en velcro</td><td>2</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>38</td><td>Equipo de parto básico
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Ganchos de cordón umbilical</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Perilla de succión</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Pinza Rochester rectas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tijera de episiotomía</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td>1</td></tr>
<tr><td>39</td><td>Herramientas de carretera:
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Alicate de mango aislado</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cable para remolque con ganchos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Caja de fusibles de 10 unidades</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Chalecos reflectivos</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Cuchilla rompe cinturones</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Extintores tipo ABC de 5 lb</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Juego de cable de iniciación</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Juego de llaves boca fija por 6 unidades</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Juego de destornilladores por 6 unidades</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Juego de señales reflectivas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Linterna con pilas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Llave peston de 3 cm de apertura</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Maletín para equipo de carretera</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Martillo metálico de bola</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Palanca pate cabra</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tacos para bloqueo de llantas</td><td>2</td></tr>
</table>
</td><td>1</td></tr>
<tr><td>40</td><td>Caneca plástica para desechos peligrosos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>41</td><td>Caneca plástica para residuos ordinarios</td><td>1</td></tr>
<tr><td>42</td><td>Guardián de seguridad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>43</td><td>Tabla espinal corta</td><td>1</td></tr>
</table>

Las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto en mención adoptan los lineamientos normativos escritos en la resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Además de las recomendaciones emitidas en la NTC 3729 IV actualización.

8. ESTUDIO DE MERCADO

La adquisición de la ambulancia para el traslado asistencial básico, es una inversión para mejorar la prestación del servicio de atención primaria en salud de los habitantes del Municipio de El Cairo, Valle del Cauca. El costo se definió teniendo en cuenta las siguientes cotizaciones:

Tabla 10

Estudio de mercado

COTIZACIONES	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3
	Procamillas S.A.S	Industrias Axial	Enfacol S.A.S
Fecha de cotización	10-07-2025	25-07-2025	07-07-2025
No. de cotización	1515-2025	25186-25	2025-01-0345
Valor cotizado:	$296.736.000	$ 330.000.000	$ 346.000.000
Marca/Línea:	Toyota Hilux	Toyota Hilux	Toyota Hilux
Modelo	2025	2025	2025
El valor de la cotización incluye gastos por matrícula, seguro obligatorio (SOAT), impuestos departamentales y estampillas.	Si	Si	SI
Tiempo de entrega	45 días hábiles	30 días hábiles	60 días hábiles

Nota: A partir de la comparación presentada, se establece presupuesto basado en el valor menor ofertado, una vez se soporta mediante fichas técnicas y cotizaciones el cumplimiento a las especificaciones técnicas y condiciones de compra ofertadas en concordancia con los requerimientos mínimos establecidos por la .E.S.E Hospital Santa Catalina.

COSTOS ADICIONALES ASOCIADOS:

ESTAMPILLAS:

Se adjunta certificado del Municipio donde consta que el porcentaje por estampillas no aplican en la ESE para adquisición de bienes.

Criterio de selección: Mínimo valor cotizado

INVERSIÓN DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($296.736.000)

9. FUENTES DE FINANCIACIÓN

ENTIDAD APORTANTE	INVERSIÓN
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA	$ 296.000.000 $ 736.000
Total	$296.736.000

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4	Mes 5
1. Presentación del proyecto al Departamento														
2. Revisión del proyecto por parte del Departamento														
3. Remisión de observaciones del Departamento a la ESE														
4. Subsanación a las observaciones remitidas														
5. Radicación del Proyecto corregido y documentos actualizados														
6. Viabilidad del proyecto por parte del Departamento														
7. Presentación de los documentos precontractuales por parte de la ESE														
8. Asignación de recursos, emisión de CDP por parte del Departamento														
9. Cargue en SECOPII de los documentos precontractuales														
10. Firma electrónica en SECOPII del convenio														
11. Emisión de Registro Presupuestal														
12. Garantías														
13. Aprobación de garantías														
14. Acta de inicio del convenio														
15. Ejecución del convenio														

LUZ ELENA VÁSQUEZ VALENCIA
Gerente

PROCAMILLAS S.A.S

NIT: 830.120.497-2

Bogotá D.C. julio 10 de 2025

SEÑORES:
ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
CAIRO-VALLE DEL CAUCA

COTIZACION N° 1515-2025

Reciban un cordial saludo de **CARROCERIAS Y ADECUACIONES PROCAMILLAS S.A.S.**, agradeciéndoles el permitirnos tener la oportunidad de COTIZAR nuestros productos, ofreciéndoles la seguridad de contar con un equipo humano, técnico y comercial dispuesto a brindarles la mejor asesoría.

De acuerdo con la solicitud realizada nos permitimos cotizar la fabricación y adecuación de carrocería para Ambulancia de Traslado Asistencial Básico (TAB), sobre:

- **CHASIS TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL**

Estos productos exceden las normas de fabricación aplicables con diseño tecnología y materiales de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones dadas en el Manual de Requisitos Mínimos, Técnicos y Sanitarios para Ambulancias Terrestres de la Red Nacional de Urgencias del Ministerio de Salud y según exigencias dadas en la Norma Icontec 3729. RESOLUCION 3100 DE 25 NOV 2019.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARROCERÍA
Independiente de la cabina del conductor, con estructura metálica y forros Exteriores en fibra de vidrio, en la estructura de la carrocería de la ambulancia no se utilizara madera, ni materiales de fácil corrosión, se elaborara en fibra de vidrio tipo monocasco para menor peso, mayor durabilidad y facilidad para el mantenimiento.
La ambulancia y los equipos construidos bajo estas especificaciones, son diseñados, teniendo en cuenta la instalación de todo el material especificado de forma que, una vez completado el equipamiento, el Vehículo conserva las posibilidades de acceso, ajuste y reparaciones necesarias para su fácil mantenimiento, lo mismo que sus condiciones mecánicas y de maniobrabilidad, en cada uno de los equipos ofertados, como baterías, alternadores, iluminación interior o exterior, luces de prioridad, intensidad sonora, ondas radio eléctricas, aire acondicionado, vidrios de seguridad, dimensiones de la carrocería, y demás, cumplen con las especificaciones técnicas de la NTC 3729 cuarta actualización del ICONTEC y el decreto 1043 del Ministerio de la Protección Social.

ACCESO (PUERTAS – PELDAÑOS)
La ambulancia, deberá tener como mínimo cuatro (4) accesos: Dos ubicados en la cabina de conducción y dos en la parte del compartimiento del paciente.
El acceso principal al compartimento del paciente debe estar situado en la parte posterior de la cabina de transporte y constituido por una o dos hojas de apertura lateral u horizontal (Giran sobre su eje vertical u horizontal superior), con mecanismo de aseguramiento que permita mantenerlas en posición de abiertas.

El cuarto acceso se debe ubicar en el costado derecho de la ambulancia. Para facilitar el acceso del personal al compartimento del paciente estos deben contar con peldaño que puede ser el original del vehículo adherido a la carrocería o el bomper del vehículo que resista el peso de su uso, garantizando condiciones de salud ocupacional para el personal que acceda contando siempre con antideslizante en toda su extensión.

VENTANAS

Todas las ventanas del compartimiento de paciente estarán ubicadas en el medio superior, con vidrios de seguridad, homologados para uso en vehículos automotores, logrando visibilidad únicamente de adentro hacia fuera aún en condiciones nocturnas y con luces interiores encendidas.
La puerta lateral derecha de acceso para la tripulación en ambulancia debe tener ventana con sistema de corredera para su apertura.
La puerta posterior de acceso del paciente a la ambulancia debe estar señalizada con material reflectivo rojo que permita su visualización a distancia durante su apertura.
Martillo rompe vidrios y las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 cuarta actualización.

PISOS

El piso del compartimento del paciente debe estar recubierto por material antideslizante, retardarte al fuego y resistente a los agentes desinfectantes habituales. Para garantizar las condiciones de bioseguridad y evitar los efectos de corrosión que produce el lavado del piso, las uniones de este con las paredes y la banda de protección en lámina para la camilla deben estar herméticamente selladas.
Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729.

SEÑALIZACIÓN Y LOGOS

El color principal de la ambulancia será blanco estándar del vehículo.
Nota: La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcará con cinta reflectiva que cumple con las normas ASTM-4956-93 y ASTM-810.

ASIENTOS Y GABINETES

ASIENTO LATERAL

Para acompañantes, construido en aluminio, pintura horneable con tapa abatible forrada en material sintético acolchonado y forrado en toda su extensión en cordobán, con compartimiento interior para almacenamiento de mantas, equipos, etc. Sirve también como camilla auxiliar. Posee tres cinturones de seguridad para el paciente y tres para acompañantes. Asiento auxiliar abatible para médico o enfermera, con cinturón de seguridad, de conformidad con la Norma NTC 1570.

GABINETES

Los gabinetes del compartimento del paciente, deben ser livianos, resistentes al impacto, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y sus colores deben estar acordes con la convención de identificación:

Azul	(Sistema Respiratorio)
Rojo	(Sistema Circulatorio)
Amarillo	(Pediátrico)
Verde	(Quirúrgico y Accesorios)

Se debe colocar el nombre correspondiente en cada uno de los gabinetes.
Deben poseer un sistema de puertas abatibles o deslizantes con un sistema que garantice que las puertas no se abran con el efecto del movimiento o por el contenido del gabinete, se excluyen seguros con llave y cualquier tipo de adhesivos.
Para observar el contenido de los gabinetes, sus puertas deben ser de material traslucido y resistente al impacto, los entrepaños deben ser tipo bandeja, con borde ligeramente elevado para evitar que los elementos y equipos se caigan al piso.
Todos los gabinetes de insumos y equipos médicos se deben situar lateralmente a la camilla, con las dimensiones que garanticen su operatividad y las demás consignadas en la Norma Técnica 3729.

SISTEMA DE LUCES Y SONIDO

LUCES INTERIORES

En el techo del compartimiento del paciente debe haber un sistema de luz ambiental constituido por cuatro lámparas de bombillos incandescentes de doble intensidad, opcionalmente puede tener lámparas fluorescentes que garanticen la luminosidad en todo el área de manejo del pacientes, además debe llevar una lámpara de luz fría dirigible, ubicada de tal forma que ilumine el área del paciente.
La iluminación del vehículo se regula desde el compartimiento área del paciente.

LUCES EXTERIORES

La barra de luces delantera de la ambulancia debe ser estroboscópica o de LED intermitente visible como mínimo a 180º y de fácil observación con la luz del día. Domo rojo en policarbonato. Una mini barra de luces tipo estroboscópico o de LED intermitente en la parte posterior de la ambulancia visible como mínimo a 180º y de fácil observación con la luz del día, domo rojo en policarbonato. Tiene dos luces de delimitación laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. Tiene dos luces de delimitación laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. Los controles para la operación de luces de emergencia preferiblemente deben ser accionados con tarjeta electrónica.

SISTEMA SONORO DE ALERTA

El sistema principal de alerta debe ser una sirena electrónica mínimo de tres tonos seleccionables independientemente y activables manualmente y desde el timón. El megáfono y la sirena deben contar con micrófono, capacidad de arrojar entre 70 a 130 VATIOS de potencia en valor eficaz y la unidad de sonido 100 VATIOS. Debe contar con perifoneo o megafonía externa tendrá control de volumen y será de dotación obligatoria. El dispositivo de mando estará instalado como un panel de control en el compartimiento del conductor de tal manera que pueda ser accionado por este o por su acompañante. La intensidad sonora debe ser mínima de 110 decibeles medidos a 3 MTS del vehículo. El altavoz debe estar debidamente protegido de golpes y elementos extraños y dirigiendo el sonido hacia adelante.

COMPARTIMIENTO DE PACIENTES

Estará localizado en la sección posterior del vehículo y tendrá las dimensiones suficientes para albergar una camilla de dos metros de longitud, una silla para tripulante ubicada en la cabecera de la camilla en la que pueda estar cómodamente sentado el personal paramédico, con un espacio de 35 cm entre el

borde anterior del asiento y la cabecera de la camilla (Las ambulancias que no permitan la adaptación de esta silla en la cabecera, deberán ubicarla al costado izquierdo paralelo a la camilla). Un asiento lateral auxiliar para el personal acompañante y que pueda emplearse para ubicar una camilla auxiliar con un espacio mínimo de 35 CM entre el borde lateral del asiento y el borde lateral de la camilla principal, estará dotado de cinturones de seguridad según el número de personas que alcancen a acomodarse en él (mínimo 3) y debe tener protección lateral del vehículo para la cabeza y espalda de esos ocupantes. En todos los casos el espacio destinado al paciente debe estar aislado del destinado al conductor. El compartimento del paciente y del conductor tendrá la leyenda o logotipo de "NO FUME" y "USE EL CINTURON DE SEGURIDAD" en un lugar visible por los ocupantes. Llevará una barra pasamanos de material resistente y antioxidante fijada al techo a todo lo largo del compartimiento del paciente. Posee un sistema de iluminación interior que permita la asistencia del paciente en condiciones adecuadas.

REVESTIMIENTOS INTERIORES

Las superficies interiores del compartimiento del paciente no poseen elementos afilados o cortantes. Los elementos peligrosos, como soportes y elementos metálicos de equipos de asistencia, se instalaran en lugares donde no produzca daño a los ocupantes de los vehículos. El área interior del paciente se revestirá de material de color claro en las paredes y techo, con aislante térmico y acústico en poliuretano de 2,5 MM de espesor, opcional el uso de frescasa Termo acústica armonizada de 12 MM, de tal forma que garantice la conservación de la temperatura ambiente y la insonorización del mismo. Sera impermeable, auto extinguible y permitirá limpieza con soluciones jabonosas, ácidas, alcalinas o mixtas, sin sufrir deterioro por ello y las demás consignadas en la Norma Técnica 3729.

SISTEMA ELÉCTRICO

Posee dos sistemas eléctricos, uno para operar el vehículo y el otro para operar los equipos médicos, con una tensión nominal de 12 Volt.
El sistema primario de energía, original de fábrica del vehículo consta para almacenamiento de una batería de capacidad mínima de 60 A. Y para generación de corriente de un alternador con rectificación y regulación electrónica de mínimo 90 A. Nominales.
El sistema secundario de energía consta de una batería de libre mantenimiento de 100 A. Este sistema será conectado a un convertidor de 12 Volt de corriente continua a 110 Volt- 60 Hz de corriente alterna, con capacidad mínima de 1200 Watts, ubicado en un sitio de fácil mantenimiento.

NOTA: En el caso de que el vehículo no cuente con alternador de 90 A. Mínimo, será necesario que le cambien el alternador por uno de 90 o 115 A o de mayor capacidad. El cual debe ser original del vehículo.

Este circuito de 110 Volt dispone de un dispositivo dentro del convertidor que permite la desconexión automática al ser alimentada la unidad por la red urbana a una tensión de 110 Volt Se ubicaran en el compartimiento del paciente dos tomacorrientes a 12 Volt tipo "Encendedor de Cigarrillos" con su respectiva identificación. Una instalación interna en la carrocería con una tensión de 110 Volt. Dos tomacorrientes dobles para corriente de 110 Volt ubicadas como mínimo a 60 CM del piso, en cada costado lateral interior, una hacia la cabecera de la camilla principal y una en el acceso, con su respectiva identificación. Un tomacorriente doble hacia el exterior de la carrocería para corriente de 110 Volt de la red urbana. Con tapa de protección para intemperie una toma para acometida y la otra para salida. **Un cable de 30 MTS** de extensión apantallado con polo a tierra para la acometida de la red urbana, con su

respectivo carrete para almacenarlo de mínimo 30 metros. Un panel de control con interruptores y fusibles para proteger circuitos y equipos médicos.

SISTEMA ELÉCTRICO - ÁREA DEL PACIENTE

Llevará un tablero eléctrico para manejar:

(1) Luz fría sobre el paciente
(1) Luz interior de iluminación
(1) Inversor a 110 Volt
(1) Libres tres switches
(1) Sistema sonoro visual de puertas abiertas
(2) Tomas 110 Volt

EQUIPO DE HERRAMIENTAS

(2) Extintores de polvo tipo ABC de 5 LBS uno para cada compartimiento
(1) Juego de 6 llaves boca fija
(1) Llave inglesa de 1" ½
(2) Chalecos fluorescentes
(1) Rueda de repuesto. (Original del vehículo)
(1) Llave de pernos. (Original del vehículo)
(1) Juego de destornilladores
(1) Juego de señales reflectivas de emergencia
(1) Alicate de mango aislado
(1) Gato y equipo para sustitución de ruedas. (Original del vehículo)
(1) Palanca patecabra
(2) Tacos para bloqueo
(1) Martillo metálico mínimo de 250 GRS
(1) Tijera corta todo
(1) Cuerda estática de 20 MTS con un diámetro de 12.5 MM y con gancho de tracción
(1) Juego de cables para iniciación
(1) Linterna con pilas
(1) cuchilla de bisturí
(20) Fusibles surtidos

SISTEMA DE OXÍGENO COMPUESTO POR

(1) Cilindro de oxígeno de 3.5 m^3 en aluminio
(1) Regulador para oxígeno precalibrado
(1) Dosificador para oxígeno graduado de 0 a 15 LPM (Flujometro)
(1) Toma de pared para oxígeno
(1) Bala de oxígeno portátil 0.5 m^3 en aluminio

CAMILLA PRINCIPAL

Longitud de 2 MTS, medida entre los puntos más sobresalientes de la estructura incluidos los asideros y elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud al menos 1.80 MTS estarán reservados al paciente. Ancho de 60 CM como máximo incluyendo barandillas y otros
elementos adicionales, el ancho útil para el paciente no será menos de 50 CM. Altura desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente 0.25 MTS como mínimo, en la posición baja, hasta 1.10 MTS como máximo en la posición alta.
Tendrá dos posiciones como mínimo: Alta y baja, cuatro (4) pies abatibles y deslizantes (Con ruedas) y en la cabecera 2 ruedas de un diámetro mínimo de 5 pulgadas para su deslizamiento dentro del vehículo o acorde con el diseño de la camilla. De ser necesario, deberá tener el número de ruedas adicionales que permita el deslizamiento fácil de la camilla cuando este plegada para que no se arrastre y un atril un porta sueros. La camilla será capaz de admitir una carga de 180 KG sin sufrir daños en su estructura. La disposición de la camilla en el compartimiento del paciente estará en forma tal que la cabeza del paciente esté orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla correspondiente a la cabeza, distará al menos 25 CM de la silla del auxiliador y la parte lateral derecha distará al menos 20 CM del asiento del acompañante. Los anclajes para fijar la camilla principal son en acero pintada, diseñados y fijados al piso de la ambulancia de tal forma que resistan el impacto que genera el trabajo cotidiano.

CAMILLAS AUXILIARES

Camilla cervical media tabla en polietileno
Tabla cervical en polietileno de alto impacto

SILLA DE RUEDAS NACIONAL TIPO AMBULANCIA

Plegable, estructura en tubo terminada con pintura electrostática, espaldar, asiento en hule reforzado en lona, brazo fijo, cinturones con una capacidad de carga de 120kg

AIRE ACONDICIONADO

Parte delantera original del vehículo y parte trasera del compartimiento del paciente instalado
Válvula Expansión
Serpentín de flujo directo
Control de Temperatura

INSUMOS PARA AMBULANCIA

(1) Un tensiometro adulto
(1) Un tensiometro padiatrico
(1) Un fonendoscopio adulto
(1) Un fonendoscopio pediatrico
(1) Una pinza maguill
(1) Una tijera de material o cortado
(1) Un termometro clinico
(1) Una perilla de succion

(1) Una riñonera
(1) Un pato mujer
(1) Un pato hombre
(1) Una lampara de mano (Linterna) con baterias de repuesto
(1) Una manta termica aluminizada
(2) inmovilizador cervical adulto
(2) inmovilizador cervical pediatrico
(1) Un inmovilizador lateral de cabeza
(1) Un juego de ferulas de carton o de plastico para el brazo, antebrazo, pierna y pie
(3) Tres vendas de algodón
(3) Tres vendas de gasa
(2) Dos vendas triangulares
(3) Tres vendas elasticas (Varios tamaño)
(1) Una caja de guantes desechables
(2) Dos apósitos de gasa
(2) Dos apósitos de algodón
(2) Dos ganchos de cordón umbilical estériles o similares
(1) Una cinta esparadrapo
(1) Una cinta de micropore
(2) Dos sábanas para camilla
(1) Una cobija para el paciente
(1) Una caja de tapabocas
(1) Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxigeno para adulto
(1) Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxigeno pediátrico
(1) Una máscara oxigeno de no reinhalación con reservorio para adulto
(1) Una máscara oxigeno de no reinhalación con reservorio pediátrica
(1) Una máscara de oxigeno simple para adulto
(1) Una máscara de oxigeno simple pediátrica
(1) Una cánula nasal de oxigeno simple para adulto
(1) Una cánula nasal de oxigeno pediátrico
(2) Dos mangueras o conectores de oxigeno
(1) Juego de aditamentos supraglóticos de varias tallas adulto y pediátrico
(1) Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxigeno
(1) Juego de máscaras de oxigeno para sistema ventury adulto y pediátrico
(2) Dos vasos humificadores simples
(2) Dos vasos humificadores ventury
(1) Una micro cámara de nebulización con mascarillas adulta
(1) Una micro cámara de nebulización con mascarillas pediátrica
(1) Unas gafas de bioprotección
(6) Seis suero salino normal 0.09% de 5CC
(4) Cuatro soluciones HARTMAN o lactato de RINGER 500CC
(1) Una dextrosa en agua destilada 10% 500CC
(2) Dos dextrosa en agua destilada 5% 500CC
(5) Cinco catéteres venosos de diferentes tamaños
(5) Cinco periclaneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños
(3) Tres equipos de micro goteo
(6) Seis equipos de macro goteo

(1) Un torniquete para acceso IV
(1) torniquete para control de hemorragias
(5) Cinco jeringa desechable de diferentes tamaños (1CC a 50CC).
(1) Un frasco de jabón antiséptico
(1) Un frasco de jabón quirúrgico
(1) Juego de elementos de desinfección y aseo

RESOLUCION 3100 PARA AMBULANCIAS (T.A.B.)

(1) **Monitor** de signos vitales con accesorios MINDRAY UMEC 10
(1) **Desfibrilador externo automático**, incluyendo electrodos adhesivos C1A FULL MARCA MINDRAY
(1) **Glucómetro** VIVA CHECK ECO
(1) **Equipo eléctrico de aspiración** de urgencia con todos sus accesorios CAMI NEW ASPIRET 310001
(1) Plan de capacitación en el uso correcto de equipos biomédicos, además de capacitación técnica y de uso de los vehículos automotores y sus componentes (inversor, master, tarjetas de mandos delantera, tarjeta de mandos área del paciente, perifoneo y camilla principal)

VALOR AMBULANCIA SOBRE CHASIS :

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL	CANT	TOTAL
ADECUACION AMBULANCIA SOBRE CHASIS TOYOTA HILUX 4X4 • - EQUIPO TAB	$ 249.357.983	$ 47.378.016	$ 296.736.000	1	$ 296.736.000

IMPUESTOS, MATRÍCULA, SOAT, LEGALIZACIÓN DE CONTRATO Y OTROS SI ESTÁN CONTEMPLADOS DENTRO DE ESTA PROPUESTA.

CONDICIONES COMERCIALES

ENTREGA

El vehículo ambulancia de fabricación nacional, estará listo para ser entregado en sus instalaciones y dentro de los (25) dias hábiles contados a partir de la entrega del anticipo y recibo del chasis en nuestras instalaciones. Así mismo en caso de mora en el pago del saldo del contrato, éste se incrementará en el porcentaje de interés autorizado por la Superintendencia Bancaria.

GARANTIA

Procamillas S.A.S. garantiza la totalidad de la adecuación y conversión del vehículo propuesto montado sobre el chasis que Uds. Indiquen, por un período de (12) meses contra defectos de fabricación comprobados o 50.000 kilómetros, lo que ocurra primero y se compromete a cambiar cualquier parte o

partes defectuosas siempre que sus daños no obedezcan a malos tratos, negligencias en el manejo o accidentes. La garantía del vehículo será dada directamente por el concesionario.

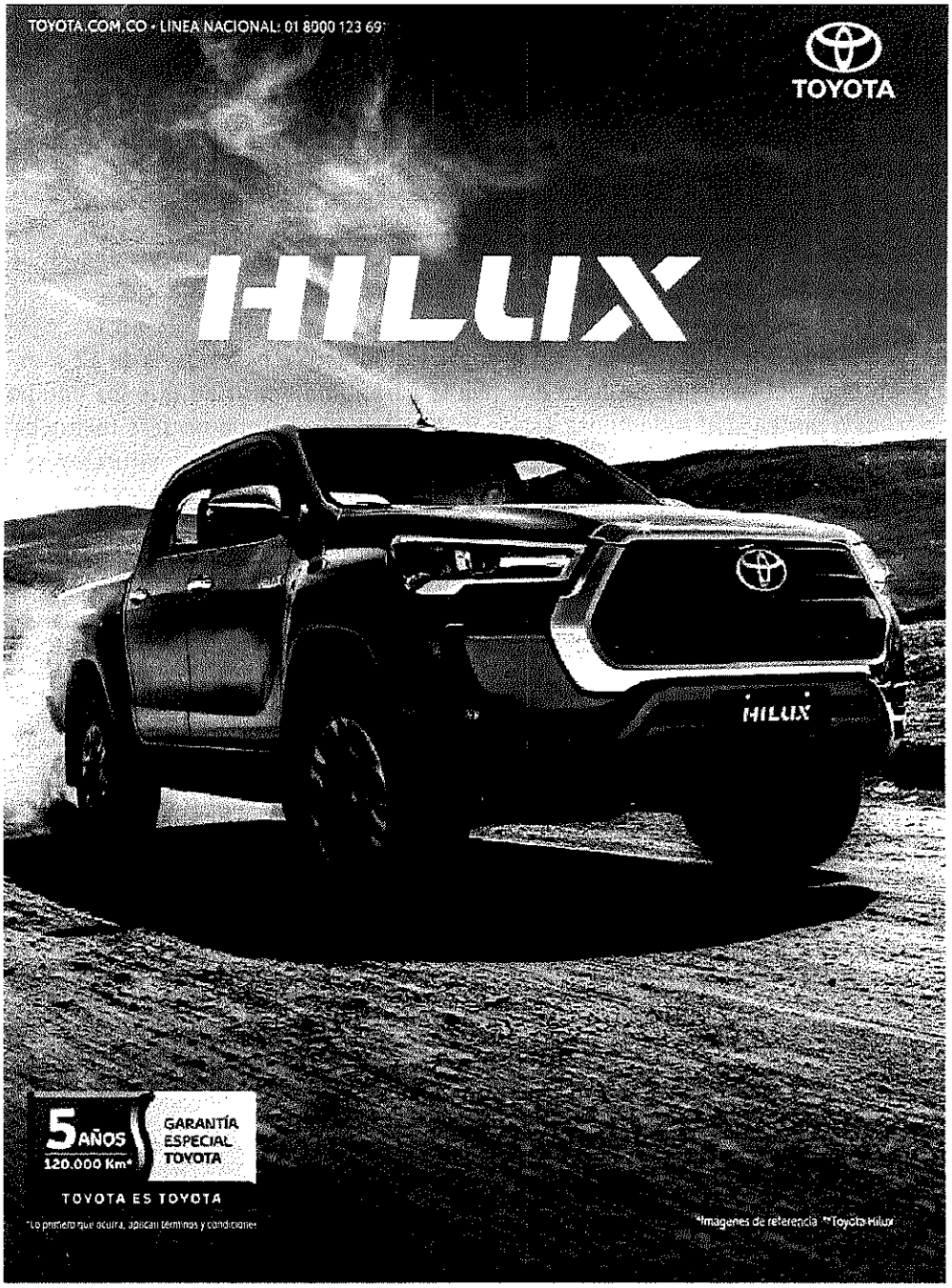
La garantía concedida por PROCAMILLAS S.A.S, sobre los equipos e insumos es de 12 meses a partir de la fecha de entrega del vehículo. Se hará efectiva la garantía en caso de que los equipos e insumos presenten fallas o por calidad defectuosa en los materiales. La garantía no será reconocida por daños inherentes u ocasionales por trato inadecuado, accidental, desastres naturales o servicios de mantenimiento ajenos a nuestra empresa.

Contamos con el personal técnico calificado y con instalaciones propias para atender sus servicios de mantenimiento cuando lo requiera tanto dentro del tiempo de garantía como fuera de ella. La ambulancia descrita anteriormente (TAB) cumple con la Norma Técnica ICONTEC # 3729 vigente desde el 21 de Febrero 1996, ultima actualización de la RESOLUCION 3100 DE 25 NOV 2019.

Forma de Pago:	50% Anticipo o Acta de Inicio 50% Entrega a Satisfacción El valor de la adecuación y conversión, serán cancelados en su totalidad a favor de Procamillas S.A.S.
Plazo de Entrega:	a convenir .
Validez de la Oferta:	45 días

Agradecemos de antemano su gentil atención y el habernos tenido en cuenta, esperando que nuestra información haya colmado sus expectativas y de no ser así quedamos atentos a sus comentarios; para llegar a un acuerdo y a una futura negociación.

JUAN E. MOSCOSO
GERENTE GENERAL



TOYOTA

HILUX

VERSIÓN	Chasis	SR	SRV	SRX
TRACCIÓN			2WD	
MOTORIZACIÓN	2.4 DSL	2.7 GAS	2.4 DSL	2.8 DSL
DIMENSIONES EXTERIORES				
PESO				
MOTOR				
	—	●	—	—
	●	—	●	●
	●	●	●	●
	●	—	●	●
	●	—	●	●
	●	●	●	●
	●	●	●	●
		●		
		●		
	●	—	●	●
	●	—	●	●
	●	—	●	●
TRANSMISIÓN				

COTIZACIÓN 2025-01-0345					FOR-GV-001 Versión: 01 Fecha: 16-12-2014
FECHA:	07	07	2025	**CIUDAD:**	**CALI-VALLE**

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre:	**E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA-EL CAIRO VALLE DEL CAUCA**	**Teléfono**	

Cordial Saludo,

INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S una empresa colombiana, creada en la ciudad de Santiago de Cali dedicada desde sus inicios a la *Fabricación, Adecuación y Dotación de Ambulancias, Unidades Medico Odontológicas*, **vehículos que se ajustan en su totalidad a la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 Ultima actualización y a la Resolución 3100 del 25 de noviembre del 2019**. Al paso del tiempo y haciendo honor a nuestro lema ***'Lo que su empresa necesita'***; hemos ampliado nuestro catálogo, *ofreciendo Ambulancias tipo Fluviales, contamos con vehículos especiales caninos*, etc. Nos place presentar a usted información de gran importancia y ponemos a su entera disposición nuestra calidad y servicio, dejamos a su consideración oferta de:

AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL

- Dos (2) compartimientos, uno para el conductor (Cabina) y otro para el paciente (Carrocería) con comunicación visual y auditiva entre sí.
- Sistema constructivo debe ser monocasco, con estructura metálica en perfiles de lámina cold roll calibre entre el 16 y el 18, tratada con antioxidantes en el exterior, en el interior de la carrocería, está recubierta con lámina de fibra de vidrio y aislada termo-acústicamente.
- Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo **1.10** metros de altura y **0.90** metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de abierta, con un peldaño adhesivo a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Variación valida del **15%**

- Dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente mínimo de **2.20** mínimo metros de longitud, **1.50** mínimo metros de ancho y **1.35** mínimo metros de alto.
- Las superficies interiores **no** poseen elementos cortantes. Los revestimientos interiores del compartimiento del compartimiento del paciente son de color claro y de material sintético para facilitar su lavado con acabado no rugoso, retardante del fuego y resistente a los desinfectantes químicos.
- Piso 100% en lamina de aluminio corrugada y lamina en acero inoxidable en el área de deslizamiento de la camilla, rampa en acero inoxidable para acceso de la camilla permitiendo su limpieza con cualquier solución tipo jabonosa, acida o alcalina, remachados en su totalidad a la carrocería y sellados herméticamente en sus uniones con Sika Flex.
- Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
- Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.
- Una **(1)** silla abatible o fija para el tripulante, fabricada en material lavable y ubicada en el lado izquierdo del cabezal y la espalda de la camilla, con cinturón de seguridad de dos **(2)** puntos y protección para la cabeza y la espalda.
- Una **(1)** banca lateral con espaldar y cabecero en cojín tapizado para el personal paramédico equipada con seis **(5)** cinturones de seguridad y compartimiento en el interior para albergar equipo de carretera. ***Esta también puede ser utilizada como segunda camilla cuando se requiera.***
- Forro interior del techo y laterales parte superior en paneles de fibra de vidrio de 4 milímetros con división en el centro, materiales resistentes al oxido, moho y agentes orgánicos e inorgánicos.
- Carteras interiores laterales y puertas parte interior en lamina de fibra de vidrio, material resistente a la humedad y a agentes patógenos.
- En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrios de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia afuera y dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarlas en caso de que sea necesario.
- Aislamiento de puertas y techo.
- Un (1) pasamanos interior en aluminio para el personal acompañante.
- Un **(1)** gabinete: consola de piso a techo resistente al agua para ubicación del sistema de oxígeno el cual cuenta con visual desde área del paciente al regulador y manómetro, al igual que para el sistema de succión y del equipo paramédico; sistema Mueble con bordes alzados y portezuelas corredizas de acrílico transparente los cuales serán identificados de acuerdo con su especialidad de la siguiente forma:

AZUL: Sistema Respiratorio

VERDE: Quirúrgico y accesorios

AMARILLO: Pediátrico

ROJO: Sistema Circulatorio

Las Ambulancias cuentan con cuatro (6) puertas las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

- Dos **(2)** puertas laterales en la cabina de conducción originales del vehículo con seguro, llave y acceso por control interno, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta.
- Una **(1)** puerta trasera de una nave y un vidrio fijo de seguridad polarizados, una **(1)** manija exterior con su respectiva llave con switch de cortesía para indicador de puerta abierta con una franja de cinta reflectiva de color rojo de tal manera que la señalización es máxima cuando las puertas estén abiertas.
- Una **(1)** puerta lateral derecha con seguro y llave con vidrio polarizado corredizo de seguridad polarizado con dos manijas; una interior y la otra exterior con llave y cinta reflectiva color rojo.
- Una **(1)** puerta lateral izquierda del compartimiento del oxígeno.
- Una **(1)** puerta lateral izquierda para compartimiento de silla de ruedas y tabla de tórax

IMPORTANTE:
Todas las puertas de acceso deben ser herméticas con el propósito de evitar la entrada de aire, agua y polvo al interior. ***Según NORMA NTC 1467***

SISTEMA ELÉCTRICO

La ambulancia poseerá dos **(2)** sistemas eléctricos independientes:

Sistema eléctrico 1

- Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) tomacorrientes bien identificados en el área del paciente, para conectar equipo 12 voltios protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes.
- Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 vatios y que operará únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá dos **(2)** tomacorrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia.

Sistema eléctrico 2

- El segundo sistema eléctrico será alimentado por dos **(2)** baterías de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec ubicada en el compartimiento del conductor (Original de fábrica) o parte delantera del vehículo y la otra será ubicada en el compartimiento de la carrocería en la parte lateral izquierda, estás serán recargadas por el alternador original del vehículo.
- El convertidor estará ubicado en la caja del sistema eléctrico en el mueble principal.
- Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza.
- Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga.
- Todo el equipo eléctrico del vehículo, funcionara a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo.
- Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 12v mas o menos 10v y frecuencia 60hz.
- Toma exterior de la carrocería marcada con entrada a 120v más menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 metros con externos adaptados para alimentación.

LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO

- Dispositivo de señalización óptica (Barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. *(Una **(1) Barra de luces** de (8) módulos de 28 LED, color rojo, parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según **norma NTC 3729**. **Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción** el haz emitido por los dispositivos debe ser de color rojo rojo o rojo e incoloro.*
- Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. *(Una **(1)** Mini barra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, **ubicada sobre el techo en la parte trasera central**) el haz emitido por los dispositivos debe ser de color rojo rojo o rojo e incoloro.*

- Tres (3) lámparas **LED** interiores con luz baja y alta, para brindar excelente iluminación en el área del paciente con su respectivo interruptor de apagado y encendido protegidas con una lámina en acrílico.
- Una (**1**) Lampara ecualizable de luz fría en el área del paciente.
- Dos (**2**) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v.
- Seis (**6**) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base ubicadas en los laterales y parte trasera.
- Cuatro (**4**) lámparas LED de luz fija color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería.
- Una (**1**) Lampara exploradora de 12 voltios ubicada ubicadas en la parte trasera central del techo de la ambulancia.
- Un (**1**) pito de reversa de 12 voltios.
- Un (**1**) extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior.
- Un (**1**) Porta fusible para el área del paciente.
- Un (**1**) Interruptor master para bloquear sistema eléctrico del área del paciente.
- Una (**1**) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la norma **NTC 978 de Icontec.**
- Dos (**2**) Tomacorrientes a 12 voltios tipo encendedor de cigarrillos.
- Dos (**2**) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos
- Un (**1**) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa.

IMPORTANTE: *La iluminación del área del paciente debe encenderse automáticamente al abrir las puertas traseras. Los interruptores de encendido y apagado irán rotulados de acuerdo con su función.*

PINTURA /COLOR

En esmalte Poliuretano de color blanco, permitiendo su visibilidad y fácil identificación.
Cualquier cambio en el color de la pintura no se encuentra contemplado en la presente.

EMBLEMAS Y/O IDENTIFICACION

En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB O TAM y el nombre del municipio sede del prestador del servicio de salud.
En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener estrella de la vida de color azul o verde reflectivo o el emblema protector de la misión medica de conformidad con lo dispuesto en la resolución 4481 de 2021 o las normas que la

modifiquen, adicionen o sustituyan del ministerio de salud y la Protección social.

- Dos (**2**) letreros de **AMBULANCIA** en los costados fabricada en material reflectivo.
- Un (**1**) letrero de **AMBULANCIA** en la parte delantera en sentido inverso con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros, largo mínimo de 90% del frente del vehículo fabricada en material reflectivo.
- Un (**1**) letrero de **AMBULANCIA** en la parte trasera fabricada en material reflectivo.
- Un (**1**) letrero de **AMBULANCIA** en el techo, fabricada en material reflectivo.
- Cinco (**5**) emblemas protectores de **MISION MEDICA** instalados en laterales y techo de la Ambulancia, en color azul reflectiva.
- Tres (**3**) Siglas **TAB** o **TAM** instaladas en los costados y puerta trasera de la ambulancia.
- Tres (**3**) números del **PBX** institucional instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia.
- Tres (**3**) letreros del nombre o logotipo del prestador de servicio de salud a la cual pertenece, nombre del Municipio y departamento de ubicación de la institución instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia.
- Calcomanía de **NO FUMAR** y **UTILICE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD** en el compartimiento tanto del paciente como del conductor.
- Calcomanía de **CONSERVE SU DISTANCIA** ubicada en la parte trasera de la Ambulancia.

Nota: La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcará con cinta reflectiva que cumple con las normas.

AIRE

- Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras.

RADIO DE COMUNCACION DIGITAL ***(Solo aplica para las entidades gubernamentales o instituciones de salud pública)***

- Cuenta con sistema de telecomunicaciones de doble vía asignado exclusivamente a la ambulancia que le permite establecer contacto con su central o base de coordinación.

  Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

INDUSTRIAS

ENFACOL S.A.S

SOLUCIONES EMPRESARIALES

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales

DOTACION MEDICA	CANTIDAD
RESUCITADOR MANUAL ADULTO (DESECHABLE)	1
RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO (DESECHABLE)	1
BALA DE OXIGENO MEDICINAL CON CAPACIDAD DE 3 M	1
REGULADOR A 50PSI	1
FLUJOMETRO CON ACOPLE Y TOMA DE PARED	1
BALA DE OXIGENO PORTATIL 0.5 M	1
REGULADOR MINICLIK	1
LLAVE PARA CAMBIO DE PIPA DE OXIGENO DE 3 MTS	1
MASCARA DE OXIGENO SIMPLE PARA ADULTO	1
MASCARA DE OXIGENO SIMPLE PEDIATRICA	1
CANULA NASAL ADULTO	1
CANULA NASAL PEDIATRICA	1
MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACION CON RESERVORIO ADULTO	1
MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACION CON RESERVORIO PEDIAT.	1
MASCARA DE NEBULIZACION ADULTO	1
MASCARA DE NEBULIZACION PEDIATRICA	1
ASPIRADOR NASAL MANUAL	1
SISTEMA VENTURY ADULTO	1
SISTEMA VENTURY PEDIATRICO	1
MANGUERAS O CONECTORES PARA OXIGENO	2
MASCARA LARINGEA -ADITAMIENTO SUPRAGLÓTICO VARIAS TALLAS ADULTO-PEDIATRICO	1
VASO HUMIFICADOR SIMPLE	2
VASO HUMIFICADOR VENTURI	2
SILLA DE RUEDAS PORTATIL Y PLEGABLE CON DOS CINTURONES DE SEGURIDAD	1
CAMILLA PRINCIPAL RODANTE CON SISTEMA DE ANCLAJE	1
ATRIL PORTA SUEROS	1
CONJUNTO PARA INMOVILIZACION DE ESTREMIDADES	1
CAMILLA TIPO ARAÑA PLASTICA LARGA 3 CORREAS	1
TABLA MEDIO DORSO (INMOVILIZADOR DE TORAX)	1
INMOVILIZADOR LATERAL DE CABEZA	1
INMOVILIZADOR CERVICAL GRADUABLE ADULTO	2
INMOVILIZADOR CERVICAL GRADUABLE PEDIATRICO	2
VENDAS DE TELA	2
VENDAS DE GASA	2
VENDAS TRIANGULARES	2
VENDA ELASTICA 3" POR 5 YARDAS	1
VENDA ELASTICA 4" POR 5 YARDAS	1
VENDA ELASTICA 5" POR 5 YARDAS	1
JUEGO DE FERULAS EN CARTON (INMOVILIZADORES DE EXTREMIDADES)	1

Carrera 3 No 15 - 78 Vía Panamericana Jamundi - Santander

318 347 08 18

	FONENDOSCOPIO ADULTO	1
	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	1
	TESIOMETRO ADULTO	1
	TESIOMETRO PEDIATRICO	1
	SONDAS DE ASPIRACION	2
	SONDAS FOLEY	2
	SONDAS LEVIN O NASOGASTRICAS	2
	SONDAS NELATON	2
	PINZA MAGUIL	1

	BOTIQUIN	CANTIDAD
	AGUJAS PERICRANEALES DE DIFERENTES TAMAÑOS	5
	ALCOHOL ANTISEPTICO	1
	JABON DE MANOS	1
	JABON QUIRURGICO	1
	SOLUCION YODADA	1
	APOSITOS DE ALGODÓN	2
	APOSITOS DE GASA	2
	BAJA LENGUAS POR 20 UNIDADES	1
	BATA DESECHABLE PARA PACIENTE	2
	CAJA PLASTICA MULTIUSOS	1
	CATETER IV – DIFERENTES TAMAÑOS	4
	CINTA DE ESPARADRAPO	1
	CINTA DE MICROPORO	1
	COMPRESA STERIL POR 5 UNIDADES	1
	COBIJA PARA PACIENTE	1
	CUBETA EN ACERO INOXIDABLE	1
	EQUIPO DE MACROGOTEO	6
	EQUIPO DE MICROGOTEO	3
	LINTERNA DE MANO PARA EXAMEN MEDICO CON BATERIAS DE REPUESTO	1
	GAFAS DE BIOPROTECCION	1
	GASA DE 3x3 PRECORTADA POR 200 UNIDADES	1
	GUANTES DESECHABLES POR 100 UNIDADES	1
	GORROS DESECHABLES	2
	JEREINGAS DESECHABLES DE 1 ml	2
	JEREINGAS DESECHABLES DE 2 ml	2
	JEREINGAS DESECHABLES DE 3 ml	2
	JEREINGAS DESECHABLES DE 5 ml	2
	JEREINGAS DESECHABLES DE 10 ml	2
	JEREINGAS DESECHABLES DE 20 ml	2
	JEREINGAS DESECHABLES DE 50 ml	2

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación dotación y mantenimiento de carrocerias / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales

	MANTA ISOTERMICA ALUMINIZADA	2
	OCLUSORES PARA OJO	2
	TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS	1
	PATO PARA MUJERES	1
	PATO PARA HOMBRRES	1
	RIÑONERA EN ACERO INOXIDABLE	1
	SABANAS PARA CAMILLA	2
	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 5 %	2
	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 10 %	1
	HARTMAN O LACTATO DE RINGER DE 500 cc	4
	SUERO SALINO NORMAL 0.9 % DE 500 cc	6
	TAPABOCAS (CAJA)	1
	TERMOMETRO ORAL	1
	TIJERA DE MATERIAL O CORTATODO	1
	TORNIQUETE PARA PARA CONTROL DE HEMORRAGIA	2
	TORNIQUETE PARA ACCESO INTRAVENOSO EN VELCRO	1

ENFACOL S.A.S

	EQUIPO BASICO DE PARTO	CANTIDAD
	GANCHOS DE CORDON UMBILICAL	2
	PERA DE SUCCION	1
	PINZA ROCHESTER MEDIANA	2
	TIJERA DE EPISIOTOMIA	1

	EQUIPOS MEDICOS	CANTIDAD
	EQUIPO ELECTRICO DE ASPIRACIÓN DE URGENCIA CON TODOS SUS ACCESORIOS	1
	GLUCOMETRO	1
	MONITOR DE SIGNOS VITALES, CON ACCESORIO ADULTO- PEDIATRICO QUE INCLUYEN MINIMO ELECTRODOS ADULTO Y PEDIATRICO, SATURACIÓN DE OXIGENO ADULTO- PEDIATRICO	1
	DEA- DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO, INCLUYENDO ELECTRODOS ADHESIVOS ADULTO Y PEDIATRICO CON FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE	1

	ACCESORIOS	CANTIDAD
	BASURERA PLASTICA ROJA PARA DESECHOS PELIGROSOS	1
	BASURERA PLASTICA NEGRA	1
	GUARDIAN DE SEGURIDAD	1
	BARRA CON GANCHOS PARA LIQUIDOS PARENTERALES	1

	ELEMENTOS DE ASEO	CANTIDAD
	BALDE PLASTICO	1
	ESCOBA PLASTICA	1
	TRAPERO	1

	HERRAMIENTAS PARA EQUIPO DE CARRETERA	CANTIDAD
	ALICATE DE MANGO AISLADO	1
	CABLE PARA REMOLQUE CON GANCHOS	1
	CAJA DE FUSIBLES X 10	1
	CHALECOS REFLECTIVOS	2
	CUCHILLA ROMPE CINTURONES	1
	CABLE ENCAUCHETADO NEGRO MINIMO 30 MTS DE LONGITUD Y EXTREMOS ADAPTADOS PARA ALIMENTACIÓN ELECTRICA	1
	EXTINTORES TIPO ABC DE 5 Lb	2
	JUEGO DE CABLE DE INICIACION	1
	JUEGO DE DESTORNILLADORES	1
	JUEGO DE LLAVES BOCA FIJA	1
	JUEGO DE SEÑALES REFLECTIVAS	1
	LAMPARA BUSCA DIRECCIONES DESMONTABLE	1
	LINTERNA CON PILAS	1
	LLAVE PESTON	1
	MALETIN PARA EQUIPO DE CARRETERA	1
	PALANCA PATECABRA	1
	TACOS PARA BLOQUEO DE LLANTAS	2

GARANTIA DEL VEHICULO

• Dos (2) años o 50.000 KM, lo que primero se presente, las garantías serán atendidas en los talleres de servicio autorizados o excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo accidente. Se deben realizar las revisiones obligatorias hasta completar la garantía

GARANTIA DE ADECUACION

- Doce (12) meses en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas; la garantía no cubre daños ocasionados por un accidente, mal manejo del vehículo o trabajos realizados por personas no autorizadas por INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.

GARANTIA EQUIPOS BIOMEDICOS

- Un (1) año en los equipos biomédicos de alta complejidad. La obligación de INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S bajo esta garantía está limitada a la reparación o el reemplazo, bajo el criterio del diagnóstico que el proveedor determine estar defectuosos.

  Se recomienda para todos los equipos biomédicos, la carrocería en su totalidad, hacerle mantenimiento preventivo cada dos (2) meses evitando así su deterioro a diagnostico a tipo alguna falla; la cual por parte de Industrias Enfacol S.A.S se tomará la solicitud inmediatamente y teniendo a un tiempo de 48 horas para dar respuesta formal

IMPORTANTE

LA PRESENTE COTIZACIÓN **SI** INCLUYE LOS SUIGUENTES GASTOS:

- MATRICULA
- SEGURO OBLIGATORIO (SOAT)
- ESTAMPILLAS Y GRAVAMENES

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales

PROPUESTA ECONOMICA			
DETALLE	***CANT***	***VALOR UNIDAD***	***VALOR TOTAL***
FABRICACION, ADECACION Y DOTACION a Ambulancia de Transporte Asistencial Básico TAB en TOYOTA HILUX CS 4X4 DIESEL-MODELO 2025.	1	**$346.000.000.**	**$346.000.000.**
		Los valores cotizados en la presente Tienen *incluido* el *impuesto al valor agregado* (IVA) del 19%	

Característica	Valor / Medida / Especificación
Peso y Dimensiones	
Peso vacío (Kg)	1870
Peso bruto vehicular (Kg)	2870
Capacidad de carga (Kg)	1010
Capacidad tanque combustible (Gal)	21
Longitud total (mm)	5070
Ancho total (mm)	1800
Altura total (mm)	1795
Distancia entre ejes (mm)	3085
Altura al piso (mm)	294
Motor	
No de cilindros	4 en línea
Cilindraje (cc)	2.393
Potencia (Hp / rpm)	148/ 3400
Torque (Nm / rpm)	400 / 1600-2000
Combustible	Diesel
Control de emisiones	Euro VI
Transmisión	
Sistema de tracción	4X4
Caja de velocidades	Manual
Número de velocidades	6 + REVERSA
Dirección y Llantas	

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales

Asistencia de Dirección	
Direccion	Tipo Hidráulica
Llanta y rin (dimensiones)	225/70 R17
Seguridad	
Cinturones de seguridad delanteros	Cantidad (2) 3 puntos +ELR +PRE-tensor +limitador de fuerza
Airbags	7 (2) frontales, (2) laterales, (2) cortina, (1) rodilla conductor
Apoyacabezas	2 delanteros (conductor + pasajero)
Frenos delanteros	Discos ventilados
Frenos traseros	Tambor
Asistencia de frenado	ABS+EBD+BA

CONDICIONES COMERCIALES

1. **FORMA DE PAGO**
   - **50%** A la firma del contrato y acta de inicio.
   - **50%** A la entrega del vehículo
   - **LOS PAGOS SE REALIZARÁN A LA CUENTA CORRIENTE BANCO DAVIVIENDA No 011869994225**
2. **TIEMPO DE ENTREGA**
   - 60 DIAS HABILES
3. **SITIO DE ENTREGA**
   - el vehículo se entrega en las instalaciones de la entidad contratante
4. **VALIDEZ DE LA OFERTA**
   - La oferta del vehículo tiene una validez de (30) días y la presente está sujeta a cambios sin previo aviso.

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales

Estamos atentos para servirles y resolver sus dudas e inquietudes. Si está interesado en recibir más información sobre los productos y servicios que podemos brindarle, no dude en comunicarse y con gusto coordinaremos una entrevista personal o telefónica

Cordialmente.

FABIO ANDRES AREVALO TOBAR
Representante Legal
INDUSTRIAS ENFACOL SAS

INDUSTRIAS AXIAL
CREANDO ESPACIOS MOVILES

COTIZACIÓN FO GV 05	Versión: 01 Fecha: 05-06-09

No. 25186-25

Yumbo, 25 de Julio de 2025

Doctora
LUZ ELENA VASQUEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA
El Cairo – Valle del Cauca

En atención a su amable solicitud, presentamos nuestra cotización para la realización de los siguientes trabajos:

CHASIS Y CARROCERÍA TIPO AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA INSTALAR EN TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL

MOTOR	
Motor	Diesel
Cilindrada (C.C)	2.393
Potencia Máxima (Hp/rpm)	148 @ 3400
Torque Máximo (Nm /rpm)	400 @ 1.600 – 2.000
TRANSMISIÓN	
Transmisión	Mecánica
Numero de velocidades	6 velocidades (Adelante + Reversa)
SUSPENSIÓN	
Delantera	Doble horquilla, con resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos.
Trasera	Eje rígido con ballestas.
FRENOS	
Delanteros	Discos ventilados
Traseros	Tambor
DIMENSIONES	
Largo total (mm)	5070
Ancho total (mm)	1800
Altura total (mm)	1795
Distancia entre ejes (mm)	3085
Altura al piso (mm)	294

INDUSTRIAS AXIAL
CREANDO ESPACIOS MOVILES

1. CARROCERÍA DEL VEHÍCULO	
La carrocería del vehículo cuenta con:	
1.1	Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
1.2	Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 m de altura y de 0.90 m de ancho con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10%.
1.3	En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta ventanas de vidrio de seguridad, seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para romperlas, en caso de necesidad.
1.4	Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias tipo 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2,20 m de longitud, 1.50 m de ancho y 1.35 m de alto.
1.5	En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia" fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
1.6	En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
1.7	En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener la "Estrella de la Vida", de color azul o verde reflectivo o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.
1.8	Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia suficiente o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera simultánea.
1.9	Mínimo dos baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios
1.10	Mínimo con dos tomacorrientes del tipo "encendedor de cigarrillo" identificados en el compartimiento del paciente
1.11	Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes bien identificados en el compartimiento del paciente.
1.12	Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.
1.13	Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.
2. EL VEHÍCULO CUENTA CON:	
2.1	Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible a 180° y de fácil observación con la luz del día.
2.2	Dispositivo de señalización óptica que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible a 180° y de fácil observación con la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
2.3	Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
2.4	Dos luces de delimitación: laterales, rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
3. INTERIOR DEL VEHÍCULO	
Cuenta con:	

3.1	Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
3.2	Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y adherido al vehículo.
3.3	Silla del acompañante y silla del personal auxiliar, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
3.4	Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
3.5	Leyenda de "este espacio es libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en en el compartimiento del paciente.
3.6	Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
3.7	Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema Circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: quirúrgico y accesorios.
3.8	Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
3.9	Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
3.10	Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente
3.11	Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
3.12	Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener el personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
3.13	Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.
4. SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES	
Cuenta con:	
4.1	Sirena como sistema principal de alerta.
4.2	Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
4.3	Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE
5. OTRAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO	
Cuenta con:	
5.1	Extintor para fuegos ABC, con capacidad de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente.)
5.2	Chalecos reflectivos para la tripulación
6. ESTÁNDAR DE DOTACIÓN	
6.1	Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
6.2	Fonendoscopio adulto y pediátrico
6.3	Tensiómetro adulto y pediátrico.
6.4	Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños (1 adulto y 1 pediátrico).
6.5	Aspirador nasal manual.
6.6	Glucómetro.
6.7	Torniquetes para el control de hemorragias. (2 Unidades)
6.8	Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
6.9	Camilla secundaria para inmovilización y correas para asegurar el paciente.

6.10	Tabla espinal corta.
6.11	Atril portasuero de dos ganchos.
6.12	Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de 120 kg. Tiene dos cinturones de sujeción para el paciente y tiene un cinturón de sujeción para su transporte al interior de la ambulancia.
6.13	Pinza de Maguill.
6.14	Tijera de material o cortatodo.
6.15	Riñonera.
6.16	Pato para mujeres.
6.17	Pato para hombres.
6.18	Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto (Un juego de pilas).
6.19	Manta térmica aluminizada.
6.20	Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
6.21	Oxígeno medicinal portátil con capacidad de 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.
6.22	Conjunto par inmovilización que cuenta con: Inmovilizadores cervicales graduables adulto.(2) y pediátrico (2) Inmovilizadores laterales de cabeza (2) Inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
6.23	Resucitador pulmonar manual ((1) adulto y (1) pediatrico)
6.24	Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
6.25	Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuentan como mínimo con: 6.25.1 Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador. 6.25.2 Presión no invasiva. 6.25.3 Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo.
7. ESTÁNDAR DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS	
7.1	Aditamentos supraglótico de diferentes tallas (2 unidades).
8. AIRE ACONDICIONADO **Nota:** En algunos casos el vehículo cuenta con su aire original de fábrica que viene instalado en la parte delantera.	
8.1	Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras.
9. KIT DE CARRETERA	
9.1	Un maletín para albergar equipo de carretera.
9.2	Un Alicate con mango aislado.
9.3	Destornilladores (Incluye tipo estrella y tipo pala).
9.4	Una llave de expansión.
9.5	Llaves boca fijas milimétricas.
9.6	Una caja de fusibles con 20 unidades.
9.7	Un Juego de señales reflectivas de emergencia.
9.8	Una palanca patecabra.
9.9	Dos Tacos para bloqueo de llantas.
9.10	Un Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
9.11	Un Juego de cable de iniciación.
9.12	Una Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
10. ADICIONALES	
10.1	Un juego de stops traseros
10.2	Un tercer stop ubicado en la parte posterior superior izquierda de la ambulancia.
10.3	Una luz de escena ubicada en la parte posterior superior central de la ambulancia.

10.4	Un juego de exploradoras antiniebla ubicadas en la parte frontal inferior del chasis o camioneta.
10.5	Un Regulador precalibrado con manómetro
10.6	Un Flujómetro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal
10.7	Una llave de boca fija para cambio de cilindro de oxígeno.
10.8	Una Mascarilla para adulto.
10.9	Una Mascarilla pediátrica.
10.10	Dos contenedores para la clasificación y segregación de los residuos (Roja y Negra).
10.11	Un Guardián debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.
10.12	Caja vanity

INDUSTRIAS AXIAL
CREANDO ESPACIOS MOVILES

CONDICIONES COMERCIALES

PRECIO TOTAL:	**$330.000.000 IVA INCLUIDO** **EL PRECIO DE ESTA COTIZACIÓN ESTA SUJETO A CAMBIO SIN PREVIO AVISO**
ESTAMPILLAS:	1.5%
MATRICULA Y SOAT:	SI
FORMA DE PAGO:	50% DE ANTICIPO Y EL SALDO A LA ENTREGA DEL VEHICULO.
TIEMPO DE ENTREGA:	TREINTA (30) DIAS HABILES
VALIDEZ DE LA OFERTA:	TREINTA (30) DÍAS
GARANTÍA VEHICULO:	DOS (2) AÑOS Ò 50.000 KMS, LO QUE PRIMERO SE PRESENTE LAS CUALES SERAN ATENDIDAS EN LOS TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADOS A EXCEPCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR MAL MANEJO DEL VEHICULO O ACCIDENTE. LOS COSTOS ADICIONALES POR MATERIALES Y REPUESTOS QUE SE CONSIDEREN DE DESGASTE NORMAL Y MANO DE OBRA POR MANTENIMIENTO SERAN ASUMIDOS POREL CLIENTE.
GARANTÍA CARROCERÍA:	UN (1) AÑO EN MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LA CARROCERÍA Y SEIS (6) MESES EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTRICAS. PARA ACCEDER A ESTA GARANTIA SE DEBE REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS PRIMEROS SEIS (6) EN INDUSTRIAS AXIAL.
GARANTÍA EQUIPOS:	UN (1) AÑO EN MATERIALES Y MANO DE OBRA, ESTA GARANTÌA NO INCLUYE NO INCLUYE CONSUMIBLES.
NOTA GARANTÍA:	ES ENTENDIDO QUE LA GARANTÌA NO INCLUYE DAÑOS QUE HAN SIDO OCASIONADOS POR ACCIDENTE, MAL MANEJO DEL VEHICULO Y TRABAJOS REALIZADOS POR PERSONAS AJENAS A INDUSTRIAS AXIAL SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.
LUGAR DE ENTREGA:	**INDUSTRIAS AXIAL S.A.S**

Cordialmente,

SANDRA GALLEGO
Representante Legal

+57 (2) 524 2875
+57 315 257 7025
info@industriasaxial.com
Cl 15 N° 38-71 Acopi
Yumbo, Valle del Cauca
www.industriasaxial.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.578.496
VASQUEZ VALENCIA
APELLIDOS
LUZ ELENA
NOMBRES



Luz Elena Vasquez V
FIRMA



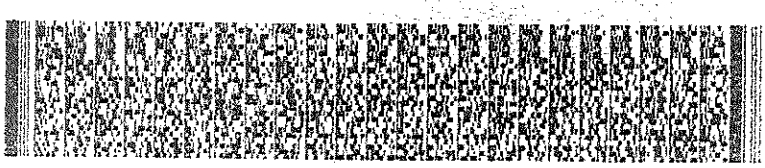
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1981
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-NOV-1999 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1104900-00143281-F-0031578496-20081227 0008907003A 1 27852657

DECRETO No. 079
(MARZO 27 DE 2024)

El Alcalde de El Municipio de **EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA** en uso de sus facultades constitucionales y legales y:

CONSIDERANDO

Que, la Ley 10 de 1990, reorganizó el Sistema Nacional de Salud y en el artículo 10 se dispuso que, en los niveles seccionales y locales, el sistema de salud se regirá por las normas científico administrativas que dicte el Ministerio de Salud y será dirigido por el funcionario, que autónomamente determine el órgano competente de la entidad territorial respectiva, quien será designado por el correspondiente jefe de la administración.

Que, la Ley: 100 de 1993, dispuso en su artículo 192 que el representante de la Empresa Social del Estado ser la designado por 'el jefe de la entidad territorial de tema que 19 presentara la junta directiva por un período mínimo de tres (3) años prorrogables.

Que, la Ley 1122 de 2007, en su artículo 28 elevó el periodo del gerente de la ESE a cuatro (4) años y dispuso que ese periodo sería institucional, permitiendo la reelección de aquel por una sola vez. Adicionalmente estableció que la conformación de la terna, por parte de la junta directiva se deba hacer previo proceso de selección o concurso de méritos, para que luego el jefe de la entidad territorial efectuara el respectivo nombramiento presuponiendo con esta última fase, cierto margen de discrecionalidad en cuanto a la elección de cualquier ternado.

Que, la Ley 1438 de 2011, reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en su artrculó-72 recogió lo que en cuanto a meritocracia explicó la Corte Constitucional en la Sentencia C-181/IO mediante la cual declaró exequible la norma demandada bajo el entendido de que: 'la Corte declara la exequibilidad de la expresión bajo el entendido de que.(i) la tema a la que se refiere el inciso primero del artículo 28 de la ley 1122 de 2007 deberá ser conformada por concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones, (ii) el nominador de cada Empresa Social del Estado deberá designar en el cargo de Gerente a quien haya alcanzado el más alto puntaje, y (iii) el candidato qué obtuvo la mejor calificación, el nominador deberá nombrar al segundo y, en su defecto, al tercero". Esta disposición fue trasladada al artículo 12 del Decreto 2993 de 2011 que, a su vez, modificó el artículo 4 del Decreto No. 800 de 2008, reglamentario del artículo de la Ley 1122 de 2007'

Que la Ley 1797 de julio 1 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones que. regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan. otras

disposiciones", en su artículo 20 señala el estudio de la designación de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE), así:

> **Artículo 20.** Nombramiento de Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las Competencias que señale el Departamento Administrativo la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial (Subrayado fuera de texto).

Que, de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el Concepto Jurídico sobre elección y nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado rendido por el Departamento Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca de fecha 11 de marzo de 2024, las condiciones y procedimiento actual para la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de Empresas Sociales del Estado (ESE), se puede extractar así:

> I.- El proceso de selección para elección de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) contemplado en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 no es aplicable actualmente, y en Consecuencia tampoco lo es la reelección contenida en el mismo, pues la Ley 1797 de 20146 dispuso lo propio desde su entrada en vigencia, por lo que corresponde al Gobernador la designación de estos cargos previa verificación del cumplimiento de los requisitos para su ejercicio evaluación de competencias, de manera independiente al periodo o periodos que de manera consecutiva haya desempeñado.
>
> II Se eliminó el concurso público y abierto de méritos a cargo de la Junta Directiva de la . ESE, para la conformación de ternas que se presentaban al respectivo nominador.

III El Nominador debe fundar su decisión de nombrar al Gerente o Director de la ESE en: 1 La evaluación del mérito. y 2.) La gestión desempeñada por quien ocupaba el cargo. la evaluación del mérito se satisface con el resultado del informe anual de la vigencia anterior (2023). Por ello, partiendo supuesto de elección o nuevo nombramiento en el cargo del Gerente o Director actual — que termina el 31 de marzo de 2024 — se deberá realizar reunión de Junta Directiva de la respectiva ESE, citada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del informe, en. la cual se evalúe la gestión del Gerente o Director, cuyo resultado deberá ser satisfactorio. El proceso anterior, debe Culminar antes del 31 de marzo de 2024. Obviamente dicho resultado constara en decisión de la. Junta Directiva.

En el evento de que los Gerentes o Directores de ESE a nombrar, no hayan ejercido como tales en dicha Institución, Su nombramiento solo debe cumplir los dos (2) requisitos de que trata el punto anterior (1. La evaluación del mérito y 2. La gestión desempeñada por quien ocupaba el cargo).

Que la señora **LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA** es odontóloga, con estudios de especialización en Administración en Salud y de Maestría en Salud Pública, se ha desempeñado como Gerente de entidades del Sector Salud y actualmente no ocupa ningún cargo en el Hospital Santa Catalina de El Cairo – Valle del Cauca.

Que a la doctora **LUZ ELENA VÁSQUEZ VALENCIA** se le realizó la respectiva evaluación de las competencias establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No 680 de septiembre 02 de 2016, resultando satisfactorio, además que cumple con los requisitos para ocupar el cargo.

Por lo anterior se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de **GERENTE** de la entidad descentralizada de orden local **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** denominada **HOSPITAL SANTA CATALINA** del municipio de **EL CAIRO – VALLE** a la odontóloga **LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No 31.578.496 expedida en Cali, para el periodo institucional que comprende del 01 de abril del 2024 al 31 de marzo del 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a través de la Secretaría de Gobierno Municipal el nombramiento para que informe por escrito su aceptación y realice los trámites de **POSESIÓN** la cual tendrá efectos a partir del 01 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESELE a través de la Secretaría de Gobierno Municipal a las demás entidades o dependencias administrativas de esta municipalidad que tengan injerencia en los tramites posteriores al presente nombramiento para que realicen lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha y los efectos del nombramiento regirán a partir del 01 de abril del 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de El Cairo Valle, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ORLAIN SALAZAR RAMIREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Yecenia Cuesta Jiménez – Asesor externo
Elaboro: Andrea Romero Agudelo – Secretaria Ejecutiva
Reviso y aprobó: Orlain Salazar Ramírez – Alcalde Municipal

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [1]
		CÓDIGO TRD. 110.2
	ACTA DE POSESION	VERSION: 2

N°. 030

FECHA: *27 DE MARZO DEL 2024*

Se presentó al Despacho del Alcalde del Municipio de El Cairo, Valle del Cauca; la Odontóloga *LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA,* ***identificada con cédula de ciudadanía número*** *31.578.496 EXPEDIDA EN CALI, VALLE DEL CAUCA;* ***con el fin de tomar posesión del cargo de*** *GERENTE* ***de la*** *ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE,* ***nombrada mediante*** *DECRETO NUMERO 079 DEL 27 DE MARZO DE 2024 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE EL CAIRO VALLE.* ***Para lo cual presenta la cédula de ciudadanía. Acto seguido el Alcalde le tomó el juramento de ley a la compareciente, habiendo éste manifestado: "Declaro bajo la gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que me incumben; así mismo, declaro no estar incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad o prohibición alguna de orden Constitucional o Legal para posesionarme del cargo anteriormente citado, ni para ejercer mis funciones."***

Se procede a dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, y demás normas concordantes y reglamentarias. La presente Acta de Posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir del 01 de Abril del año 2024.

ORLAIN SALAZAR RAMIREZ
***Alcalde* Municipal**

Diego A. Castaño R

DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ CASTAÑO
Secretario General y de Gobierno

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
La Posesionada

A C U E R D O Nro 001

(03 JUN 1994)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL HOSPITAL " SANTA CATALINA " DE EL CAIRO VALLE COMO UNA " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " .

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CAIRO VALLE , en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 313 Numeral sexto dela Constitución Nacional y en especial por la ley 10 de Enero 0 de 1.990 , el decreto ley Nro. 1333 de 1.986 y la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993 en su articulo 194 y ,

C O N S I D E R A N D O :

a-) Que el Codigo de Régimen Municipal , Decreto Ley de 1.986 en su artículo 2 numeral cuarto asignó a los Concejo Municipales , la función de la creación de los establecimientos públicos del rden Municipal , conforme a las normas que determinan el código y la ley.

b-) Que el artículo sexto literal A. de la ley 10 de Enero 10 de 1.990, asignó a los municipios la responsabilidad de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención que comprende los hospitales locales , los centros y puestos de salud .

c-) Que el artículo 194 de la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993 , establece que a partir de la vigencia de la ley , establece que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o entidades territoriales (Departamentos , Distritos o Municipios) , se hará principalmente a través de la " Empresa Social del Estado " , que constituye una categoria especial de entidad publica descentralizada , con personería jurídica , patrimonio propio, autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

d-) Que el artículo 195 de la ley 100 de 1.993 define el régimen jurídico al que estará sometida la " Empresa Social del Estado " que se crea.

e-) Que el artículo 197 de la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993 le define al Municipio que dispone de seis meses siguientes a la fecha de su vigencia para reestructurar las entidades desdentralizadas del orden Municipal , cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud del primer nivel de -

ıtinúa acuerdo Nro. 001....

..... atención .

A C U E R D A :

TICULO PRIMERO : Crease el Hospital local " Santa Catalina " de El Cairo Valle como una " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " del orden municipal , dotada de Personeria Jurídica , Patrimonio propio y autonomía administrativa del primer nivel de atención y adscrita a la Alcaldia del Municipio de El Cairo Valle.

TICULO SEGUNDO : El régimen jurídico a la que deberá estar sometida la empresa local del estado que se crea , será estipulado por el artículo 195 de la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993.

TICULO TERCERO : El Hospital Local " Santa Catalina " del Municipio de El Cairo Valle " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " , tendrá una Junta Directiva conformada por ocho (8) miembros distribuidos así :

-El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
-El Jefe de la Dirección Local de Salud o su delegado.
-Un representante del Concejo Municipal de El Cairo Valle. (No concejal).
-Un representante del Comité Científico elegido por y entre sus miembros.
-Los cuatro miembros restantes serán designados por y entre los representantes del Comité de Participación Comunitaria de la institución.

El Director o el Representante Legal del Hospital " Santa Catalina " " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " asistirá a la Junta con derecho a voz pero sin voto.

ARAGRAFO 1 : Cuando el Alcalde Municipal delegue en el Director este debe delegar su representación.

CONTINUA ....

ntinua acuerdo Nro. 001....

RAGRAFO 2 : Podrán asistir a la Junta Directiva del Hospital " Santa Catalina " " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " de El Cairo Valle , con voz pero sin voto los Alcaldes de los Municipios que refieran a la respectiva entidad, a fin de lograr mayor eficiencia en los mecanismos de referencia y contrarreferencia y mejor calidad de los servicios.

RTICULO CUARTO : El nombramiento del Director del Hospital " Santa Catalina " de El Cairo Valle, " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " , se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1.993 y su reglamentaria.

NTICULO QUINTO : El Hospital Local " Santa Catalina " " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " tendrá un Comité Científico presidido por el Director Científico, conformado por representantes de los Médicos y Profesionales de la salud que prestan sus servicios a la entidad y que tendrá como función proponer para su adopción , según el reglamento , las decisiones sobre los aspectos científicos y tecnológicos para la selección de procedimientos técnicos , guías y protocolos , así como para adelantar labores de control y preparación en la prestación del servicio.

RTICULO SEXTO : Facultar a la Junta Directiva para que elabore y promulgue el estatuto orgánico de la " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " que se crea por este ACUERDO.

RTICULO SEPTIMO : Concédese autorización al Alcalde Municipal , para llevar a cabo la adecuación administrativa y organizacional de la la Entidad que se crea y en especial por lo dispuesto por la Ley 10 de 1.990 , Ley 60 de 1.993 , Ley 100 de 1,993 , a efectos de permitirle al Hospital "Santa Catalina " de El Cairo Valle , " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " asumir sus responsabilidades y funciones para la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención.

RTICULO OCTAVO : Las autorizaciones conferidas al Alcalde Municipal en el artículo anterior po-

CONTINUA .....

tinua acuerdo Nro. 001 .....

.. .... drán ser ejercidas dentro del año siguiente a la vigencia del presente ACUERDO.

ICULO NOVENO : El presente ACUERDO rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de El Cairo Valle , a los veintitres (23) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

NEVARDO DE JESUS MURILLO GAVIRIA
Presidente

OSCAR MARINO OSORIO GALLEGO
Secretario.

ACUERDO No. 08 de 2024

(agosto 23)

POR EL CUAL SE AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA de EL CAIRO VALLE.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO VALLE, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el Acuerdo No 001 del 03 de junio de 1994, contentivo de los Estatutos de la E.S.E., y en el marco del Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, y las Resoluciones 5185 de 14 de diciembre de 2013 y 1440 de 14 de agosto de 2024 emanadas por el Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO.

En cuanto al régimen jurídico de las E.S.E, La Corte Constitucional, en la Sentencia C-171 de 20201, establece:

"**4.2** En armonía con lo anterior, la jurisprudencia de esta Corte ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.[1]

[1] Ver Sentencia C-665 de 2000, M.P. José Gregorio Hernández Galindo. Ver en el mismo sentido la Sentencia C-314 de 2004, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, y sentencia C-559 de 2004, M.P. Alvaro Tafur Galvis y Alfredo Beltrán Sierra.

Sobre la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, la jurisprudencia constitucional ha sintetizado que éstas "*son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas*"[2]. Así mismo, ha explicado la naturaleza jurídica particular, la regulación especial y la competencia en cabeza del Legislador para determinar la estructura orgánica de estas entidades, en razón a que "*las empresas sociales del Estado tienen una naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y* ***su función primordial, a diferencia de éstos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas y, en el caso de las empresas sociales, que por su naturaleza de entidades descentralizadas públicas debían ser creadas por ley, como en efecto lo fueron, el legislador estaba facultado para establecer su estructura orgánica***" [3] (Resalta la Sala)".

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Manual General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Manual General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "*la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En*

[2] Sentencia C-559 de 2004, M.P. Alvaro Tafur Galvis y Alfredo Beltrán Sierra.
[3] sentencia C- 665 de 2000, M.P. Jose Gregorio Hernández Galindo.

tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-ley preceptúa que (...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas (Decreto Ley 019 de 2012).

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Manual de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 76. EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN, ADQUISICIONES Y COMPRAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.
Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.
Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.

Que en concordancia con lo previsto por el artículo 76 enunciado, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Manual de Contratación que regirá su actividad contractual.

Que la resolución 5185 de 2013, en su artículo 5 establece que las **Empresas Sociales del Estado deben definir en su Manual de Contratación, las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, siendo facultativo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos: Convocatoria pública, Contratación directa, otros mecanismos de selección como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.**

Que el artículo 17 ídem, señala:

*"ART. 17.-. **Manuales de contratación.** Las empresas sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".*

Que, del mismo modo, el Ministerio de Salud acaba de expedir la Resolución 1440 de 14 de agosto de 2024, modificatoria de la Resolución 5185 de 023 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", en la cual se recalca que la gestión contractual del E.S.E debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que en el artículo 3 de la citada Resolución, modificó el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:

> ***"Artículo 16. Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución.*** *Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del anterior término, el estatuto y el manual de contratación deberán ser publicados en la página web de la Empresas Sociales del Estado, en caso de no contar con página se publicará en un sitio visible al público. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual este Ministerio dará las instrucciones correspondientes.*
>
> *Si la Empresa Social del Estado realiza alguna modificación a los anteriores documentos, deberá proceder nuevamente a realizar la publicación de dichas modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes de su expedición en su página web así como en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.*
>
> *Las Empresas Sociales del Estado darán cumplimiento a lo establecido en la presente resolución desde su entrada en vigencia, sin que sea requisito el haber ajustado el estatuto y el manual de contratación."*

Que la Empresa cuenta con un Estatuto de Contratación, contenido en el Acuerdo JDR 100 03 01 – de marzo 30 de 2018 y la Resolución GER 200.99.01-11 actos administrativos estos expedidos por la Junta Directiva y la Gerencia de la ESE, respetivamente. No obstante, lo anterior, atendiendo los principios constitucionales y legales vigentes, **y en aras de introducir los ajustes ordenados en la Resolución 1440 de 14 de agosto de 2024, se hace necesario realizar los ajustes al citado Estatuto de Contratación.**

Que teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias puestas en referencia, la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CIARO VALLE, imperativamente debe acatarlas y en consecuencia es necesario ajustar el Estatuto de Contratación de la entidad.

En tal virtud, la JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA SWL CAIRO VALLE,

ACUERDA

ARTICULO 1. AJUSTAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE, en adelante **la E.S.E**, el cual queda establecido en los términos de este acto administrativo.

CAPITULO I
OBJETO, PRINCIPIOS Y FINES

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente manual tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la actividad contractual de la **E.S.E**, las cuales regirán todas las etapas del proceso contractual.

ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo regulará la actividad de la **E.S.E**, en el sistema de compras y contratación, determinando los procedimientos de formación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que le corresponda celebrar a la E.S.E., en ejercicio de la órbita de su competencia.

ARTÍCULO 4. NORMAS APLICABLES. Toda contratación que realice la **E.S.E**, estará sujeta a lo preceptuado en el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, Ley 100 de 1993, articulo 195, la cual establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, en concordancia con esta disposición especial han de someterse sus actos a lo dispuesto en el Código del Comercio y Código Civil, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Manual General de Contratación de la Administración Pública, dando cumplimiento a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y a lo dispuesto en las reglamentaciones especiales que sobre la materia hace la Resolución 5185 de 2013 y la Resolución 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de la Salud y Protección Social y las previstas en este Manual.

ARTÍCULO 5. FINES DE LA CONTRATACION. Al celebrar y ejecutar los contratos, la **E.S.E**, buscará el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, la continuidad y la eficiencia en la prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS QUE REGIRAN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES. Los principios que regirán la actividad contractual de la **E.S.E**, en aplicación del artículo 209 de la Constitución Nacional, los contenidos en las Leyes: 489 de 1998, 1438 de 2011, 1437 de 2011, 1474 de 2011 y Resolución 5185 de 2013 son:

1. **DEBIDO PROCESO.** Las actuaciones contractuales de la **E.S.E**, se realizarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

2. **PRINCIPIO DE IGUALDAD.** Toda persona que participe en procesos de contratación con la **E.S.E**, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de estos; garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3. **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.** Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración, factores de afecto o de interés y, en general cualquier motivación de tipo subjetivo.

4. **PRINCIPIO DE BUENA FE.** Se presumirá el comportamiento leal y fiel de los oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. **PRINCIPIO DE MORALIDAD.** Todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6. **PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN.** La **E.S.E**, promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

7. **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** Los agentes de la **E.S.E**, están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Empresa Social del Estado, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

8. **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos. Los contratos que suscriba la Empresa Social del Estado son públicos y es obligación facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento, información y fiscalización de conformidad con la ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable. Para tal efecto toda su actividad contractual será pública.

9. **PRINCIPIO DE COORDINACIÓN.** Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

10. **PRINCIPIO DE EFICACIA.** En virtud de este principio se tendrá en cuenta que las ejecuciones de los contratos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales y evitando la paralización de estos.

11. **PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento que se utilicen permitan agilizar trámites, que estos se adelanten en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no exijan más documentos y copias de las estrictamente necesarias, ni ningún otro requisito que no éste contemplado en la ley en forma expresa, adoptando los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

12. **PRINCIPIO DE CELERIDAD.** En virtud de este principio, los encargados del proceso de contratación de la **E.S.E**, tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios; incentivando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

13. **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN.** La **E.S.E**, debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La empresa debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

CAPITULO II

COMPETENCIA, AUTORIZACION, COMITÉS Y CAPACIDAD

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la **E.S.E**, o a quien éste delegue esta facultad, total o parcialmente, a través de acto administrativo motivado, especificando el tipo de negocio y cuantía. Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegatario. En ningún caso, el representante legal de la **E.S.E.** quedará exonerado por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

PARÁGRAFO 1. La competencia, entendida como la posibilidad de obligar legalmente a la E.S.E. se encuentra en cabeza del representante legal, que para este caso será el Gerente y/o en los funcionarios que este o esta delegue, total o parcial, previamente y por escrito.

PARÁGRAFO 2. El Gerente de la **E.S.E**, independientemente de la cuantía, podrá contratar sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando se trate de convenios y contratos de compraventa de servicios de salud celebrados con entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 8. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE.

Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la **E.S.E**, los siguientes contratos:

- Compra, venta y donación de bienes inmuebles.
- Empréstitos.
- Compra de títulos valores.
- Contratos cuya cuantía supere los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 9. OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION. Para apoyar la actividad contractual de la E.S.E, se crea la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION**. Esta dependencia tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

9.1. Ofrecer apoyo administrativo y jurídico en todos los procesos contractuales. De manera puntual y especial, el funcionario a quien le sean asignadas por la gerencia, las competencias de esta oficina, tendrá la función especial de elaborar y estructurar los estudios previos, los términos de referencia, o pliego de condiciones, según el caso, respetando las exigencias de estos, para cada modalidad de selección.
9.2. Proponer criterios de selección objetiva de contratistas, ajustándose a factores de escogencia tales como cumplimiento, experiencia, equipos, plazos, precios, entre otros.
9.3. Proyectar los documentos contractuales y actos administrativos contractuales.
9.4. Revisar, evaluar y recomendar medidas de subsanabilidad y de solución de conflictos suscitados con el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
9.5. Aplicar la normatividad vigente en materia contractual y plantear las respectivas reformas al Manual de Contratación.
9.6. Proyectar informes referentes a la contratación.
9.7. Asesorar a los supervisores, interventores y demás partícipes de los procesos contractuales.
9.8. Publicar en el SECOP los documentos y actos administrativos contractuales observando las normas y técnicas correspondientes.
9.9 Publicar en el SIA OBSERVA oportunamente la información contractual y presupuestal de la Entidad.
9.10. Capacitar en todos los aspectos que en materia contractual sean requeridos.
9.11. En general, coordinar la gestión contractual, en todas sus etapas.
9.12.- Llevar y responder por el archivo de todos los contratos que celebra la entidad, en sus respectivas carpetas, debidamente enumerado y foliado. Del mismo modo, tendrá a su cargo el trabajo de centralizar en esa oficina el archivo de contratación de la entidad que en años anteriores haya realizado la entidad, cuidándose de que los documentos que se encuentren anexos a esos procesos no se alteren, embolaten, destruyan o dañen. Esta labor debe ser coordinada con el personal encargado de la gestión documental de entidad. El jefe de la Oficina de Presupuesto y Contratación autorizara el préstamo de las carpetas contentivas de los procesos de contratación a los servidores de la entidad que los requieran, para lo cual, dejara constancia escrita, indicando el número de folios correspondientes, y bajo la firma de quien recibe la carpeta.

Para el ejercicio de las funciones previstas, todos los funcionarios de la E.S.E. deberán remitir a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION, en forma oportuna e íntegra, toda la información contractual, en las distintas etapas del proceso.

PARAGRAFO 1. La gerencia conformará el equipo de trabajo de la OFICINA DE PRESUPESTO Y CONTRATACION, con un JEFE que coordinará la gestión de acuerdo con las funciones contractuales encomendadas. En general, la OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION se integrará por la gerencia, con personal que sirva a la E.S.E bajo cualquier modalidad de vinculación, pero que por sus conocimientos garantice que el proceso contractual se desarrolle atendiendo los principios que rigen la actividad contractual.

PARAGRAFO 2.- La Gerencia dispondrá de todo lo necesario, incluida dotación y los softwares pertinentes, para que la OFICINA DE CONTRATACION entre a funcionar a partir de la vigencia de este acuerdo.

ARTÍCULO 10. COMITÉ DE ADQUICISIONES Y COMPRAS. Hace parte de la estructura organizacional de la **E.S.E** y garantizará el cumplimiento de los principios de contractuales.

PARAGRAFO 1. El COMITÉ DE ADQUICISIONES Y COMPRAS deberá estar enterado de las contrataciones representativas de la E.S.E., su conveniencia y oportunidad y será convocado por la Gerencia cuando lo encuentre conveniente, y en todo caso, cuando el proceso contractual se surta bajo la modalidad de convocatoria pública.

PARAGRAFO 2. El COMITÉ DE ADQUICISIONES Y COMPRAS estará integrado de la siguiente manera:

1.- El Gerente o su delegado, quien lo presidirá.
3.- El Subgerente Administrativo.
4.- El jefe de la Oficina de presupuesto y contratación.
5.- El funcionario que desempeñe las funciones de la Tesorería y Contabilidad.
6.- El servidor público o contratista que asesore jurídicamente a la entidad.

PARAGRAFO 3. La Gerencia podrá invitar a participar a las sesiones del COMITÉ DE ADQUICISIONES Y COMPRAS a los servidores públicos de diferentes dependencias, que, por su competencias y funciones, puedan conceptuar para mejor proveer sobre el proceso contractual.

PARAGRAFO 4.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUICISIONES Y COMPRAS. Serán funciones del Comité de Compras:

1. Ejercer control sobre las necesidades de compra de la E.S.E.
2. Elaborar el plan anual de compras de la entidad, que se podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

3. Aprobar las modificaciones al plan anual de compras.
4. Efectuar seguimiento al cumplimiento del plan de compras, presentando los informes pertinentes.
5. Plantear sugerencias de mejoramiento en materia de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.

PARAGRAGO 5. REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUICISIONES Y COMPRAS. El Comité de Adquisiciones y Compras de la E.S.E se reunirá cuando por el monto de la contratación a efectuar así se requiera y de sus reuniones se dejará constancia en actas que se firmarán por todos sus miembros.

ARTÍCULO 11. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la E.S.E, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con la E.S.E las sociedades, consorcios y las uniones temporales, conforme la regulación que, para éstas, se establece en la ley 80 de 1993 y demás normas afines y concordantes.

PARAGRAFO. COMPRAS CONJUNTAS. La E.S.E podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen, para tal efecto se autoriza al Gerente para suscribir dichas alianzas.

De manera espacial, la E.S.E podrá asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios,

2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud, y

3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

ARTÍCULO 12. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA E.S.E. Para la consecución de los fines de la contratación estatal, la E.S.E tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 19939.

ARTÍCULO 13. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS DE LA E.S.E. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, los contratistas tendrán los derechos y los deberes que les confiere la Ley 80 de 1993 en su artículo 5.

ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA E.S.E. Para el cumplimiento de los fines de la contratación la E.S.E, la ese actuará conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 80 de 1993 y de más normas afines y concordantes.

ARTÍCULO 15. REGIMEN PRESUPUESTAL. Para el desarrollo la actividad contractual, se requiere observar las disposiciones contenidas en las leyes orgánicas de presupuesto, así como las demás normas reglamentarias, para cuyos fines se debe tener en

cuenta los procedimientos adoptados por la entidad en tal sentido. Todos los contratos cuya ejecución comprometa más de una vigencia anual presupuestal, requerirán aprobación previa de la Junta Directiva. Los procedimientos inherentes al presupuesto serán definidos y/o ajustados, a iniciativa del Gerente, quien deberá expedir certificación con respecto de la configuración o no, de la vigencia futura y de cualquier otro trámite presupuestal que se requiera.

ARTÍCULO 16. CUANTIAS. De acuerdo con las modalidades de contratación que se establecen en este estatuto, y para los casos en que la contratación se defina por la cuantía, éstas serán las siguientes:

CONVOCATORIA PUBLICA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
SELECCIÓN ABREVIADA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
CONTRATACION DIRECTA	Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 17. EXISTENCIA Y REPRESENTACION. Los contratistas acreditarán su existencia y representación legal mediante certificación expedida por la autoridad competente.

ARTICULO 18. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán ofrecer directamente ni participar en las convocatorias que haga la E.S.E, para surtir el proceso de selección y adquisición de obras, bienes o servicios, ni celebrar contratos con esta, por si o por interpuesta persona, las personas estipuladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

CAPITULO III.
MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 19. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Las modalidades para la escoger a los contratistas en la E.S.E son las siguientes:

19.1.- Convocatoria Pública.
19.2.- Selección abreviada.
19.3.- Contratación directa.

ARTICULO 20. CONVOCATORIA PUBLICA. Corresponde a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E., seleccione la más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que realice el comité evaluador.

Salvo las excepciones que expresamente se establezcan en este estatuto, se adelantarán bajo esta modalidad de contratación, los contratos cuya cuantía sea igual o superior a superior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 21. SELECCIÓN ABREVIADA. Esta modalidad de selección objetiva se adelanta por un proceso simplificado para garantizar la eficiencia en la gestión contractual y se establece para aquellos casos de contratación según las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

PARAGRAFO 1.- Procedencia. Es procedente la contratación por la modalidad de selección abreviada en los siguientes casos:

a) Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
b) Para contratos cuya cuantía sea igual o superior a 300 e inferior a 1500 mínimos legales mensuales vigentes.
d.- Contratos sindicales (artículos 1 y 2 del Decreto 1429 de 2010, o normas que modifiquen) cuando la cuantía sea superior a 300 e inferior a 1500 smlmv.
e.- Contratos de prestación de servicios con Empresas de Servicios Temporales -E.S.T- legamente autorizadas por el Ministerio del Trabajo para colaborar temporalmente con la E.S.E en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales como trabajadores en misión, contratadas directamente por la E..S.T, conforme el Decreto 4369 de 2006, y demás normas que las reglamenten, cuando la cuantía sea superior a 300 e inferior a 1500 smlmv.
f.- Para la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso, La E.S.E deberá iniciar el proceso de selección abreviada dentro de los dos meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.
g.- Para la enajenación de bienes del E.S.E.
En este caso se podrán utilizar todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.
En todo caso, para la venta de los bienes de la E.S.E se debe tener como base el valor del avalúo comercial que deberá ordenar la Gerencia. Dicho avalúo tendrá en cuenta los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien.

PARAGRAFO 2.- Con fines de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios, cuando se deba celebrar los contratos de que trata el literal d del parágrafo 1 de este este artículo, por la modalidad de selección abreviada, la Gerencia podrá celebrarlos de manera directa por un término máximo de 2 meses, mientras surte el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA.

PARAGRAFO 3.- Requisitos:

En los casos de contratación abreviada, la Gerencia invitará como mínimo a tres (03) personas naturales o jurídicas para que presenten las respectivas ofertas. La invitación se hará a través de medio físico o electrónico, y la comunicación deberá contener la razón social, la dirección del proponente invitado y objeto de la invitación. Adicional a esto, se deberá anexar los términos de referencia, los cuales serán definidos por la E.S.E y serán la ruta para efectuar la selección objetiva de la propuesta que más favorezca los intereses de la E.S.E.

Para esta modalidad de contratación, los términos de referencia deben ser lo más concretos pero completos y claros posibles, y deben contener:

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación
- Objeto para contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
- El valor estimado del contrato.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación

ARTICULO 22.- CONTRATACION DIRECTA. Es la modalidad de selección en la cual se celebra directamente el contrato y se realizara considerando criterios especiales referidos al objeto y la cuantía de contrato, la naturaleza del contrato, las condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameritan la contratación de bienes o servicios, sin que se requiera convocatoria pública.

PARAGRAFO 1. Procedencia.

La E.S.E deberá celebrar los contratos bajo esta modalidad de contratación directa, en los siguientes casos:

1.1.- Por razón de la cuantía:

1.1.1.- Cuanto el valor inicial del contrato, con independencia del objeto, no sobrepase los 300 smlmv.

1.1.2.- Contratos sindicales (artículos 1 y 2 del Decreto 1429 de 2010, o normas que modifiquen) cuando la cuantía no supere los 300 smlmv.
1.1.3.- Contratos de prestación de servicios con Empresas de Servicios Temporales - E.S.T- legamente autorizadas por el Ministerio del Trabajo para colaborar temporalmente con la E.S.E en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales como trabajadores en misión, contratadas directamente por la E..S.T, conforme el Decreto 4369 de 2006, y demás normas que las reglamenten, cuando la cuantía no supere los 300 smlmv.

1.2.-. Por razón al objeto del contrato, con independencia de su cuantía:

1.2.1.- Convenios y contratos interadministrativos, excepto contratos de seguros.
1.2.2.- Contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.
1.2.3.- Contratos de prestación de servicios profesionales, científicos, tecnológicos y de apoyo a la gestión.

1.3.- Urgencia manifiesta.

Debe declararse mediante acto administrativo motivado y habrá lugar a ella según la regulación que al respeto se establezca en el estatuto de contratación de la administración pública, en especial lo dispuesto en la ley 80 de 1993.

1.4.- Contratación de empréstitos:

La contratación de empréstitos está comprendida dentro de las operaciones de crédito público, contempladas en el Decreto 2681 de 1993, y está definida como los actos o contratos celebrados por las entidades estatales con el objeto de obtener recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.
El procedimiento de esta modalidad de contratación está desarrollado en el Decreto 2681 de 1993.
La junta Directiva en uso de sus facultades deberá autorizar a la gerente la contratación empréstitos de manera previa.

1.5.- Contratos interadministrativos.

1.6.- Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (Ley 591 de 1991).

1.7.- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. -

Se considera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no existiere más de una persona inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, lo cual se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio Correspondiente.

- ✓ Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por tener alguna de las siguientes calidades: 1.- Ser el titular de los derechos de propiedad industrial, lo cual se acreditará con la respectiva patente de invención o de modelos de utilidad o con el registro de diseño industrial según corresponda, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio. 2.- Ser el titular de los derechos de autor, lo cual se acreditará con el certificado de inscripción en el registro nacional de derechos de autor. 3.- Ser el proveedor exclusivo del bien o servicio a contratar, de acuerdo con la Ley, lo cual se acreditará con la respectiva certificación de exclusividad correspondiente.

Estas circunstancias deben constar en el estudio previo y/o en el acto administrativo de justificación.

1.8.- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

1.9.- El arrendamiento o adquisición de inmuebles: Para la adquisición de inmuebles debe solicitarse un avalúo comercial que servirá de base para la negociación. Dicho avalúo puede ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Evaluadores.

PARAGRAFO 2.- Requisitos.

Para los contratos que celebre la E.S.E por esta modalidad, solo se requerirá elaboración de estudios previos con la información básica y la obtención de una (1) cotización u oferta. En esta modalidad no se exige términos de condiciones.

PARAGRAFO 3.- Independientemente de su objeto, cuando sea procedente la modalidad de contratación directa, y la cuantía del contrato a celebrar no exceda de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el contrato celebrado lo constituyen la comunicación de aceptación junto con la oferta, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CAPITULO IV. FASES DE LA CONTRATACION

ARTICULO 23. Las fases de la gestión contractual de la E.S.E con la siguientes:

- Fase precontractual.
- Fase Contractual.
- Fase de Ejecución.
- Fase de Liquidación.

La responsabilidad del desarrollo de las fases de contratación que se establecen estará a cargo de la E.S.E, y se ejecutarán bajo la coordinación de la OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION que en este acto se crea.

ARTÍCULO 24.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que celebre la E.S.E deben estar supervisados o intervenidos, a través de la supervisión o interventoría correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 1. LA SUPERVISIÓN: Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad cuando no requieren conocimientos especializados.

PARAGRAFO 2. INTERVENTORÍA: Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la E.S.E puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la E.S.E a través del supervisor.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad.

CALITULO V. DE FASE PRECONTRACTUAL

ARTICULO 25. FASE PRECONTRACTUAL. La componen dos actividades centrales: La planeación del proceso contractual, el acto de apertura y la selección objetiva de la evaluación por parte del comité evaluador.

1.- Actividad de planeación.

Conforme la resolución 1440 de 2024 expedida por Min Salud comprende, entre otras, las siguientes actividades: Estudios previos y Términos de condiciones,

1.1- Estudios y documentos previos. -

Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
1.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
1.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
1.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
1.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
1.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

1.2.- Términos de condiciones.

1.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
1.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
1.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
1.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
1.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
1.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas,
no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
1.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

1.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
1.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
1.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los
amparos.
1.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
1.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
1.2.14. E I cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
1.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
1.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
1.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
1.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.
Parágrafo 2. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

2.-Acto de apertura.

A partir de los términos de condiciones, se procederá, en los casos de Licitación Pública, a la apertura del proceso mediante resolución motivada expedida por la Gerencia, la cual debe contener:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Los términos de condiciones serán anexo de la resolución de apertura, y ambos actos serán publicados en el SECOP junto con el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso por el término de diez (10) días hábiles, periodo dentro del cual, los interesados pueden solicitar modificaciones o aclaraciones a los mismos. Terminado este periodo, la E.S.E publicará los términos de condiciones definitivos. De allí en adelante, cualquier modificación o aclaración a los términos de condiciones, se hará por ADENDA, que llevará autorizada por la Gerencia.

2.- Actividad de selección.

La E.S.E determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista y conforme los estudios previos y los términos de referencia definitivos. La responsabilidad de evaluar las propuestas u ofertas estará a cargo de un COMITÉ EVALUADOR que, para cada

proceso contractual, y dentro de la oportunidad establecida en los términos de condiciones, conformará la Gerencia.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la E.S.E conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Serán algunas de sus funciones:

2.1.- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
2.2.- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
2.3.- Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
2.3.- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.
La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de esta se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

CAPITULO VI - FASE CONTRACTUAL

ARTICULO 26. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el Secop, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.
La suscripción del contrato y de los demás documentos que deban producirse en esta etapa será competencia exclusiva de Gerencia, o de quien esta delegue.

CAPITULO VII - FASE DE EJECUSION

ARTICULO 27. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del acta de inicio del término de contrato y su liquidación.

Para garantizar la oportuna y debida ejecución de los contratos, la E.S.E deberá:
1. Designar la persona responsable encargada de las labores de supervisión o interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.
2. Enviar las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.
3. Hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.
4. Suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.
5. Tomas las decisiones para desarrollar la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.
6.- Asegurarse de que el supervisor o interventor suscriban el acto respetivo de recibo las obras, bienes o servicios.

CAPITULO V - FASE DE LIQUIDACION

ARTICULO 28. Todo contrato que celebre la E.S.E debe ser liquidado, acto que podrá ser bilateral, cuando se logre acuerdo en ese sentido con el contratista, o unilateral, mediante acto administrativo motivado, cuando, vencido el plazo establecido, no se logre acuerdo con el contratista.

La liquidación de los contratos estará a cargo de la Gerencia, y tendrá en cuenta la información de las etapas anteriores, y de manera especial, las actas de parciales y/o de recibido a satisfacción de las obras, bienes o servicios que deberán haberse suscrito por el supervisor o interventor.

CAPITULO VI
CALSIFICACION Y DEFINICION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 29.- CLASIFICACION DE LOS CONTRATOS. Para el cumplimiento de su misión, la E.S.E celebrará las siguientes clases de contrato:

29.1.- Contratos de compraventa de servicios de salud.
29.2.- Contratos de compraventa.
29.3.-Contratos de suministro
29.4.- Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo.
29.5.- Contrato de obra.
29.6.- Contrato de consultoría.
29.7.- Contrato de arrendamiento de inmuebles.
29.8.- Contrato de empréstito.
29.9.- Contrato de comodato o préstamo de uso.
29.10.- Contrato de seguro.
29.11.- Contrato de prestación de servicios para operación mediante terceros.

ARTÍCULO 30. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebra la E.S.E con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de salud de primer nivel de complejidad, que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y otros planes que defina la E.S.E.

Los requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios son los establecidos en el Decreto Nacional 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
PARÁGRAFO 1. Los precitados contratos se regirán por las normas especiales que regulan la materia, el procedimiento y competencias fijadas en este manual no se extienden a la venta de servicios de salud.

ARTICULO 31. CONTRATO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa mueble o un inmueble y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.
PARÁGRAFO 1. Cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero; y venta en el caso contrario.

PARAGRAFO. Cuando se trate de **CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES,** la E.S.E. puede adquirirlos mediante contratación directa siguiendo las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades de la E.S.E.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
3. La E.S.E. puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

ARTÍCULO 32. CONTRATO DE SUMINISTRO. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ARTÍCULO 33. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNOLÓGICOS O DE APOYO A LA GESTION. La E.S.E. puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, entre los que están los contratos sindicales (artículos 1 y 2 del Decreto 1429 de 2010 o normas que las modifiquen) y los contrato que se celebran con Empresas de Servicios Temporales, E.S.T, definidas en las normas laborales.
Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando para la ejecución de dichas actividades no exista personal de planta o sea insuficiente o, cuando se requieran conocimientos especializados, todo lo cual debe estar reportado en los estudios previos, que, sobre lo estrictamente necesario, haga la entidad. aportarse al respectivo estudio previo.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

ARTICULO 34. CONTRATO DE OBRA. Tienen por objeto la construcción, y en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la cuantía, modalidad de ejecución y pago.

ARTICULO 35. CONTRATO DE CONSULTORIA. Tienen por finalidad la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.

ARTÍCULO 36. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. La E.S.E. puede alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la E.S.E. requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

ARTICULO 37. CONTRATO DE EMPRÉSTITO. Los contratos de empréstito celebrados por la E.S.E. se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus

requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva.
ARTICULO 38. CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso celebrado por la E.S.E., es aquel en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o bien raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en el mismo estado en que la recibió. Para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión de la cosa. Este contrato es unilateral ya que solo se obliga el comodatario a devolver la cosa.

ARTÍCULO 39. CONTRATO DE SEGURO. El contrato de seguro comprende de una parte al asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello, con arreglo a las leyes y reglamentos, la otra, el tomador, o sea la E.S.E., que obra por cuenta propia, por intermedio de su representante legal. El primero respondiendo por los daños del interés asegurable, luego de suscribir la póliza que perfecciona el contrato y el segundo para su protección el riesgo asegurable de la cosa o persona con respecto a la cual se contrata el seguro.
Se tendrán como condiciones generales del contrato, aun cuando no hayan sido consignadas por escrito, las aprobaciones por la autoridad competente para el respectivo asegurador con relación al seguro pactado, salvo las relativas a riesgos no asumidos.

PARAGRAFO. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la E.S.E. podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

ARTICULO 40.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OPERACIÓN MEDIANTE TERCEROS.

Es la modalidad de contratación que a la E.S.E, otorga el artículo 59 de la ley 1438 de 2011. Este contrato puede ser celebrado por la E.S.E con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, con entidades privadas, o con operadores externos y conforme fue conservado el citado artículo en la Sentencia C-171 de 2012, en donde se dijo:

"Por consiguiente, la Sala evidencia en este caso, la necesidad de incorporar al entendimiento de la norma acusada, la única interpretación constitucional posible de la misma, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia de este Alto Tribunal, según la cual, la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando i) no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, ii) cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o iii) cuando se requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, la Corte declarará en la parte resolutiva de esta sentencia, la exequibilidad condicionada del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el sentido anunciado."

CAPITULO VII
CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 41. SOLEMNIDAD DE LOS CONTRATOS. Todos los contratos que celebre al E.S.E constarán por escrito. Los contratos contendrán las estipulaciones especiales que amerite cada contrato en particular y, en general, las relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago y garantía única de cumplimiento.

ARTÍCULO 42. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. Los contratos se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito suscrito por ambas partes.

ARTÍCULO 43. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, en aquellos contratos que se haya exigido, junto con la expedición del registro presupuestal correspondiente.

ARTICULO 44. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. La celebración, cesión o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, conforme lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 200212 y demás normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO 45. ANTICIPO. En los contratos que celebre la E.S.E. se podrá pactar la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

PARÁGRAFO 1. En los eventos en que se pacten anticipos, deberá exigirse garantía del buen manejo que cubra el 100% del valor del anticipo.

ARTÍCULO 46. PAGO ANTICIPADO. En los contratos que celebre la E.S.E. se podrán pactar pagos anticipados, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

ARTÍCULO 47. ADICIONALES. Los contratos dentro de su vigencia serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

ARTICULO 48. MODIFICACIONES. El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula se podrá variar el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. Cuando se requiera modificar cantidades y/o especificaciones técnicas que no superen el valor del contrato, el Gerente estará facultado para realizarlas en forma concertada con el contratista y el supervisor o interventor del

respectivo contrato, dejando constancia en un acta de modificación que suscribirán conjuntamente.

PARÁGRAFO 2. En los contratos de suministro, a juicio del supervisor o interventor y con el aval del Gerente de la E.S.E., podrán variar los periodos de entrega y supeditar la entrega al requerimiento previo del supervisor, dejando constancia escrita de tales disposiciones.

ARTICULO 49. SUSPENSION DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, la E.S.E., el supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal suspensión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicios contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso.

ARTÍCULO 50. CESION DE LOS CONTRATOS. Los contratos revisten carácter intuito persona; en consecuencia, una vez celebrados solo podrán cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la Representante Legal de la E.S.E.
Para que la cesión de un contrato sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.
PARAGRAFO 1. Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

ARTÍCULO 51. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato; de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes.
En ningún caso podrá la E.S.E., terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la E.S.E.; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

ARTICULO 52. CLAUSULA PENAL. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria en los contratos que celebre la E.S.E., se regirá por lo dispuesto en las normas del Código Civil y Código de Comercio.
Cuando la prestación principal esté determinada o sea determinable en una suma cierta de dinero la pena no podrá ser superior al monto de aquella.

ARTICULO 53. DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, de manera discrecional, esta podrá estipular y aplicar las siguientes clausulas:

1. Interpretación unilateral.
2. Modificación unilateral.
3. Terminación unilateral.
4. Caducidad.
5. De reversión.

CAPITULO VIII.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ARTICULO 54: UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La E.S.E. si lo considera conveniente buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.
Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente que regule la materia.

ARTICULO 55. CLAUSULA COMPROMISORIA. La cláusula compromisoria, podrá formar parte del contrato o constar en documento separado inequívocamente referido a él.
La cláusula compromisoria que se pacte en documento separado del contrato, para producir efectos jurídicos deberá expresar el nombre de las partes e indicar en forma precisa el contrato a que se refiere.

ARTICULO 56. AUTONOMIA DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA. La inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato no afecta la cláusula compromisoria. En consecuencia, podrán someterse a arbitraje las controversias en las que se debata la existencia, eficacia o validez del contrato y la decisión del tribunal será conducente, aunque el contrato sea inexistente, ineficaz o inválido.
La cesión de un contrato que contenga pacto arbitral, comporta la cesión de la cláusula compromisoria.

ARTÍCULO 57. COMPROMISO. El compromiso podrá constar en cualquier documento, que contenga:

1. Los nombres de las partes.
2. La indicación de las controversias que se someten al arbitraje.
3. La indicación del proceso en curso, cuando a ello hubiere lugar. En este caso las partes podrán ampliar o restringir las pretensiones aducidas en aquel.

CAPITULO IX
DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 58. RIESGOS QUE DEBEN CUBRIR LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la E.S.E. derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas.

PARAGRAFO 1.- La E.S.E. deberá exigir la constitución de garantía única en todo contrato cuya cuantía sea superior a 50 SMLMV. No obstante, por la naturaleza y objeto del contrato la gerente podrá exigir la constitución de garantía única si así lo estima conveniente.
PARAGRAFO 2.- Para los contratos que en la forma de pago se hayan pactado anticipos serán obligatorias las garantías que amparen el 100% del valor del anticipo.

ARTICULO 59. Clases de garantías. Los oferentes o contratistas otorgarán Contrato de seguro contenido en una póliza para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones cuando la entidad así lo requiera.

ARTICULO 61. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

ARTICULO 60. Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

ARTICULO 61. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTICULO 62. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la E.S.E. con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la E.S.E. por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no

prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato.
8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la E.S.E. considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

ARTICULO 63. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La E.S.E. debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
La E.S.E. debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la E.S.E. sea el asegurado.

ARTICULO 64. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

ARTICULO 65. Suficiencia de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo. La Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la E.S.E. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

ARTICULO 66. Suficiencia de la Garantía de Pago Anticipado. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la E.S.E. verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

ARTICULO 67. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

ARTICULO 68. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

ARTICULO 69. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra. La E.S.E. debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
La E.S.E. puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

ARTICULO 70. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La E.S.E. debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO 71. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La E.S.E. debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

ARTICULO 72. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la E.S.E. debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la E.S.E. debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La E.S.E. debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

ARTICULO 73. Efectividad de las garantías. La E.S.E. debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros

CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 74. DE LOS CONTRATOS CELERADOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANUAL. Los contratos celebrados antes de entrar en vigor el presente Manual, se deben regir por las disposiciones que sirvieron de base para su celebración.

ARTICULO 75. PUBLICACION Y DIVULGACION DEL MANUAL. El presente acuerdo se publicará en la página web de E.S.E.

ARTICULO 76. APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO. Este rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga disposiciones que le sean contrarias. Para su modificación posterior se requiere que la Junta Directiva sesione con la asistencia de todos sus miembros y la decisión de adoptare con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros, en el marco de sus competencias.

ARTICULO 78.- Conforme a la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud, este acto administrativo deberá ser publicados en la página web de la E.S.E. Adicionalmente se deberá publicarse en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme las instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

ARTIUCLO 79. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Se dejan expresa constancia de que el presente acuerdo fue sometido a consideración de la Junta por la Gerente, y fue discutido y aprobado por la misma, en sesión de **23 de agosto de 2024**, tal como así consta en el **acta 03 de la fecha**.

ORLAIN SALAZAR RAMIREZ
Alcalde Municipal
Presidente

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente
Secretaria

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141104358415

(415)7707212489984(8020) 000014110435841 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 8 8 7	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 27. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
.OMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	El Cairo 2 4 6

41. Dirección principal
CR 4 CL 4 ESQ

42. Correo electrónico gerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 1 5 0 1	6 0 2 2 0 7 7 4 1 0	6 0 2 2 0 7 7 3 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 8 8 0 1 2 2	8 6 9 1	2 0 1 5 0 1 0 1	8 6 9 9	8 6 2 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 14 42 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VASQUEZ VALENCIA LUZ ELENA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141104358415

(415)7707212489984(8020) 000014110435841 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 8 8 7	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	1 9 9 4 0 6 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 6 0 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	2 4 6	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 4 0 6 0 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141104358415

(415)7707212489984(8020) 000014110435841 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 8 8 7	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	3 1 5 7 8 4 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VASQUEZ	VALENCIA	LUZ	ELENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141104358415

(415)7707212489984(8020) 000014110435841 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 8 8 7	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 2 8 3 5 7 6	6	4 0 4 2 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LOPEZ	MARULANDA	HERMAN	JOSE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 5 3 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141104358415

(415)7707212489984(8020) 000014110435841 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Tulua 2 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL SANTA CATLINA E.S.E.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	El Cairo 2 4 6

165. Dirección: CL 4 CR 4 ESQ

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 2 0 7 7 1 1 1	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:14 AM horas del 25/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **31578496**

Apellidos y Nombres: **VASQUEZ VALENCIA LUZ ELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 03 de agosto de 2025, a las 19:56:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31578496
Código de Verificación	31578496250803195622

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 03 de agosto de 2025, a las 19:57:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919008870
Código de Verificación	8919008870250803195703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277668223

PIB
20:00:47

Bogotá DC, 03 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. identificado(a) con NIT número 8919008870:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277668116

PIB
19:56:25

Bogotá DC, 03 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31578496:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: ttps://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2025 08:07:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31578496** y Nombre: **LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120920380** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:03:47 horas del 03/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31578496,**
Apellidos y Nombres **VASQUEZ VALENCIA LUZ ELENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DEL VALLE** , con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 31578496 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/08/2025 10:09 AM

Código Verificación: **G9YKEHB64U**

Válida hasta: **03/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL SANTA CATALINA ESE

SIGLA: | NIT No: [illegible]-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: NAL [ ] DPTAL [ ] DIST [ ] MPAL [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

COMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAIS | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: EL CAIRO | DIRECCIÓN: CARRERA 4CON CALLE 4 ESQUINA

TELEFONOS: 3 1 1 7 4 9 3 6 1 4 | FAX: | APARTADO AÉREO:

2. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	2
3	4
5	6

3. EXPERIENCIA CONTRACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELEFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DEL VALLE	X			DICIEMBRE DE 2024	$300.000.000
GOBERNACION DEL VALLE	X			DICIEMBRE DE 2024	$36.961.926

4. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VALENCIA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): VASQUEZ	NOMBRES: LUZ ELENA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 31.578.456	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 9o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)

FIRMA: [signature] | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: MAYO 8 DE 2025

5. CERTIFICACIÓN DILIGENCIADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

EL SUSCRITO QUE LA INFORMACIÓN ADUCIDA HA SIDO CONFRONTADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA | CIUDAD Y FECHA: EL CAIRO VALLE, MAYO 8 DE 2025

CONTRATANTE

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.3314

(DICIEMBRE 17 DE 2021)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO.

El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto de Delegación No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Valle del Cauca y la Secretaría Departamental de Salud suscribió el CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 del 10/1/2011 con HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO, cuyo objeto fue: "EL PRESENTE CONVENIO ESTÁ ORIENTADO A PROCURAR EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE EL HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DEL CAIRO, EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES SEÑALADAS POR EL ACTO DE CREACIÓN, EN EL CUAL LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARTICIPARÁN CON EL GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, RECURSOS QUE ESTARÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES EN LA ESE.".

Que para el CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 de 28 DE DICIEMBRE DE 2020, se estipuló como plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. En atención a ello, el contrato fue ejecutado desde el 29 DE DICIEMBRE DE 2020 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Que el valor total estipulado en el contrato fue la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000).

Que la celebración del contrato se llevó a cabo con todos los requisitos de legalización y perfeccionamiento señalados por la ley.

Que atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de ejecución, la forma de pago y en cumplimiento de lo preceptuado en el CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 de 28 DE DICIEMBRE DE 2020, no se exigieron garantías por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

Que de acuerdo al Acta de Informe Final presentada por el supervisor, ERIKA MARÍA PALOMINO BOLÍVAR, el contratista HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO, dio cumplimiento al 45% de las obligaciones pactadas en el CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 de 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

Que el Departamento del Valle – Secretaría Departamental de Salud realizó el pago total ejecutado del CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 de 28 DE DICIEMBRE DE 2020, según consta en los archivos financieros del ente territorial, cancelando al contratista la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000).

Que el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría Departamental de Salud, proyectó el acta de liquidación por mutuo acuerdo, documento que fue debidamente comunicado al Representante Legal, el (la) Señor(a) NHORA ESTELLA RAMÍREZ GÁLVIS, para que se presentara para la firma de la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Que una vez vencido el término legal, se constata que el CONTRATISTA no se hizo presente en las instalaciones de la Secretaría Departamental de Salud, razón por la cual este Despacho, agotando el trámite pertinente del debido proceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, debe proceder a la liquidación unilateral del CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354

NIT: 8903990028-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso 10 y 11 - Teléfono: 6200000
Correo: sseluct@valledelcauca.gov.co - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.3314

(DICIEMBRE 17 DE 2021)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO.

---

de 28 DE DICIEMBRE DE 2020, suscrito entre el Departamento del Valle - Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO.

Que, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 de 28 DE DICIEMBRE DE 2020, suscrito con HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO, cuyo objeto fue "EL PRESENTE CONVENIO ESTÁ ORIENTADO A PROCURAR EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE EL HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DEL CAIRO, EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES SEÑALADAS POR EL ACTO DE CREACIÓN, EN EL CUAL LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARTICIPARÁN CON EL GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, RECURSOS QUE ESTARÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES EN LA ESE.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar la liquidación del CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 de 28 DE DICIEMBRE DE 2020, de la siguiente manera:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato: 100%	$ 300.000.000
VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 45%	$ 134.746.976
Valor no ejecutado: 55%	$ 165.253.024

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 300.000.000
Anticipo:	$ 0
Amortización anticipo:	$ 0
Pago anticipado:	$0
Pagos parciales:	$ 0
Interés moratorio:	$0
Total pagado:	$ 300.000.000
Saldo a favor de El Contratista:	$ 0
Saldo a favor de El Departamento:	$ 165.253.024

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.3314

(DICIEMBRE 17 DE 2021)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO.

ARTICULO TERCERO: Con la presente Resolución la administración declara que de acuerdo a certificación 1.220.30.18-608083 de octubre 14 de 2021, suscrita por el Líder de Programa de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, el Departamento del Valle del Cauca realizó el pago de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000), de los cuales se ejecutaron CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($134.746.976), quedando un saldo a reintegrar por parte del HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($165.253.024).

Que de conformidad con oficio 1.220.20.53.14-617112 de diciembre 2 de 2021, suscrito por la Subdirección de Tesorería, el HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO realizó reintegro por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($165.268.632) a la cuenta No. 016000985487 DEPTO VALLE – FDO DPTAL DE SALUD INV., discriminados así: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($165.253.024) correspondiente a los recursos no ejecutados del CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 del 28 DE DICIEMBRE DE 2020, y QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($15.608) correspondiente a los rendimientos financieros de los recursos no ejecutados.

En estos términos, las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto, conforme al ACTA DE PAGO FINAL y al ACTA DE INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO, presentadas por ERIKA MARÍA PALOMINO BOLÍVAR, supervisor del CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.2-0354 del 28 DE DICIEMBRE DE 2020, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el(la) HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO, con NIT 891900887-0.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente resolución al Representante Legal, el (la) señor(a) NHORA ESTELLA RAMÍREZ GÁLVIS, enviando citación a la dirección y correo electrónico registrado en la base de datos de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. Si pasados cinco (5) días luego del envío de la citación no se surtiere la notificación personal, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solo procederá el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaria Departamental de Salud del Valle, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en fecha

POR EL DEPARTAMENTO,

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

Redactor y Transcriptor: Paola Andrea Manrique C. – Abogada Oficina Asesora Jurídica SDSV.
Revisó: Jairo Raffan Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaria Departamental de Salud del Valle.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

FO-M9-P3-16-V01
1.220.30-18- 608083

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

C E R T I F I C A

Que una vez revisado el sistema Contable y Financiero (SAP), se evidencia que los contratos pactados en la vigencia 2020 que se detalla a continuación, no presentan saldo como se refleja en el siguiente cuadro:

Contrato	Proveedor	Nombre	Valor RPC	Valor Pagado	Valor Saldo en SAP
0352 DIC 2020	891380046	HOSPITAL SAN ROQUE DE GUACARI	$200.000.000	$200.000.000	$0
0354 DIC 2020	891900887	HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO	$300.000.000	$300.000.000	$0
1156 FEB 2020	890304049	ARQUIDIOCESIS DE CALI	$8.801.100	$8.801.100	$0
2905 MAR 2020	34607636	SOLEDAD MOSQUERA QUIROGA	$30.000.000	$30.000.000	$0
2907 MAR 2020			$60.000.000	$60.000.000	$0
2979 MAR 2020 MODIFICATORIO 2979-1 OCT 2020	805018833	UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO	$8.500.000.000	$8.500.000.000	$0
3282 MAR 2020	800224833	ARC ANALISIS S.A.S	$51.144.000	$51.144.000	$0
3304 MAR 2020	860002400	LA PREVISORA S.A CIA DE SEGURO	$18.000.000	$18.000.000	$0
3322 ABR 2020	805007083	R.H. S.A.S	$49.999.000	$ 49.999.000	$0
3325 ABR 2020	800224833	ARC ANALISIS S.A.S	$523.166.000	$523.166.000	$0
3417 ABR 2020	900810245	MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS	$1.686.520.200	$1.686.520.200	$0
3419 ABR 2020	860012336	INST COLOM DE NORM TECN Y CERTIF IC	$25.254.775	$25.254.775	$0
3420 ABR 2020	17038278	JOSE ALVARO PONGUTA GARZON	$3.042.000.000	$3.042.000.000	$0
3470 MAY 2020	890317417	GILMEDICA S A	$2.315.467.800	$2.315.467.800	$0

Se adjuntan el reporte del pago, generado en el sistema Contable y Financiero (SAP) de la entidad.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 14 día del mes de octubre de 2021.

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretario Administrativo y Financiero.
Secretaría Departamental de Salud.

Redactor - transcriptor: María Alejandra Palau Álvarez - Contratista
Archívese en: (Carpeta Certificaciones)
Anexo: (7) folios

CONTRATO NÚMERO: 1.220-12-19-0429 DEL 18 DE JUNIO DE 2021

MODIFICATORIO No.: NO HUBO.

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO

NIT No.: 891900887-0

VALOR: NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($ 96.961.926)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 3500007215 DE MARZO 5 DE 2021

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500034164 DE JUNIO 21 DE 2021

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1-2024: SGP PRESTACIÓN SERVICIO DE OFERTA

GARANTÍAS: NO HUBO.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA, PARA CONTRIBUIR A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL CAIRO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: No hubo.

VALOR INICIAL: NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($ 96.961.926)

VALOR ADICIÓN: NO HUBO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN: N/A

REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN: N/A

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): No hubo reajustes.

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: No hubo actualización de precios.

VALOR TOTAL: NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($ 96.961.926)

FECHA DE INICIO: 29 DE JUNIO DE 2021

PRÓRROGA: No hubo prórroga.

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN: No hubo.

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO: No hubo.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTAS DE RECIBO PARCIAL: No hubo.

ACUERDOS: No hubo.

CONCILIACIONES: No hubo.

TRANSACCIONES: No hubo.

SANCIONES: No hubo.

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento de lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12-19-0429 del 18 DE JUNIO DE 2021, el(la) HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO, con NIT 891900887-0, se acreditó al día en el pago de sus obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y fiscales según planillas que hacen parte integral del expediente contractual.

CONCEPTO TÉCNICO: De acuerdo a los informes de seguimiento de supervisión, el contratista ha cumplido en un 100%, las obligaciones establecidas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12-19-0429 del 18 DE JUNIO DE 2021.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO: A nivel administrativo, se entregaron los soportes de ejecución correspondientes al 100% del valor del contrato.

CONCEPTO FINANCIERO: Se cumplió con las disposiciones financieras y contables para la ejecución del contrato.

COSTOS DEL CONTRATO	
Concepto	Valor
Valor inicial del Contrato	$ 96.961.926
Valor adiciones	$ 0
Reajustes	$ 0
Actualización de precios	$ 0
Valor total del contrato	$ 96.961.926
Valor pagado	$ 96.961.926
Valor causado que no se ha pagado	$ 0
Valor total ejecutado	$ 96.961.926
Valor saldo por ejecutar	$ 0
Intereses moratorios	$ 0

CONCEPTO CONTABLE: La causación del contrato, se contabilizará en el sistema financiero SAP.

CONCEPTO JURIDICO: El/La HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO ha cumplido con los respectivos soportes e informes en los términos y condiciones establecidos en la leyes y normas sobre la materia que hacen parte integral del informe.

En el Despacho del Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la Doctora MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.294.013 expedida en Cali - Valle, quien actúa en su calidad de Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, y ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto de delegación No.1-3-0023 de enero 7 de 2020, en calidad de CONTRATANTE y MARLENY DE J. RENDÓN ZULETA, Representante Legal de el(la) HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO, con NIT 891900887-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS con cedula de ciudadanía No. 16.353.511, en calidad de SUPERVISOR, única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, nos reunimos para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato:	$ 96.961.926
VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 100%	$ 96.961.926
Valor no ejecutado:	$ 0

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 96.961.926
Anticipo:	$ 0
Amortización pago anticipado:	$ 0
Pago anticipado:	$ 48.480.963
Pagos parciales:	$ 32.320.642
Interés moratorio:	$ 0
Total pagado:	$ 96.961.926
Saldo a favor de El Contratista:	$ 0
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	$ 96.961.926	100%	
Valor pago anticipado:	$ 48.480.963	50%	
Valor de las entregas	$ 96.961.926	100%	
Valor facturado:	$ 96.961.926	100%	
Valor facturado pendiente de pago:	$ 0	0%	
Valor pagado:	$ 96.961.926	100%	
Valor amortizado del anticipo:	$ 0	50%	%
Valor pendiente de amortizar:	$ 0	0%	%
Valor pendiente de ejecución:	$ 0	0%	
Valor pendiente de entrega:	$ 0	0%	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: NO HUBO.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: NO HUBO.

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: NO HUBO.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a certificación 1.220.30.18-2022010025 de febrero 28 de 2022, suscrita por el Líder de Programa de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, el Departamento del Valle del Cauca realizó el pago de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($ 96.961.926), correspondientes al valor ejecutado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12-19-0429 del 18 DE JUNIO DE 2021.

En estos términos, las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto, conforme al ACTA DE PAGO FINAL y al ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO, presentadas por JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS, supervisor del CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12-19-0429 del 18 DE JUNIO DE 2021, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el(la) HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO, con NIT 891900887-0.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los días del mes de de 2022.

Por el Departamento

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

El Contratista

Marleny de Jesús Rendón Zuleta

MARLENY DE J. RENDÓN ZULETA
Representante Legal
HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO

Vo. Bo. JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS
Supervisor

Proyectó y elaboró: Paola Andrea Manrique C. – Abogada Oficina Asesora Jurídica SSDV
Revisó: Dr. Juan David Vinasco Marín - Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV (E)

LA GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.900.887-0

CERTIFICA QUE:

Que, durante los últimos seis (6) meses de la vigencia 2025, **LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO**, identificada con Nit. 891.900.887-0, realizó los pagos correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales, **encontrándose** a la fecha a Paz y Salvo por estos Conceptos.

La presente certificación se expide a los cinco (5) días del mes de agosto de 2025.

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

HERMAN JOSE LOPEZ MARULANDA
Contador TP 40428 T



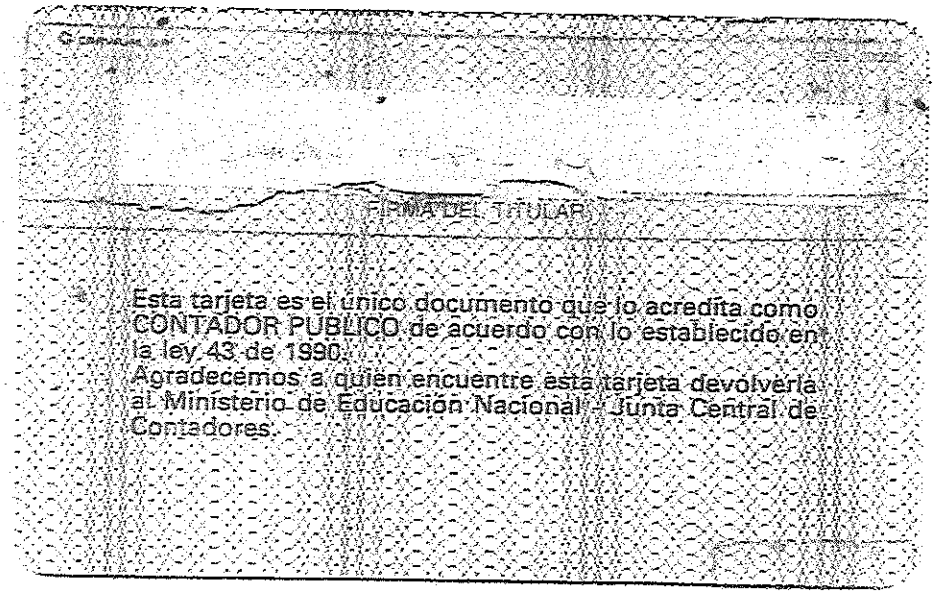
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

4042B-T

HERNAN JOSE
LOPEZ MANJARRES
C.C. 6283576
RESOLUCION INSCRIPCION 068 FECHA 13/10/94
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Presidente

00048287



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.283.576

LOPEZ MARULANDA

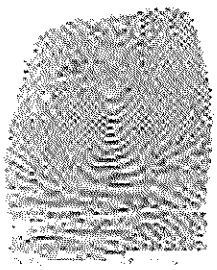
APELLIDOS

HERMAN JOSE

NOMBRES



FIRMA



HUELLA DERECHA

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1966

EL CAIRO

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

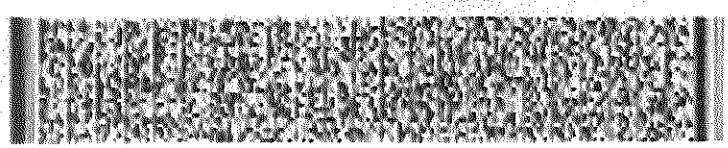
1.65 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-NOV-1984 EL CAIRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-3100005-43106671-M-0006283576-20080227 0012400125

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 9 D 1 A 2 E 0 D 5 1 5 0 1 4 D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN JOSE LOPEZ MARULANDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6283576 de EL CAIRO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 40428-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

CERTIFICA:

Que la ESE Hospital Santa Catalina cuenta con la infraestructura física adecuada (área e instalaciones) y talento humano necesario para la ejecución del proyecto ***"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA"***.

En constancia, se firma el día veintisiete (27) de julio de 2025

LUZ ELENA VÁSQUEZ VALENCIA
Gerente ESE Hospital Santa Catalina

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

CERTIFICA QUE:

El proyecto denominado ***"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA FORTALECER LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA CATALINA, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA"***, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($296.736.000), se formuló teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado de la región para el año 2025

En constancia, se firma el día veintisiete (27) de julio de 2025

LUZ ELENA VÁSQUEZ VALENCIA
Gerente ESE Hospital Santa Catalina

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

EL CAIRO,
COLOMBIA,
A Quien interese

05/08/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **el cliente HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E** con **NIT** número **8919008870**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE-OFICIAL MAESTRA SIN SOBREGIRO

Número	**0560128769998351**
Fecha de apertura	**22/10/2016**

Nomenclatura de la cuenta
HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO CUENTA MAESTRA AS

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DAVIVIENDA
1287 - OFICINA EL CAIRO

Banco Davivienda S.A.
NIT 860.034.313-7

Scanned with CamScanner